



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 23 de abril de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13232

551123

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 031-2015-PCM.- Prórroga de Estado de Emergencia declarado en el distrito de Cholón de la provincia de Maraón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamálies y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y, en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali **551126**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. Nº 0008-2015-MINAGRI-SENASA-DSA.- Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de carne de cerdo y productos de carne de cerdo procedente de los EE.UU. **551127**

R.D. Nº 0009-2015-MINAGRI-SENASA-DSA.- Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de bovinos para reproducción, exposición o ferias, o engorde procedentes de los EE.UU. **551128**

R.D. Nº 0023-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.- Establecen los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de arroz grano con cáscara origen y procedencia EE.UU. **551128**

R.D. Nº 0024-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de arroz integral de origen y procedencia EE.UU. **551129**

AMBIENTE

R.S. Nº 003-2015-MINAM.- Declaran vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **551130**

DEFENSA

R.M. Nº 344-2015-DE/SG.- Designan representantes titulares y alternos del Ministerio, como miembros integrantes del Consejo Ejecutivo del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS) **551130**

RR.MM. Nºs. 345 y 346-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso a territorio nacional de personal militar de Francia y Bolivia **551131**

R.M. Nº 351-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Bolivia, Brasil y Ecuador **551132**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 090-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ **551133**

D.S. Nº 091-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ **551134**

D.S. Nº 092-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución del Programa Presupuestal 0127 "Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos" **551135**

D.S. Nº 093-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **551136**

D.S. Nº 094-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de un proyecto de inversión pública de infraestructura turística **551138**

ENERGIA Y MINAS

D.S. Nº 006-2015-EM.- Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133 **551140**

R.S. Nº 013-2015-EM.- Aprueban Segunda Modificación al Contrato de Concesión Nº 372-2011 referente a concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, otorgada a Energía Eólica S.A. **551140**

R.S. Nº 014-2015-EM.- Aprueban Tercera Modificación al Contrato de Concesión Nº 367-2011 referente a concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica, otorgada a favor de Energía Eólica S.A. **551141**

R.S. Nº 015-2015-EM.- Aprueban Primera Modificación al Contrato de Concesión Nº 446-2014 referente a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, otorgada a favor de Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. **551142**

R.S. Nº 016-2015-EM.- Otorgan concesión definitiva a favor de la Empresa de Generación Eléctrica Santa Ana S.R.L. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el departamento de Junín **551143**

R.S. N° 017-2015-EM.- Otorgan concesión definitiva a favor de Consorcio Energético de Huancavelica S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el departamento de Lima **551143**

R.M. N° 181-2015-MEM/DM.- Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Arequipa, para la contratación de profesionales especializados a fin de fortalecer la capacidad de gestión de su Gerencia Regional de Energía y Minas **551144**

INTERIOR

Res. N° 0259-2015-IN.- Aprueban asignación financiera que se destinara para la formulación de estudios de pre-inversión, ejecución de expedientes técnicos, obras y ejecución de proyectos **551145**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0089-2015-JUS.- Designan Director de Programa Sectorial II, de la Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio **551146**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 072-2015-MIMP.- Dan por concluida la designación de Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio **551146**

PRODUCE

R.M. N° 118-2015-PRODUCE.- Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático **551146**

R.M. N° 119-2015-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral **551147**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 072-2015-RE.- Dan por terminado el nombramiento de Embajador en el Servicio Diplomático de la República, como Viceministro de Relaciones Exteriores **551148**

R.S. N° 073-2015-RE.- Nombran Viceministro de Relaciones Exteriores **551148**

SALUD

D.S. N° 011-2015-SA.- Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, a la provincia de Puno y sus quince (15) distritos y a la provincia de San Román y sus cuatro (4) distritos, en el departamento de Puno **551149**

R.M. N° 245-2015/MINSA.- Designan Jefa de Equipo de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio **551154**

R.M. N° 249-2015/MINSA.- Dan por concluidas designaciones de Gerentes Públicos en el Instituto Nacional de Salud del Niño **551154**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 093-2015-TR.- Aprueban "Plan de Acción Sectorial para la Formalización Laboral para el año 2015" **551155**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 072-2015.- Autorizan viaje de Secretario General (e) de PROINVERSIÓN a Turquía, en comisión de servicios **551157**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0133-2015-ONAGI-J.- Declaran vacantes los cargos de Gobernador Distrital de Santa Leonor y Gobernador Distrital de Santa Ana de Tusi **551157**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 057-2015-GG-OSITRAN.- Aprueban suscripción de Convenio para el encargo a UNOPS del proceso de selección de la contratación de los servicios de "Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del Concesionario (ONPA-OPA) y de la Conservación y Atención de Emergencias" referida al Contrato de Concesión del Tramo 2 de la IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y la Oroya - Dv. Cerro de Pasco **551158**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Res. N° 010-2015-APN/DIR.- Modifican diversos artículos del Reglamento de Capacitación Portuaria **551160**

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 090-2015-PROMPERU/SG.- Aprueban precios de venta y forma de pago para actividades de promoción de las exportaciones, a realizarse en EE.UU., Alemania y Perú **551162**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 37-2015/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas referidas a muebles, esmaltes, pinturas y barnices, evaluación de la conformidad, cacao y chocolate, alfajor gigante, cables eléctricos y de fibra óptica, y otros **551163**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 115-2015-INEI.- Autorizan ejecución de la "Encuesta de Demanda Ocupacional II Trimestre 2015" **551165**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Res. N° 116-2015-SUCAMEC-SN.- Aprueban la Directiva N° 002-2015-SUCAMEC "Directiva que establece el proceso de selección y acreditación de instructores" **551166**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 078-2015-SUSALUD/S.- Designan responsable de remitir ofertas de empleo de SUSALUD al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **551167**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 092-2015-CE-PJ.- Conformen el Comité Directivo, Comité Gerencial y el Comité de Proyecto para la "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades" **551167**

Res. Adm. N° 093-2015-CE-PJ.- Convierten órganos jurisdiccionales en juzgado civil transitorio y juzgado de trabajo permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y dictan otras disposiciones **551169**

Res. Adm. N° 096-2015-CE-PJ.- Aprueban el "Plan de Difusión para el año 2015 del Programa Presupuestal 0099 - Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales; y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo" **551170**

Res. Adm. N° 100-2015-CE-PJ.- Disponen la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, para que apoye al Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Satipo **551171**

Res. Adm. N° 101-2015-CE-PJ.- Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 147-2014-CE-PJ **551171**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 249-2015-P-CSJLE/PJ.- Disponen la redistribución de expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar del Primer Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate y Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla; al Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal, con sede en La Molina y con competencia en todo el Distrito Judicial de Lima Este **551172**

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 005-2015/DP.- Autorizan viaje de Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo a Chile, en comisión de servicios **551173**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1402-2015-MP-FN.- Programan designación de Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícitos de Drogas a nivel Nacional a la División de Operaciones Tácticas - DIVOTAD de Palmapampa (Ayacucho) **551174**

RR. N°s. 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421 y 1422-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos distritos fiscales **551174**

Res. N° 1423-2015-MP-FN.- Aprueban el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada y Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio **551181**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2122-2015.- Autorizan a Financiera Efectiva S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Lima **551181**

Res. N° 2136-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Huánuco, Cuzco y Ayacucho **551182**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD CP SANTA
MARIA DE HUACHIPA**

D.A. N° 04-2015/MCPSMH.- Prorrogan vigencia de beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 112-MCPSMH **551182**

D.A. N° 05-2015/MCPSMH.- Prorrogan fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios e Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015 **551182**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Res. N° 1370-2015-GM-MDCH.- Inician proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios de la Municipalidad **551183**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

D.A. N° 004-2015-MDLO.- Prorrogan vigencia de beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias establecidas en la Ordenanza N° 406-2015-MDLO **551189**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

D.A. N° 004-2015/MDLCH.- Modifican el Cronograma del Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito para el año 2016 **551189**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 006-ALC/MSI.- Modifican el D.A. N° 003-ALC/MSI, que aprobó el Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidrino - VPSI **551190**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 282-MDSM.- Ordenanza que regula el comercio en espacios públicos autorizados en la jurisdicción del distrito de San Miguel **551191**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

D.A. N° 005-2015/MVMT.- Adecuan los valores porcentuales de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA de la Municipalidad a la UIT dispuesta para el año 2015 **551197**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 004-2015-MDLP-AL.- Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad de La Punta **551198**

Ordenanza N° 005-2015-MDLP/AL.- Ordenanza que suspende temporalmente la aplicación de las infracciones con Códigos N° 08-08, 08-09 y 08-11 aprobadas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de La Punta **551200**

Ordenanza N° 006-2015-MDLP-AL.- Ordenanza que establece beneficios tributarios para pensionistas, vecinos en precariedad económica, vecinos en situación de pobreza y descuentos por pago puntual de arbitrios municipales **551201**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Ordenanza N° 005-2015-MPH.- Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM del distrito de Huaral **551203**

Ordenanza N° 006-2015-MPH.- Ordenanza Municipal para la implementación de la Intervención Saberes Productivos en el distrito de Huaral **551204**

Ordenanza N° 007-2015-MPH.- Aprueban el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 de la provincia de Huaral **551205**

Ordenanza N° 008-2015-MPH.- Ordenanza que aprueba el marco legal de los beneficios tributarios para las tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2015 **551206**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PARINACOCHAS**

Acuerdo N° 009-2015-CM-MPPC.- Fijan remuneración mensual de Alcalde y dieta de Regidores **551208**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Carta - Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto "Apoyo al mejoramiento de la calidad de las estadísticas de la criminalidad y la seguridad ciudadana en el Perú" **551208**
Entrada en vigencia de la Carta - Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto "Apoyo al mejoramiento de la calidad de las estadísticas de la criminalidad y la seguridad ciudadana en el Perú" **551218**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Prórroga de Estado de Emergencia declarado en el distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y, en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali

**DECRETO SUPREMO
N° 031-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, es obligación del Gobierno Constitucional garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básicos y al normal abastecimiento de viveres y medicinas;

Que, los desplazamientos continuos de remanentes de la organización terrorista Sendero Luminoso en el Huallaga, distribuidos en columnas terroristas por diversos sectores rurales de la margen izquierda y derecha del río Huallaga

del distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali, requieren la presencia del Estado a través de la Policía Nacional del Perú en dicha circunscripción del país;

Que, mediante Informe N° 020-2015-DIRNOPNP-FPH-EM/OFIPO, el Jefe del Frente Policial Huallaga recomienda que se prorrogue el estado de emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 078-2011-PCM, y prorrogado por Decretos Supremos N°s. 087-2011-PCM, 002-2012-PCM, 023-2012-PCM, 052-2012-PCM, 073-2012-PCM, 092-2012-PCM, 108-2012-PCM, 002-2013-PCM, 022-2013-PCM, 049-2013-PCM, 078-2013-PCM, 099-2013-PCM, 117-2013-PCM, 134-2013-PCM, 017-2014-PCM, 030-2014-PCM, 045-2014-PCM, 054-2014-PCM, 065-2014-PCM, 075-2014-PCM y 009-2015-PCM, en las zonas citadas precedentemente, a fin de dar continuidad a la labor policial desplegada en las mismas, para el logro de los objetivos trazados por el Gobierno Central, relacionados con la consolidación de la pacificación de dichas zonas y del país, a través de la ejecución sostenida y permanente de operaciones contraterroristas y de interdicción al Tráfico Ilícito de Drogas;

Que, el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo son amenazas a la seguridad y tienen efectos devastadores en lo social, económico, medio ambiental y político; por lo que la erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, así como la eliminación del terrorismo constituyen Políticas de Estado del Acuerdo Nacional;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días, a partir del 24 de abril de 2015, en el

distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamálíes y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y, en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1228478-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de carne de cerdo y productos de carne de cerdo procedente de los EE.UU.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0008-2015-MINAGRI-SENASA-DSA**

21 de abril de 2015

VISTO:

EL INFORME-0007-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 16 de Abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al País, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada Ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, mediante INFORME-0007-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 16 de Abril de 2015, la Subdirección de Cuarentena Animal, recomienda la publicación de los requisitos sanitarios para la importación de carne de cerdo y productos de carne de cerdo procedente de los Estados Unidos; así como, iniciar la emisión de permisos sanitarios de importación correspondientes, a partir de la fecha de su publicación;

Que, el mencionado Informe recomienda además, dejar sin efecto la Resolución Directoral N°010-2006-AG-SENASA-DSA que establecen los requisitos zoonosanitarios para la importación de carne deshuesada, canales o medias canales, o carne en cortes de la especie porcina refrigerados o congelados procedentes de los Estados

Diploma en Modernización del Estado

"Forjando Líderes en Gestión Pública"

Inicio: 07 de Mayo

Informes e Inscripciones

http://iggc.esan.edu.pe/ Teléfono: +51(1)317-7200
iggc@esan.edu.pe Anexos: 4449, 4538, 4060

ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Modernización del estado
- ✓ Gestión por procesos y simplificación administrativa
- ✓ Presupuesto por resultados
- ✓ Servicio civil meritocrático
- ✓ Gobierno electrónico
- ✓ Control interno y gestión de riesgos



Unidos y su modificatoria la Resolución Directoral N°062-2009-AG-SENASA-DSA.

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones, el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de carne de cerdo y productos de carne de cerdo procedente de los Estados Unidos.

Artículo 2º.- El anexo señalado en el artículo precedente será publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°010-2006-AG-SENASA-DSA que establecen los requisitos zoonosarios para la importación de carne deshuesada, canales o medias canales, o carne en cortes de la especie porcina refrigerados o congelados procedentes de los Estados Unidos y su modificatoria la Resolución Directoral N°062-2009-AG-SENASA-DSA.

Artículo 4º.- Disponer la emisión de los permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de Publicación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1228008-1

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de bovinos para reproducción, exposición o ferias, o engorde procedentes de los EE.UU.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2015-MINAGRI-SENASA-DSA

21 de abril de 2015

VISTO:

El INFORME-0009-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 20 de Abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al País, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada Ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo 018-2008-AG, dispone que los requisitos fito y

zoonosarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG señala que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones CAN, prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, mediante INFORME-0009-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 20 de Abril de 2015, la Subdirección de Cuarentena Animal, recomienda la publicación de los requisitos sanitarios para la importación de bovinos para reproducción, exposición o ferias, o engorde procedentes de los Estados Unidos; así como, iniciar la emisión de permisos sanitarios de importación correspondientes, a partir de la fecha de su publicación;

Que, asimismo, el citado Informe Técnico recomienda dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 020-2010-AG-SENASA-SCA-DSA que establece requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de Bovinos para reproducción o exposición o ferias o engorde, de origen y procedencia de Estados Unidos.

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones, el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de bovinos para reproducción, exposición o ferias, o engorde procedentes de los Estados Unidos.

Artículo 2º.- Los requisitos sanitarios señalado en el artículo precedente será publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 020-2010-AG-SENASA-SCA-DSA que establece los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de Bovinos para reproducción o exposición o ferias o engorde, de origen y procedencia de Estados Unidos.

Artículo 4º.- Disponer la emisión de los permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de Publicación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1228008-2

Establecen los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de arroz grano con cáscara origen y procedencia EE.UU.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

21 de abril de 2015

VISTO:

El Informe ARP N° 30/2011-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 21 de noviembre de 2011, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de arroz

grano con cáscara (*Oryza sativa*) de origen y procedencia EE.UU.; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme primer párrafo al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y su modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país arroz grano con cáscara (*Oryza sativa*) la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de arroz grano con cáscara (*Oryza sativa*) origen y procedencia EE.UU., de la siguiente manera:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1. Declaración Adicional:

2.1.1. "El arroz con cáscara ha sido inspeccionado y se considera libre de plagas cuarentenarias, incluyendo semillas de malezas cuarentenarias identificadas por el Perú".

2.2 Tratamiento de fumigación preembarque con:

2.2.1. Bromuro de metilo (utilizar una de las siguientes dosis): 72 g/m³/24h/T° de 21°C – 26°C; 96 gr/m³/24h / T° 16°C a 20 °C; 120 g/m³/24h/T° de 10° C a 15°C.

3. El producto estará contenido en envases nuevos y de primer uso, debidamente rotulado con el nombre

del producto y exportador (excepto para el producto a granel).

4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

5. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal para análisis de malezas correspondiente. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Vegetal

1228013-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de arroz integral de origen y procedencia EE.UU.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0024-2015-MINAGRI-SENASA-DSV**

21 de abril de 2015

VISTO:

El Informe N° 30/2013-MINAGRI-SENASA-DSV/SARVF de fecha 01 de octubre del 2013, el cual al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de granos de arroz integral (*Oryza sativa*) de origen y procedencia EE.UU., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al primer párrafo del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y su modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés de importar arroz integral (*Oryza sativa*) de origen y procedencia EE.UU.; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de arroz integral (*Oryza sativa*) de origen y procedencia EE.UU. de la siguiente manera:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1 Declaración adicional:

2.1.1 "El envío fue inspeccionado acorde a los procedimientos oficiales y se encuentra libre de: *Corcyra cephalonica* y *Trogoderma variabile*"

2.2 Tratamiento de desinfección pre embarque o en tránsito con:

2.2.1 Bromuro de metilo (utilizar una de las siguientes dosis): 32 g/m³ /24 h/ T° de 21 °C o más; 40 g/m³ /24 h/ T° de 16 - 20 °C; 48 g/m³ /24 h/ T° de 10 a 15 °C ó

2.2.2 Fosfamida (utilizar una de las siguientes dosis): 2 g/m³ /96 h/ T° de 26 °C o más; 2 g/m³ /120 h/ T° de 21 a 25°C; 2 g/m³ /144 h/ T° de 16 a 20 °C.

3. Los envases deben ser nuevos y de primer uso, libre de tierra o de cualquier material extraño al producto. Los envases serán etiquetados o rotulados con el nombre de la especie exportada y el país de origen.

4. Los contenedores serán rigurosamente inspeccionados, limpios, secos y libre de cualquier olor e insectos. Los números de los precintos serán consignados en el Certificado Fitosanitario del país de origen.

5. En caso que el producto sea embarcado a granel, las bodegas de la nave serán rigurosamente inspeccionadas y estarán limpias, secas y libre de cualquier olor e insectos.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Vegetal

1228013-2

AMBIENTE

Declaran vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2015-MINAM

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como

organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al OEFA, la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29325 establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del OEFA, y está integrado por cinco (5) miembros designados mediante Resolución Suprema;

Que, con Resolución Suprema N° 012-2010-MINAM de 19 de noviembre de 2010, se designó al señor Genaro Matute Mejía, como miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, debido al fallecimiento del señor Genaro Matute Mejía, como miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, se ha incurrido en la causal de vacancia prevista en el literal b) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

Que, en consecuencia, es necesario formalizar la vacancia en mención mediante la expedición de la presente Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, debido al fallecimiento del señor Genaro Lino Agustín Matute Mejía, establecida en el literal b) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

Artículo 2.- Transcribir la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

1228478-9

DEFENSA

Designan representantes titulares y alternos del Ministerio, como miembros integrantes del Consejo Ejecutivo del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 344-2015 DE/SG

Lima, 21 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 010-98-RE, del 24 de mayo de 1998, el Perú ratificó la "Convención sobre Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción", denominada también "Convención de Ottawa" o "Convención sobre minas antipersonal";

Que, con Decreto Supremo N° 113-2002-RE, de fecha 11 de diciembre de 2002, se crea el Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal "CONTRAMINAS", como el ente encargado de proponer la Política de Estado en materia de la acción integral contra las minas antipersonal en el Perú, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos de la mencionada Convención. Asimismo señala, en su artículo 5 que el Consejo Ejecutivo de dicho Centro está integrado entre otros por DOS (2) representantes designados por el Ministerio de Defensa;

Que, mediante Acta de la Reunión de Trabajo sobre Desminado Humanitario celebrada el 25 de febrero de 2015, en la Secretaría Técnica del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS), se acordó que se debía proceder al nombramiento de los representantes de los Sectores ante el Consejo Ejecutivo, considerándose el cargo de los funcionarios u Oficiales titulares y alternos;

Que, resulta necesario designar a los representantes titulares y alternos del Ministerio de Defensa, que participarán como miembros del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal "CONTRAMINAS", por concordar sus atribuciones con los objetivos y planes de las Fuerzas Armadas, en relación con la defensa y promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; asimismo, por contar con el personal idóneo en la desactivación de minas antipersonal, con amplia experiencia profesional;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 113-2002-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes titulares y alternos del Ministerio de Defensa, como miembros integrantes del Consejo Ejecutivo del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS), conforme al detalle siguiente:

Titulares

- El Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa
- El Director General de Desminado Humanitario del Ejército

Alternos

- El Director de Asuntos Multilaterales y Convenios Internacionales de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa
- El Subdirector Ejecutivo de la Dirección General de Desminado Humanitario del Ejército.

Artículo 2.- Los Funcionarios designados en el artículo precedente, informarán permanentemente al Ministerio de Defensa, sobre el desarrollo de las actividades que realicen en calidad de representantes del Sector ante el Consejo Ejecutivo antes mencionado.

Artículo 3.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Secretaría Técnica del Consejo Ejecutivo del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS), a cargo de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales – Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1228116-1

Autorizan ingreso a territorio nacional de personal militar de Francia y Bolivia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 345-2015 DE/SG**

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 287 del 20 de abril de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Francesa, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1733, del 20 de abril de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Francesa;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 23 al 25 de abril de 2015, con la finalidad de sostener una reunión con el Director General de Capitanías y Guardacostas para firmar el Acuerdo Bilateral para establecer Términos de Referencia y planificar la cooperación de seguridad marítima e identificar los futuros ejes de cooperación;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Y;

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de la República Francesa, del 23 al 25 de abril de 2015, con la finalidad de sostener una reunión con el Director General de Capitanías y Guardacostas para firmar el Acuerdo Bilateral para establecer Términos de Referencia y planificar la cooperación de seguridad marítima e identificar los futuros ejes de cooperación.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1228320-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 346-2015-DE/SG**

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 288 del 20 de abril de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1485 CCFFAA/SG, del 17 de abril de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 27 al 30 de abril de 2015, con la finalidad de participar en la I Reunión de Trabajo entre los Jefes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de Perú y Bolivia, que se llevará a cabo en la ciudad de Puno.;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cuatro (04) militares del Estado Plurinacional de Bolivia, del 27 al 30 de abril de 2015, con la finalidad de participar en la I Reunión de Trabajo entre los Jefes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de Perú y Bolivia, que se llevará a cabo en la ciudad de Puno.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209

1228320-2

**Autorizan ingreso al territorio de
la República de personal militar de
Bolivia, Brasil y Ecuador**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 351-2015-DE/SG**

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 291 del 21 de abril de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República Federativa del Brasil y de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 730-2015-MINDEF/VPD/B/01. a, del 22 de abril de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República Federativa del Brasil y de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 23 al 24 de abril de 2015, con la finalidad de asistir a la actividad del CDS – UNASUR “Elaboración del Atlas de Mapas de Riesgos de Desastres Naturales en Suramérica”, en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar que se detalla a continuación, del 23 al 24 de abril de 2015, con la finalidad de asistir a la actividad del CDS – UNASUR “Elaboración del Atlas de Mapas de Riesgos de Desastres Naturales en Suramérica”, en la ciudad de Lima:

1. Un (1) militar del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Un (1) militar de la República Federativa del Brasil.
3. Un (1) militar de la República del Ecuador.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209

1228477-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU

DECRETO SUPREMO N° 090-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU se declara de interés nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a realizarse en Lima, entre 26 de julio y el 11 de agosto de 2019, así como la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" adscrito al Ministerio de Educación, encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del citado evento deportivo;

Que, en ese contexto, la entrega de la sede a la ciudad de Lima se concretará en un evento denominado Ceremonia de Entrega de Sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, el mismo que se llevará a cabo en el mes de julio de 2015 en la ciudad de Toronto-Canadá;

Que, el Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 075-2015-MINEDU/DM, solicita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el apoyo en la programación, ejecución y supervisión de la producción y puesta en escena de la Ceremonia de Entrega de Sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, dado que se requiere posicionar la imagen del Perú en general y de Lima en particular, como ciudad sede de los citados Juegos Panamericanos; y considera que el pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, dada su experiencia, puede ser la entidad encargada de las actividades señaladas;

Que, la Ceremonia de Entrega de Sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 constituye una oportunidad de promoción de la imagen país dado que se enmarca dentro de las estrategias de dicha promoción y constituye además una plataforma de gran cobertura mediática, generando impacto positivo, el cual contribuye al posicionamiento de la imagen del país en el exterior;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, dispone que es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, mediante Oficio N° 150-2015-MINCETUR-DM, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha solicitado una Transferencia de Partidas a favor del pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 650 000,00), para ser destinados a financiar el costo que demanda la programación, ejecución y supervisión de la producción y puesta en escena de la Ceremonia de Entrega de Sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, conforme lo señalado en el Informe N° 007-2015/PROMPERU/SG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no

pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 650 000,00);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 650 000,00), a favor del pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, para financiar la Ceremonia de Entrega de Sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en la ciudad de Toronto, Canadá, en el mes de julio de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : 009 Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	4 650 000,00
	=====
TOTAL	4 650 000,00
	=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	008 : Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo PROMPERU
UNIDAD EJECUTORA	001 : Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo PROMPERU
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000709 : Desarrollo y Promoción de la Imagen Perú
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	4 650 000,00
	=====
TOTAL	4 650 000,00
	=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será

remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos y Egresos, así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1228478-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

DECRETO SUPREMO N° 091-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 291-2014-PROMPERÚ/SG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, dispone que es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, por Oficio N° 039-2015-MINCETUR/OCEX, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) solicitó el apoyo de PROMPERÚ para la realización de actividades de promoción en torno a la Expo Milán 2015, que se llevará a cabo en la República Italiana, del 01 de mayo al 31 de octubre del presente año;

Que, mediante el Informe N° 008-2015-PROMPERÚ/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROMPERÚ, señala que la Expo Milán 2015 es una

exposición cuyo tema central en el 2015 es "Alimentar al planeta, energía para la vida", el cual comprende una serie de subtemas como ciencia para la seguridad y calidad alimentaria, la innovación en el sector de alimentos agropecuarios, la tecnología para la agricultura y la biodiversidad, educación nutricional, solidaridad y cooperación en alimentos, alimentos para mejorar los niveles de vida, entre otros;

Que, de acuerdo al Informe al que se refiere el considerando precedente, la Expo Milán 2015 busca resaltar la necesidad de nutrir al ser humano adecuadamente mediante estilos de vida sostenibles y el uso de tecnología de vanguardia, con el fin de buscar un equilibrio entre la disponibilidad y el consumo de los alimentos; que en este contexto, la promoción del Perú es fundamental para el posicionamiento como un país líder en la biodiversidad y calidad en la producción y exportación de una variada oferta agroalimentaria;

Que, asimismo en el citado Informe se indica que la participación de PROMPERÚ en actividades de promoción en la Expo Milán 2015, se enmarcan dentro de las estrategias de promoción de la imagen país, constituyendo además una plataforma de cobertura mediática y público objetivo, que generará un impacto positivo y el posicionamiento de la imagen país en el exterior;

Que, mediante Oficio N° 174-2015-MINCETUR-DM, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha solicitado una transferencia de partidas a favor del pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 800 000,00), para financiar el costo de la participación del país en la Expo Milán 2015, conforme lo señalado en el Informe N° 008-2015/PROMPERÚ/SG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 800 000,00);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015, hasta por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 800 000,00), a favor del Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, para financiar las actividades relacionadas a la participación del país en la Expo Milán 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA :	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES	
PRESUPUESTARIAS QUE NO	
RESULTAN EN PRODUCTOS	

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		5 800 000,00
		=====
TOTAL		5 800 000,00
		=====
A LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	008 : Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo PROMPERU	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo PROMPERU	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000709 : Desarrollo y Promoción de la Imagen Perú	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 800 000,00
		=====
TOTAL		5 800 000,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego comprendido en la presente Transferencia de partidas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos y Egresos, así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1228478-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución del Programa Presupuestal 0127 "Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos"

DECRETO SUPREMO N° 092-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, establece que este último es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo y que define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la citada Ley, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR tiene como uno de sus objetivos en materia de turismo, promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo;

Que, de acuerdo al artículo 38 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, concordado con el artículo 35 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en materia de calidad turística, impulsan las buenas prácticas, así como la estandarización y normalización en la prestación de servicios turísticos, promoviendo su implementación teniendo en consideración los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2007-MINCETUR/DM, se aprueban los "Lineamientos para el Desarrollo del Turismo Rural Comunitario en el Perú", cuyo objetivo es diversificar la oferta turística nacional, a través del desarrollo de productos turísticos competitivos en el ámbito rural; garantizar la participación, generación de empleo y mejora de ingresos en las poblaciones involucradas; promover la conservación de los recursos existentes; entre otros;

Que, por Resolución Ministerial N° 361-2014-MINCETUR, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que considera la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 104 100 313,00), para el financiamiento del Programa Presupuestal 0127: "Mejora de la competitividad de los destinos turísticos";

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa y económica, que tiene por finalidad planificar y ejecutar en el país la política de formación, capacitación y perfeccionamiento del personal en los diferentes niveles ocupacionales de la actividad turística, en base a los lineamientos de la política nacional y sectorial, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 4 del citado Decreto Ley, corresponde al Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR planear, elaborar, ejecutar y promover programas de formación y capacitación de acuerdo a la política sectorial establecida;

Que, tanto el pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como el pliego 180: Centro de Formación en Turismo participan del Programa Presupuestal 0127: "Mejora de la competitividad de los destinos turísticos", contando ambos con productos en el referido Programa;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias sólo se aprueban hasta el segundo trimestre del año 2015, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 111-2015-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR señala que el crédito presupuestario que financia la Transferencia de Partidas se encuentra previsto en el presupuesto de la Dirección Nacional de Artesanía del Vice Ministerio de Turismo, por lo que considera procedente la misma a favor del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 267 309,00), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, para la implementación del Programa Presupuestal 0127: "Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos"; en mérito de lo cual a través del Oficio N° 245-2015-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 267 309,00), a favor del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, para la implementación del Programa Presupuestal 0127: "Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos";

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR a favor del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 267 309,00), para la implementación del Programa Presupuestal 0127: "Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección General de Administración - MINCETUR
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0127 : Mejora de la competitividad de los destinos turísticos
PRODUCTO	3000664 : Agentes de los destinos turísticos cuentan con servicios para desarrollar una oferta turística competitiva
ACTIVIDAD	5005043 : Capacitación y asistencia técnica para la aplicación de buenas prácticas en los prestadores de servicios turísticos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 267 309,00
	=====
TOTAL EGRESOS	3 267 309,00
	=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	180 : Centro de Formación en Turismo

UNIDAD EJECUTORA	001 : Centro de Formación en Turismo
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0127 : Mejora de la competitividad de los destinos turísticos
PRODUCTO	3000664 : Agentes de los destinos turísticos cuentan con servicios para desarrollar una oferta turística competitiva
ACTIVIDAD	5005043 : Capacitación y asistencia técnica para la aplicación de buenas prácticas en los prestadores de servicios turísticos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 267 309,00
	=====
TOTAL EGRESOS	3 267 309,00
	=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

1228478-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO
 N° 093-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2015 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico - científico competente;

Que, los literales c) y d) de la citada Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2014-EF/63.01, dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2014, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2015 y los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2014 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Directiva señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la referida Directiva N° 002-2014-EF/63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva,

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe Sustentatorio la solicitud de crédito presupuestario, en el cual señala la relación de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, indicando sus respectivos montos de inversión;

Que, la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2014-EF/63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de

Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su ejecución, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282;

Que, el numeral 7.9 del artículo 7 de la referida Directiva en mención, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de haber recibido la declaratoria de elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia por parte de la Dirección General de Inversión Pública solicitará los recursos a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 1177-2015/INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 110 673,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada "Alquiler de maquinaria y adquisición de combustible para la recuperación de la transitabilidad de vías urbanas de la ciudad de Iñapari, Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu, Región Madre de Dios, afectada por el desborde e inundación de los ríos Acre y Yaverija, debido a precipitaciones pluviales extraordinarias ocurrido el 19 de febrero del 2015 y declarado en estado de emergencia mediante el Decreto Supremo N° 010-2015-PCM";

Que, asimismo, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI a través del Oficio N° 1179-2015/INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 195 963,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del sistema de agua potable y desagüe de la ciudad de Iñapari, Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu, Región Madre de Dios, afectada por el desborde e inundación de los Ríos Acre y Yaverija debido a precipitaciones pluviales extraordinarias ocurrido el 19 de Febrero del 2015, y declarado en estado de emergencia mediante el Decreto Supremo N° 010-2015-PCM", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 1414-2015-EF/63.01 de fecha 10 de abril del 2015;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 306 636,00), a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" y la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres";

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres", y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 306 636,00), a fin de atender una (01) Actividad de Emergencia y un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.0. Reserva de Contingencia	306 636,00

TOTAL EGRESOS	306 636,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de
Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000502 : Atención de Desastres y
Apoyo a la Rehabilitación y a la
Reconstrucción

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	306 636,00

TOTAL EGRESOS	306 636,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora

para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1228478-5

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de un proyecto de inversión pública de infraestructura turística

DECRETO SUPREMO N° 094-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, establece en su artículo 80 que el Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del referido Ministerio, dependiente de la Alta Dirección, que tiene como función formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable al que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali", con Código SNIP 107180; encargando al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a través de la Unidad Ejecutora Plan COPESCO Nacional, la ejecución integral del referido proyecto de inversión;

Que, mediante los Memorándum N°s. 135-2015-MINCETUR/COPESCO-DE y 150-2015-MINCETUR/COPESCO-DE, el Plan COPESCO Nacional solicita se gestione la aprobación de una Transferencia de Partidas de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por el monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 985 631,00), para el financiamiento del componente "2. Adecuada Gestión Turística" del proyecto de inversión pública "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali", señalando que el mismo fue declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que se ha suscrito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 01-2015-MINCETUR/COPESCO-DE y la Adenda N° 1 del referido Convenio, por el cual el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali ejecutará el citado componente con los recursos que para tal fin le transfiera el Plan COPESCO Nacional;

Que, mediante Informe N° 125-2015-MINCETUR/SG/OGPPD y Memorándum N° 196-2015-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR señala que el crédito presupuestario que financia la Transferencia de Partidas se encuentra previsto en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, por lo que considera procedente la misma a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 985 631,00); en mérito de lo cual a través del Oficio N° 246-2015-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 985 631,00), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para el financiamiento del componente "2. Adecuada Gestión Turística" del proyecto de inversión pública "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali";

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 985 631,00),

para el financiamiento del componente "2. Adecuada Gestión Turística" del proyecto de inversión pública "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali", con Código SNIP 107180, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA :	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	035	: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	004	: Plan COPESCO Nacional
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0127	: Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos
PROYECTO	2134075	: Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha- Región Ucayali
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL	2.6	Adquisición de Activos no Financieros
		2 985 631,00
		=====
TOTAL EGRESOS		2 985 631,00
		=====

A LA :	En Nuevos Soles	
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	0462	: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali
UNIDAD EJECUTORA	001	: Región Ucayali - Sede Central.
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0127	: Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos
PROYECTO	2134075	: Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL	2.6	Adquisición de Activos no Financieros
		2 985 631,00
		=====
TOTAL EGRESOS		2 985 631,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 2.3 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

El pliego habilitado informará al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre los avances físicos y financieros de la ejecución del componente "2. Adecuada Gestión Turística" del proyecto de inversión pública "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali", con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio

y/o adenda correspondientes, para efectos del monitoreo al que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1228478-6

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133

DECRETO SUPREMO N° 006-2015-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2009-EM de fecha 15 de abril de 2009, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133, el cual fue suscrito entre PERUPETRO S.A. y PETROLÍFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.A.C. con fecha 16 de abril de 2009 y elevado a escritura pública por el Notario Público de Lima Ricardo Fernandini Barreda;

Que, a través del Decreto Supremo N° 022-2013-EM de fecha 04 de julio de 2013, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133, a fin de sustituir los Anexos "A" y "B" del referido Contrato e incorporar una propuesta de trabajo para la nueva Área de Contrato configurada, en adición al Programa Mínimo de Trabajo (PMT) establecido en el Contrato de Licencia;

Que, mediante Carta s/n de fecha 17 de diciembre de 2013, GRAN TIERRA ENERGY INC. informó a PERUPETRO S.A. que PETROLÍFERA PETROLEUM LIMITED es una empresa controlada indirectamente por GRAN TIERRA ENERGY INC. como consecuencia de haber adquirido sus acciones representativas de capital, por lo que solicitó se modifique el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133, a fin de sustituir al Garante Corporativo PETROLÍFERA PETROLEUM LIMITED por GRAN TIERRA ENERGY INC.;

Que, PERUPETRO S.A. es la empresa del Estado encargada de negociar, celebrar y supervisar en calidad de Contratante los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto en

el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, así como su Ley de Organización y Funciones, por lo que en su calidad de contratante, es competente para adoptar la decisión de modificar los Contratos de Hidrocarburos celebrados;

Que, mediante Informe Técnico, Legal y Económico N° GFCN-0150-2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, PERUPETRO S.A. concluyó que de acuerdo a los aspectos legales, técnicos, económicos y contractuales analizados, es viable la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133, a fin de incluir el cambio del Garante Corporativo que será asumido por GRAN TIERRA ENERGY INC., en reemplazo de PETROLÍFERA PETROLEUM LIMITED;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 118-2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la aprobación de la modificación del Contrato

Aprobar la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2009-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 022-2013-EM, con el objeto de reflejar la sustitución del Garante Corporativo que será asumido por GRAN TIERRA ENERGY INC., en reemplazo de PETROLÍFERA PETROLEUM LIMITED.

Artículo 2°.- De la autorización para suscribir la modificación del Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con la empresa PETROLÍFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.A.C., la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133, que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1228478-7

Aprueban Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 372-2011 referente a concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica otorgada a Energía Eólica S.A.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2015-EM

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 14268210, organizado por Energía Eólica S.A., sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV Central Eólica

Talara – Interconexión LT 220 kV S.E. Talara – S.E. Piura; y la solicitud de modificación al Contrato de Concesión N° 372-2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 045-2011-EM, publicada el 01 de junio de 2011, se otorgó a favor de Energía Eólica S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica con la Línea de Transmisión en 220 kV Central Eólica Talara – Interconexión LT 220 kV S.E. Talara – S.E. Piura, ubicada en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, aprobándose el Contrato de Concesión N° 372-2011;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 034-2012-EM, publicada el 19 de febrero de 2012, se aprobó a favor de Energía Eólica S.A. la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 372-2011, a que se refiere el considerando que antecede, a fin de prorrogar la construcción de la Central Eólica Talara y su interconexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), y de esta forma concluir las obras, pruebas y energización el 15 de abril de 2013;

Que, mediante el documento ingresado con registro N° 2369040 el 18 de febrero de 2014, complementado con el documento ingresado con registro N° 2415765 el 23 de julio de 2014, Energía Eólica S.A. solicitó la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 372-2011, sustentada en las mismas razones de fuerza mayor calificadas como tal y que motivaron la Sexta Modificación al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (Contrato de Suministro), correspondiente al proyecto Central Eólica Talara, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 540-2014-MEM/DM de fecha 15 de diciembre de 2014, con la finalidad de compatibilizar el cronograma del Contrato de Suministro al Contrato de Concesión N° 372-2011, puesto que ambos contratos se refieren al mismo proyecto, y de esta manera prorrogar la Puesta en Operación Comercial al 31 de agosto de 2014;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 746-2014-DGE-DCE, corresponde aprobar la Segunda Modificación del Contrato de Concesión N° 372-2011 en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y el artículo 54 del citado Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 372-2011, relacionado a la Línea de Transmisión en 220 kV Central Eólica Talara – Interconexión LT 220 kV S.E. Talara – S.E. Piura, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Séptima, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en nombre del Estado, la Minuta de la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 372-2011, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que dé origen la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 372-2011.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha

publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1228478-10

Aprueban Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 367-2011 referente a concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica, otorgada a favor de Energía Eólica S.A.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 014-2015-EM**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 17266310, organizado por Energía Eólica S.A., sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Eólica Talara; y la solicitud de la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 367-2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 033-2011-EM, publicada el 27 de abril de 2011, se otorgó a favor de Energía Eólica S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Eólica Talara, con una potencia instalada de 30 MW, ubicada en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, aprobándose el Contrato de Concesión N° 367-2011;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 001-2012-EM, publicada el 04 de enero de 2012, se aprobó a favor de Energía Eólica S.A. la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 367-2011, a que se refiere el considerando que antecede, a fin de prorrogar la construcción de la Central Eólica Talara y de esta forma concluir las obras, pruebas y energización el 20 de junio de 2013;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 005-2014-EM, publicada el 26 de enero de 2014, se aprobó a favor de Energía Eólica S.A. la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 367-2011, a fin de prorrogar la construcción de la Central Eólica Talara y de esta forma concluir las obras, pruebas y energización el 18 de febrero de 2014;

Que, mediante el documento ingresado con registro N° 2369035 el 18 de febrero de 2014, complementado con el documento ingresado con registro N° 2415768 el 23 de julio de 2014, Energía Eólica S.A. solicitó la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 367-2011, sustentada en las mismas razones de fuerza mayor calificadas como tal y que motivaron la Sexta Modificación al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional correspondiente al proyecto Central Eólica Talara, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 540-2014-MEM/DM de fecha 15 de diciembre de 2014, con la finalidad de compatibilizar el cronograma de dicho Contrato Suministro al Contrato de Concesión N° 367-2011, puesto que ambos contratos se refieren al mismo proyecto, y de esta manera prorrogar la Puesta en Operación Comercial al 31 de agosto de 2014;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 754-2014-DGE-DCE, corresponde aprobar la Tercera Modificación al Contrato

de Concesión N° 367-2011 en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y el artículo 54 del citado Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 367-2011, relacionado a la Central Eólica Talara, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Séptima, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Tercera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva N° 367-2011, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que origine la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 367-2011.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1228478-11

Aprueban Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 446-2014 referente a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, otorgada a favor de Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2015-EM

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 14340714, organizado por Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C., sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica de la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Piura Oeste – S.E. Cementos Piura; y la solicitud de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 446-2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 037-2014-EM, publicada el 04 de junio de 2014, se otorgó a favor de Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica de la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Piura Oeste – S.E. Cementos Piura, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Piura, aprobándose el Contrato de Concesión N° 446-2014;

Que, mediante el documento ingresado con registro N° 2431579 el 12 de setiembre de 2014, complementado con documento ingresado con registro N° 2435247 el 30 de setiembre de 2014, Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. solicitó la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 446-2014, con la finalidad de postergar la fecha de Puesta en Operación Comercial de la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Piura Oeste – S.E. Cementos Piura desde el 03 de agosto de 2014 hasta el 18 de enero de 2015 por razones de fuerza mayor, debido al retraso en el suministro, montaje, pruebas y puesta en servicio de las celdas en 6,3 kV para la S.E. Cementos Piura, y al retraso que originó la subsanación de las deficiencias encontradas en el drenaje de aceite de los transformadores de tensión durante las pruebas de campo efectuadas en el patio de llaves de la S.E. Piura Oeste;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 548-2014-MEM/DM de fecha 18 de diciembre de 2014, se calificó como fuerza mayor las razones invocadas por Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C., a través de sus documentos ingresados con registros N° 2431579 y N° 2435247, referidos en el considerando que antecede, sustentado en el Informe N° GFE-USPP-137-2014 emitido por OSINERGMIN;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 652-2014-DGE-DCE, corresponde aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 446-2014 en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y el artículo 54 del citado Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 446-2014, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Séptima y el Anexo N° 4, relacionada a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica con la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Piura Oeste – S.E. Cementos Piura, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 446-2014, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que origine la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 446-2014.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1228478-12

Otorgan concesión definitiva a favor de la Empresa de Generación Eléctrica Santa Ana S.R.L., para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el departamento de Junín

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2015-EM

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 14344214 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentado por la Empresa de Generación Eléctrica Santa Ana S.R.L., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12639884 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con registro N° 2356986, de fecha 09 de enero de 2014, Empresa de Generación Eléctrica Santa Ana S.R.L. presentó la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, que comprende la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. H1 – S.E. Chanchamayo, ubicada en los distritos de Chanchamayo, Perené y San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 027-2014-MEM/AEE, de fecha 23 de enero de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Línea de Transmisión 60 kV H1 – Chanchamayo”.

Que, la solicitud de concesión definitiva referida en el primer considerando, está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 677-2014-DGE-DCE, recomendando otorgar la citada concesión de transmisión;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Empresa de Generación Eléctrica Santa Ana S.R.L., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. H1 – S.E. Chanchamayo, ubicada en los distritos de Chanchamayo, Perené y San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida / Llegada de la Línea Transmisión	Tensión (kV)	N° de Terna	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. H1 – S.E. Chanchamayo	60	01	18,5	16

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 463-2014 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa de Generación Eléctrica Santa Ana S.R.L., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 463-2014 referido en el artículo 3 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1228478-13

Otorgan concesión definitiva a favor de Consorcio Energético de Huancavelica S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2015-EM

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 14342214, sobre la solicitud de otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Subestación Lomera, presentada por Consorcio Energético de Huancavelica S.A. (en adelante, CONENHUA), persona jurídica inscrita en la Partida N° 11462714 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° CONENHUA-GG-008-2014 ingresada el 21 de febrero de 2014 con registro N° 2369937, CONENHUA presentó la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Subestación Lomera de 220/60/20 kV, ubicada en el distrito y provincia de Hualar, departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 104-2013-GRL-GRDE-DREM de fecha 03 de abril de 2013, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Subestación Lomera, ubicada en el distrito y provincia de Hualar, departamento de Lima;

Que, la petición está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 430-2014-DGE-

DCE, recomendando otorgar la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Subestación Lomera de 220/60/20 kV, a favor de Consorcio Energético de Huancavelica S.A., ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

- Transformador de potencia 220/60/20 kV, 40/40/15 MVA (ONAN) – 50/50/20 MVA (ONAF)
- Tres (03) bahías en 220 kV
- Una (01) bahía en 220 kV de acoplamiento
- Dos (02) bahías en 220 kV de medición
- Una (01) bahía en 60 kV
- Una (01) bahía en 60 kV de medición
- Dos (02) celdas, tipo interior, en 20 kV
- Una (01) celda, tipo interior, en 20 kV de medición
- Transformador SS.AA. 20/0,38 kV – 100 kVA trifásico

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 457-2014 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Consorcio Energético de Huancavelica S.A., el cual consta de 17 cláusulas y 03 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión, aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 457-2014 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1228478-14

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Arequipa, para la contratación de profesionales especializados a fin de fortalecer la capacidad de gestión de su Gerencia Regional de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 181-2015-MEM/DM**

Lima, 20 de abril de 2015

VISTO: El Informe N° 031-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 15 de abril del 2015, de la Oficina de Desarrollo

Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/. 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 10 de marzo del 2015, un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Arequipa, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Gerencia Regional de Energía y Minas, encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Arequipa, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Arequipa

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Arequipa, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de su Gerencia Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energética, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:
2.4 : Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del
Gobierno Regional S/. 120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Arequipa : Organismo Público
Pliego : N° 443 Gobierno Regional de
Arequipa
Unidad Ejecutora : 001 Sede Central - Región Arequipa
Unidad Ejecutora SIAF : N° 0757
Entidad Bancaria : Banco de la Nación
Cuenta Corriente : N° 101-061450
CCI : N° 018-101-000-101-061450-69
RUC : N° 20498390570

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Arequipa correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1227560-1

INTERIOR

Aprueban asignación financiera que se destinará para la formulación de estudios de pre-inversión, ejecución de expedientes técnicos, obras y ejecución de proyectos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0259-2015-IN

Lima, 21 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2011, se aprobó la creación del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana, cuyos recursos son de carácter intangible y permanente para ser destinados exclusivamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas orientados a combatir la inseguridad ciudadana;

Que, de conformidad con la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la vigencia del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana es permanente;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 052-2011 señala que el Fondo Especial de Seguridad Ciudadana cuenta con un Comité de Administración que asigna los recursos de acuerdo a los Planes de Seguridad Ciudadana aprobados en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN; asimismo, el artículo 4° del referido Decreto de Urgencia establece que el citado Comité de Administración está integrado por el Presidente del Consejo de Ministros o su representante, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante y el Ministro del Interior o su representante; y cuenta con una Secretaría Técnica a cargo del Ministerio del Interior;

Que, el inciso b) del artículo 6° del referido Decreto de Urgencia indica que el Ministerio del Interior, mediante Resolución Ministerial, establecerá las entidades, finalidad y montos correspondientes para que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, efectúe directamente la asignación financiera correspondiente;

Que, mediante el literal b) del artículo 32° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se asignó en el presupuesto institucional del pliego Ministerio del Interior la suma de S/. 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones con 00/100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente al financiamiento de acciones del Ministerio del Interior en el marco de los fines del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana;

Que, con Oficio N° 249-2015-IN-DM, del 13 de abril de 2015, el Ministerio del Interior en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Administración del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana solicitó al Presidente del referido Comité que se convoque a sesión a fin de que se evalúe la solicitud de aprobación de S/. 113 160 467,00 (ciento trece millones ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 Nuevos Soles) a ser destinados en la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Escuelas Policiales, Comisarías de la Policía Nacional del Perú, Comunicaciones Policiales y Estudios de Pre-inversión, detallados en el Informe N° 000168-2015/IN/DGPP/DPI de la Dirección de Programación e Inversiones del Ministerio del Interior;

Que, mediante Acta de Sesión, del 15 de abril de 2015, el Comité de Administración del Fondo de Seguridad Ciudadana acordó, a propuesta del Ministerio del Interior, la asignación de recursos para la ejecución de estudios de pre-inversión y proyectos priorizados correspondientes al Año Fiscal 2015 por un monto de S/. 113 160 467,00 (ciento trece millones ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a las siguientes líneas de intervención:

a) Estudios de pre-inversión: Por un monto de S/. 1 000 000,00.

b) Comunicación Policial: Se ha priorizado cuatro (4) proyectos de Comunicaciones en las Regiones de Piura, Arequipa, Tumbes y Lambayeque, cuyo monto de inversión asciende a S/. 24 820 002,00.

c) Comisarías: Se ha considerado nueve (9) proyectos de Comisarías PNP en las Regiones de Pasco, Cuzco, Huánuco, Loreto y San Martín, cuyo monto de inversión asciende a S/. 13 187 993.

d) Escuelas Técnica Superior: Se ha priorizado cinco (5) Escuelas Policiales en las Regiones de Lima, Loreto, Cuzco, Junín y San Martín con una inversión de S/. 74 152 472,00.

Que, mediante Informe N° 000272-2015/IN/DGPP/DPP, del 16 de abril de 2015, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto propone la aprobación de la asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana por el importe de S/. 113 160 467,00 (ciento trece millones ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), propuesta que ha sido convalidada por la Dirección General de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 001031-2015/IN/DGPP, del 17 de abril de 2015;

De conformidad con lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 052-2011, que crea el Fondo Especial de Seguridad Ciudadana; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación Financiera

Apruébese la asignación financiera a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior de los recursos provenientes del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana, por el importe de S/. 113 160 467,00 (ciento trece millones ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2.- Finalidad

Los recursos se destinarán exclusivamente para la formulación de estudios de pre-inversión, ejecución de expedientes técnicos, obras y ejecución de proyectos señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos asignados no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales serán transferidos por el mérito de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1228046-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Director de Programa Sectorial II, de la Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0089-2015-JUS

Lima, 21 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Programa Sectorial II – de la Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Guillermo Martín Pineda Higa, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, de la Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZEN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1228278-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Dan por concluida la designación de Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 072-2015-MIMP

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2014-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 080-2014-MIMP, se designó al señor Percy Janampa Camino en el cargo de Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor PERCY JANAMPA CAMINO en el cargo de Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1228310-1

PRODUCE

Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2015-PRODUCE

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 129-2015-PCM, de fecha 20 de abril de 2015, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución Suprema señala que la Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por el Ministerio de la Producción; asimismo, dispone que los/las Ministros (as) designará a su representante alterno, debiendo recaer tal designación en un (a) Viceministro (a);

Que, corresponde designar al representante alterno ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Con el visado del Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN, Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, como representante alterno ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1228395-1

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119-2015-PRODUCE

Lima, 22 de abril de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-120-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 150-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 041-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el segundo párrafo del artículo 19 dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú, los periodos de veda o suspensión de la

actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 082-2015-PRODUCE y N° 098-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) del año 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2015-PRODUCE, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, para el periodo comprendido entre el 09 de abril y el 30 de junio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 2.58 millones de toneladas;

Que, por Resolución Ministerial N° 114-2015-PRODUCE, se suspenden las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del 23 de abril, por un periodo de cinco (5) días calendario en el área comprendida entre los 13°00' a 13°29' LS, dentro de las 30 millas de distancia a la costa;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte N° 013 - 2015 "Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano", correspondiente al 20 de abril de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 17% en el área comprendida entre los 12°00' y 12°29' LS entre las 10 y 30 millas de distancia a la costa, el 13% en el área comprendida entre los 13°00' y 13°29' LS entre las 10 y 30 millas de distancia a la costa y el 21% en el área comprendida entre los 14°30' y 14°59' LS, entre las 10 y 20 millas marinas de distancia a la costa; recomendando aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dichas áreas, por un periodo de hasta cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, mediante el Informe de vistos, en aplicación del enfoque precautorio y considerando lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 114-2015-PRODUCE, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en las áreas comprendidas entre los 12°00' a 12°29' LS entre las 10 y 30 millas de distancia a la costa y los 14°30' a 14°59' LS dentro de las 20 millas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta

blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario en las áreas comprendidas entre los 12°00' a 12°29' LS entre las 10 y 30 millas de distancia a la costa y los 14°30' a 14°59' LS dentro de las 20 millas de distancia a la costa.

Artículo 2º.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de las citadas áreas.

Artículo 3º.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5º.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1228395-2

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminado el nombramiento de Embajador en el Servicio Diplomático de la República, como Viceministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 072-2015-RE

Lima, 22 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N° 111-2014-RE, de 10 de julio de 2014, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República; Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Viceministro de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que el cargo constituye la función real y efectiva que se encomienda al funcionario de Servicio Diplomático de acuerdo a su categoría y a los requerimientos de la política exterior del Estado;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; así como con su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Claudio Julio De la Puente Ribeyro, como Viceministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 2º.- Darle las gracias por los servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1228478-15

Nombran Viceministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 073-2015-RE

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que el cargo constituye la función real y efectiva que se encomienda al funcionario de Servicio Diplomático de acuerdo a su categoría y a los requerimientos de la política exterior del Estado;

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que dentro de su estructura orgánica básica, la Alta Dirección está conformada por tres funcionarios: Ministro, Viceministro y Secretario General;

Que, la Ley N° 29357, dispone que el Viceministro de Relaciones Exteriores es un Embajador en el Servicio Diplomático de la República en situación de actividad, y entre otras, tiene la función de formular, coordinar, ejecutar y supervisar, por encargo del Ministro de Relaciones Exteriores, la política general del Estado, y, cumplir con las obligaciones propias del cargo del Jefe del Servicio Diplomático;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; así como con su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Julio Eduardo Martinetti Macedo, Viceministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1228478-16

SALUD

Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, a la provincia de Puno y sus quince (15) distritos y a la provincia de San Román y sus cuatro (4) distritos, en el departamento de Puno

DECRETO SUPREMO N° 011-2015-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, establece los supuestos que configuran una emergencia sanitaria y señala que su Declaratoria se aprueba mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, a solicitud de la Autoridad Nacional de Salud, indicando las entidades competentes que deben actuar para su atención, la vigencia de la declaratoria de emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarla;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, uno de los supuestos que configura la emergencia sanitaria, es la existencia del riesgo elevado o existencia de brotes(s), epidemia o pandemia, es decir la presencia de comprobados niveles de alto riesgo o por encima de lo esperado de enfermedades epidémicas; estableciéndose además que la existencia de brote(s), epidemia o pandemia se comprueba con un número de casos por encima de lo esperado en un tiempo y localización determinados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia sanitaria, estableciendo que el Comité Técnico conformado por el Ministerio de Salud es el encargado, entre otros aspectos, de evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de declaratoria de Emergencia Sanitaria propuestas, a través del respectivo informe técnico sustentado;

Que, el servicio de salud constituye un servicio esencial que requiere ser prestado de manera ininterrumpida y continua, con el objeto de preservar la salud y vida de la población;

Que, el departamento de Puno presenta brotes de rabia canina en curso y con tendencia ascendente, con el riesgo de que esos brotes se propaguen a otras regiones del Perú, así como que, producto de mordeduras de los animales infectados a las personas, aparezcan nuevamente casos de rabia humana, lo que afectaría a un importante número de personas que residen en las principales ciudades del departamento de Puno, por lo que, es imperativo tomar acciones permanentes

de prevención y control con la finalidad de evitar mayor morbilidad y mortalidad en la población;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 005-2015-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, del Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014/MINSA y al Plan de Acción que sustentan las solicitudes de Declaratoria de Emergencia Sanitaria, existe la presencia de brotes de rabia canina (epizootias) en las provincias de Puno y San Román, situación que tendrá gran impacto negativo en la salud de la población si no se implementan medidas inmediatas de respuesta para la prevención y control;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las poblaciones, así como adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la situación descrita en los considerandos precedentes configura el supuesto de emergencia sanitaria previsto en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, razón por la que resulta necesario implementar acciones inmediatas que permitan una capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud, en concordancia con el respectivo Plan de Acción;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, y, con el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria

Declárese en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a la provincia de Puno y sus quince (15) distritos y a la provincia de San Román y sus cuatro (4) distritos, en el departamento de Puno, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción

Corresponde al Ministerio de Salud y a la Dirección Regional de Salud Puno del Gobierno Regional de Puno, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción para reducir el riesgo de presentación de casos de rabia humana y diseminación de rabia canina en el departamento de Puno - Año 2015", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

Artículo 3.- Relación de bienes y servicios

La relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, se consigna y detalla en el Anexo II "Bienes y Servicios requeridos para las Actividades", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, siendo el Ministerio de Salud el responsable de su financiamiento.

Las contrataciones y adquisiciones que se realicen al amparo de la presente norma deberán destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Del Informe Final

Concluida la declaratoria de emergencia sanitaria, las entidades intervinientes establecidas en el artículo 2 de la presente norma, deberán informar respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto por

V. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

- ✓ 100% de personas expuestas al virus rábico atendidas.
- ✓ 100% de personas atendidas vacunadas según protocolo.
- ✓ 80% de canes vacunados, de la población canina estimada (1/6).
- ✓ 0 casos de rabia humana como efecto de la emergencia sanitaria.
- ✓ 0 casos de rabia canina como efecto de la emergencia sanitaria.
- ✓ 100% de las muestras remitidas al laboratorio han sido procesadas oportunamente.
- ✓ Una campaña de comunicación masiva contra la rabia.

VI. RESPONSABLES :

El Plan de acción será ejecutado por el Gobierno Regional de Puno, a través de la Dirección Regional de Salud Puno, en coordinación con el Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE SALUD:

La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Zoonosis, supervisará el cumplimiento del presente Plan en el marco de sus competencias.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO:

Dirección Regional de Salud
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Dirección Ejecutiva Salud Ambiental
Dirección Ejecutiva de Epidemiología
Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y Comunicaciones
Dirección de Laboratorio Referencial de Salud Pública

VII. PLAZO

Noventa (90) días calendarios.

VIII. FINANCIAMIENTO.

El Plan de Acción será financiado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16, inciso b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, siendo el Ministerio de Salud la entidad responsable de su financiamiento, por un monto total de S/. 772,170.00 (Setecientos Setenta y Dos Mil, Ciento Setenta y 00/100 Nuevos Soles).

Además, el Ministerio de Salud, proveerá de vacunas, sueros y jeringas como insumos estratégicos.

Su aplicación, garantizará que la población pueda acceder al servicio básico de salud para la atención de las personas expuestas al virus rábico y que la población canina se encuentre protegida para la rabia, disminuyendo de esta forma los riesgos a la vida y a la salud de la población.

IX. MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Zoonosis, monitoreará, supervisará y evaluará el cumplimiento del presente Plan en el marco de sus competencias, a través de:

- ✓ Metas del Plan de acción.
- ✓ Indicadores de cumplimiento.
- ✓ Avances de Ejecución Presupuestaria

La Dirección Regional de Salud Puno, monitoreará y supervisará las actividades del presente Plan de Acción a través de:

- ✓ Visitas de supervisión a los Establecimientos de Salud.
- ✓ Monitoreo de la producción diaria de los servicios de salud de Consulta Externa,
- ✓ Emergencia, hospitalización en la atención de las personas expuestas al virus rábico.
- ✓ Monitoreo permanente de las actividades preventivas.

La Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Puno, deberá realizar el monitoreo de la situación de rabia, a través del Comité Técnico de Zoonosis.

La evaluación del Plan de Acción se realizará mediante los indicadores propuestos.

X. RESUMEN

En las provincias de Puno y San Román, de la Región Puno, existe un alto riesgo de presentación de casos de rabia humana, por la presencia de transmisión sostenida de rabia canina. El 83.3% de los casos de rabia canina fueron reportados en los últimos diez años. Durante el presente año, hasta la Semana Epidemiológica 14 (29 de marzo al 04 de abril de 2015), se reportaron tres brotes de rabia canina, dos de ellos en el distrito de Juliaca de la provincia de San Román.

El departamento de Puno, es el único departamento del país que notificó casos de rabia humana durante los últimos años, es así que entre el 2012 y 2013, se notificaron tres defunciones procedentes de las provincias de San Ramón (1) y Puno (2). Dos de estos casos corresponden a personas que no acudieron a ningún servicio de salud para solicitar atención a la exposición al virus rábico por mordedura de canes enfermos y el otro caso falleció por deficiente seguimiento del servicio de salud para completar el tratamiento post exposición al virus rábico.

En Puno se atiende un promedio anual de 1800 accidentes por mordedura canina, sin embargo durante la búsqueda activa realizada en los últimos brotes, se identificó que un 64% de las personas expuestas no acuden a ningún servicio de salud, estimándose que unas 3200 personas serían las expuestas y en alto riesgo de morir por rabia.

Asimismo, el alto riesgo de presentación de casos de rabia humana, por la persistencia de transmisión de rabia canina, evidenciado por la presentación de ocho (8) casos el año 2014 y tres (3) casos en lo que va del presente año, agravado por el alto flujo migratorio de personas y animales, entre Puno y las regiones vecinas, representa un alto riesgo de diseminación de la rabia urbana a las regiones vecinas, con alta vulnerabilidad para la reintroducción de rabia urbana transmitida por el perro. En dos de éstos tres casos presentados en lo va del año 2015 en la Región Puno, el Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud ha informado (ver Informe elevado con Oficio N° 201-2015-DG-CNSP-OPE/INS) que los virus genéticamente son idénticos en un 100%, "lo que sugiere un origen común", así como que "existe un alto grado de similitud entre los casos de Arequipa y otros casos aislados en Puno ..., lo que indica que la rabia procedería de la Región Puno" (S/C)

En la región de Puno, existen limitados recursos para financiar las actividades orientadas a disminuir el riesgo de presentación de casos humanos de rabia, así como para reducir el riesgo de diseminación de la rabia canina, por lo que a pesar de las acciones que se vienen implementando, los focos de rabia canina no pueden ser controlados y más bien como lo señalan los Informes mencionados del Instituto Nacional de Salud y de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud, el riesgo de propagación de la rabia canina hacia otras Regiones del País es alto.

Por lo que, a través del presente Plan se garantizará la atención a la población expuesta al virus rábico y se inmunizará a la población canina, principal reservorio de la rabia urbana. Asimismo, el cumplimiento de las metas propuestas en este plan contribuirá a disminuir el riesgo de diseminación de rabia urbana en la macro región sur, así como a la reducción del riesgo de reintroducción en la región de Lima y otras regiones del País.

Existen limitados recursos para realizar las actividades orientadas a disminuir el riesgo de presentación de casos humanos de rabia, así como para reducir el riesgo de diseminación del brote de rabia canina.

Por lo que a través del presente Plan, se garantizará la atención a la población expuesta al virus rábico y se inmunizará a la población canina, principal reservorio de la rabia urbana. De igual forma, el cumplimiento de las metas propuestas en este plan contribuirá a disminuir el riesgo de diseminación de rabia urbana en la región macro sur, así como a la reducción del riesgo de reintroducción en la región de Lima y otras regiones del país.

XI. RECOMENDACIONES

Los tres brotes de rabia canina ocurridos durante el presente año en la región Puno, evidencian la necesidad de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención y control de rabia, en la macro región sur, así como en el resto del país. Debiendo proveer y gestionar los recursos necesarios a través de la participación y corresponsabilidad de los gobiernos regionales y locales.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	1 MES			2 MES			3 MES			COMPONENTE A LA QUE CONTRIBUYE EL BIEN O SERVICIO												
				1	2	3	4	5	6	7	8	9		10	11	12									
IMPRESIÓN DE FORMATOS N° 2 INFORME DIARIO DE VACUNACIÓN	976	Unidad	S/. 3,900.00	S/. 3,900.00																					
IMPRESIÓN DE FORMATOS N° 3 CONSOLIDADO DE CAMPAÑA	976	Unidad	S/. 3,900.00	S/. 3,900.00																					
SERVICIO DE TERCEROS DE MEDICO VETERINARIO X 04 MM X 03 MESES.	4	Persona	S/. 54,000.00	S/. 27,000.00																					S/. 27,000.00
ALQUILER DE VEHICULOS PARA LA SUPERVISION DE LA VACUNACION CANINA Y PERIFONEO DE LA MISMA	20	Unidad	S/. 10,000.00	S/. 10,000.00																					
SUB TOTAL VACUNACION ANTIRRABICA CANINA			S/. 321,563.00	S/. 294,563.00																					S/. 27,000.00
KIT DE MATERIAL DE LABORATORIO	10	Unidad	S/. 11,403.00	S/. 11,403.00																					
FRASCO ESTERIL DE BOCA ANCHA TAPA ROSCA PARA CEREBRO (NO DE TBC)	30	Unidad	S/. 1,200.00	S/. 1,200.00																					
AGITADOR DE TUBOS	1	Unidad	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00																					
MESÓN DE LABORATORIO DE 2METROS DE LARGO X 60CM DE ANCHO	1	Unidad	S/. 2,500.00	S/. 2,500.00																					
KIT DE MATERIAL QUIRURGICO	50	Unidad	S/. 1,750.00	S/. 1,750.00																					
GLICERINA	300	Unidad	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00																					
CONGELANTE PARA TRASLADO DE MUESTRAS.	200	Unidad	S/. 750.00	S/. 750.00																					
MANDIL	50	Unidad	S/. 1,750.00	S/. 1,750.00																					
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	1	Unidad	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00																					
UNIDAD ALIMENTADORA DE INTERRUPCIÓN 2K (UPS)	10	Unidad	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00																					
COOLER PARA TRASLADO MUESTRAS.	30	Unidad	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00																					
ARCO DE SIERRA	100	Unidad	S/. 1,000.00	S/. 1,000.00																					
HOJA DE SIERRA	50	Unidad	S/. 300.00	S/. 300.00																					
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS	3	Servicio	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00																					
KIT DE MATERIAL DE DESINFECCIÓN	8	Paquete	S/. 2,346.00	S/. 2,346.00																					
MOVILIDAD LOCAL PARA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA. OBSERVACION DE ANIMAL MORDEDOR Y TOMA DE MUESTRA	50	Unidad	S/. 1,000.00	S/. 1,000.00																					
MOVILIDAD LOCAL PARA PERSONAL EXTRACCIÓN.	60	Movilidad local	S/. 1,120.00	S/. 1,120.00																					
BOLSAS DE PLÁSTICO DE 70 X 1.20 CM. COLOR NEGRO	1000	Unidad	S/. 4,200.00	S/. 4,200.00																					
IMPRESIÓN KIT DE FORMATOS PARA LA VIGILANCIA	1000	Unidad	S/. 358.00	S/. 358.00																					
MATERIAL ATRAPA MASCOTAS	100	Unidad	S/. 5,000.00	S/. 5,000.00																					
SUB TOTAL VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA			S/. 45,677.00	S/. 45,677.00																					
GRABACION DE SPOT DE TELEVISION DE 20 SEGUNDOS.	2000	Unidad	S/. 6,000.00	S/. 6,000.00																					
GRABACION DE CUÑA RADIAL DE 30 SEGUNDOS	200	Unidad	S/. 1,000.00	S/. 1,000.00																					
TRANSMISION DE SPOT DE TV. DE 20 SEGUNDOS EN 05 CANALES DE TELEVISION DEL NIVEL NACIONAL	288	Emisión	S/. 135,000.00	S/. 135,000.00																					
TRANSMISION DE CUÑA RADIAL DE 30 SEGUNDOS EN 03 RADIOS DE MAYOR AUDIENCIA	43	Emisión	S/. 52,245.00	S/. 52,245.00																					
SUB TOTAL COMUNICACIONES			S/. 194,245.00	S/. 194,245.00																					
TOTAL			S/. 772,170.00	S/. 685,170.00				S/. 750.00																	S/. 772,170.00

Designan Jefa de Equipo de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 245-2015/MINSA

Lima, 20 de abril del 2015

Vistos, los expedientes N°s. 15-027078-001 y 15-027078-002, que contienen la Nota Informativa N° 0146-2015-DGIEM/MINSA, emitida por la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, y mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, por Resolución Ministerial N° 756-2012/MINSA, de fecha 18 de setiembre de 2012, se designó, entre otros, al ingeniero civil Benjamín Eduardo Pacheco Mendoza, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de vistos, la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento solicita dar por concluida la designación del ingeniero civil Benjamín Eduardo Pacheco Mendoza, en el cargo de Jefe de Equipo de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General a su cargo y propone designar en su reemplazo a la ingeniero civil Gloria Trinidad Ramos Lloja;

Que, a través del Informe N° 232-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 638-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable señalando que procede dar por concluida la designación y designar a la profesional propuesta toda vez que el cargo de Jefe/a de Equipo de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del ingeniero civil Benjamín Eduardo Pacheco Mendoza, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la ingeniero civil Gloria Trinidad Ramos Lloja, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3,

de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1227572-1

Dan por concluidas designaciones de Gerentes Públicos en el Instituto Nacional de Salud del Niño

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2015/MINSA

Lima, 21 de abril del 2015

Visto, el Expediente N° 15-026828-001 que contiene el Memorando N° 586-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, emitido por la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, cuyo objeto es reglamentar el Régimen Laboral Especial de los Gerentes Públicos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 037-2012-SERVIR-PE, de fecha 28 de febrero de 2012, se asignó al Gerente Público Orlando Darwin Sunción Espinoza en el cargo de Director de Sistema Administrativo de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud;

Que, el 5 de marzo de 2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el Ministerio de Salud y el señor Orlando Darwin Sunción Espinoza, suscribieron el Convenio de Asignación, a través del cual se establecieron los términos, condiciones y plazos para la asignación del Gerente Público Orlando Darwin Sunción Espinoza, en la Entidad Receptora – Ministerio de Salud;

Que, según Resolución Ministerial N° 187-2012/MINSA, de fecha 15 de marzo de 2012, se designó al señor Orlando Darwin Sunción Espinoza, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se modifica el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual al cargo de Director/a de Sistema Administrativo I de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño, se le ha denominado Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño, por lo que toda referencia al mencionado cargo se entenderá tal como lo dispone el aludido documento de gestión;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 190-2012-SERVIR-PE, de fecha 21 de diciembre de 2012, se asignó a la Gerente Pública Carmen Rosa García Mendoza en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud;

Que, el 15 de enero de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el Ministerio de Salud y la señora Carmen Rosa García Mendoza, suscribieron el Convenio de Asignación, a través del cual se establecieron los términos, condiciones y plazos para la asignación de la Gerente Pública Carmen Rosa García Mendoza, en la Entidad Receptora – Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 033-2013/MINSA, de fecha 18 de enero de 2013, se designó, con eficacia anticipada al 22 de diciembre de 2012, a la Gerente Pública Carmen Rosa García Mendoza, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, por un periodo de tres (3) años, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1167 se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la norma citada establece que los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen los Hospitales de segundo nivel de atención, que a la fecha son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, se constituirán como órganos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, manteniendo su organización, funciones y categoría, hasta la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del referido Instituto;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida norma señala que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a sus Hospitales de segundo nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencias - SAMU" y los recursos humanos de las DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, según Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, de fecha 16 de enero de 2015, se da por concluido el proceso de transferencia de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer Nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1167, constituyen órganos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, atendiendo a lo expresado, el Instituto Nacional de Salud del Niño ha pasado a constituirse en un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, los Gerentes Públicos Orlando Darwin Sunció Espinoza y Carmen Rosa García Mendoza, han manifestado su conformidad con la conclusión de los Convenios de Asignación en los cargos de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración y Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño, respectivamente, suscritos con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Ministerio de Salud;

Que, mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 117-2015-SERVIR-PE y 118-2015-SERVIR-PE, se dispuso formalizar la conclusión de las asignaciones de los Gerentes Públicos Carmen Rosa García Mendoza y Orlando Darwin Sunció Espinoza, respectivamente, con eficacia a partir de la fecha en que la Entidad Receptora concluya las designaciones de dichos gerentes, mediante la resolución correspondiente;

Que, con fecha 12 de abril de 2015 se publicaron en el Diario Oficial El Peruano las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 124-2015-SERVIR-PE y 125-2015-SERVIR-PE, mediante las cuales se formaliza la asignación de los Gerentes Públicos Orlando Darwin Sunció Espinoza y Carmen Rosa García Mendoza, respectivamente, en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante el expediente de Visto, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, solicita dar por concluidas las designaciones de los citados profesionales dado que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, ha concluido la transferencia, entre otros, del Instituto Nacional de Salud del Niño al Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, a través del Informe N° 209-2015-EIE-OGGRH/MINSA remitido con el Memorando N° 586-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de los Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión

favorable señalando que corresponde dar por concluidas las designaciones de los citados profesionales, por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes;

Que, en tal sentido resulta necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes, dando por concluidas las designaciones de los Gerentes Públicos Orlando Darwin Sunció Espinoza y Carmen Rosa García Mendoza;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluidas las designaciones de los Gerentes Públicos Orlando Darwin Sunció Espinoza y Carmen Rosa García Mendoza, efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 187-2012/MINSA y Resolución Ministerial N° 033-2013/MINSA, respectivamente, en el Instituto Nacional de Salud del Niño, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Ministerial, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1227702-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban "Plan de Acción Sectorial para la Formalización Laboral para el año 2015"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 093-2015-TR**

Lima, 21 de abril de 2015

VISTOS: El Oficio N° 468-2015-MTPE/2/16 de la Dirección General de Inspección del Trabajo, el Memorandum N° 208-2015-MTPE/2 del Viceministro de Trabajo (e); el Oficio N° 196-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 474-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece el rol promotor del Estado Peruano de las condiciones para el progreso social y económico mediante políticas de fomento de empleo productivo y de la educación para el trabajo;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29381, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales,

entre otros, en materia de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial N° 205-2014-TR aprueba la "Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral" cuyo objetivo principal es reducir la informalidad laboral, que representa una prioridad del sector, así como la respuesta del Estado para luchar contra la informalidad laboral, grave problema que afecta el mercado laboral porque repercute negativamente en la vida de los trabajadores que ven disminuidos sus derechos, así como el desarrollo empresarial que ve afectado su productividad y crecimiento competitivo en el mercado;

Que, la referida "Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral" identifica tres niveles de acción en el marco de las competencias del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, (i) primer nivel de intervención, de carácter estructural y de soluciones de largo plazo, contribuirá a mejorar las capacidades de las empresas o negocios para cumplir con la normativa laboral vigente. Para lo cual se busca el aumento de la productividad laboral y el apoyo al autoempleo productivo; (ii) segundo nivel de intervención, es el vinculado a las políticas de promoción y apoyo en materia de promoción del empleo digno que buscar mejorar y difundir los beneficios que animen el acceso a la formalidad generando planes nacionales y mayores incentivos que permitan al sector informal incorporarse paulatinamente al mercado formal, y (iii) tercer nivel de intervención, corresponde directamente al fomento de la cultura del cumplimiento y a las acciones de fiscalización, y define acciones y efectos de plazos más inmediatos en materia de conocimiento y observancia de la legislación laboral y de la seguridad social;

Que, en ese orden, mediante Memorandum N° 208-2015-MTPE/2 el Viceministerio de Trabajo (e) remite a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo la propuesta de Plan de Acción Sectorial para la formalización laboral para el año 2015, para opinión y trámite;

Que, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo mediante Informe N° 012-2015-MTPE/EFA, informa que la propuesta del Plan de Acción Sectorial y la Matriz, ofrecen un conjunto de acciones que permitirán al Sector Trabajo y Promoción del Empleo asumir un rol activo en la lucha contra la informalidad, plasmado en los planes de desarrollo de la Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral; concluyendo que, las estrategias y líneas de acción plasmadas en la matriz del Plan se encuentran acordes con los objetivos específicos propuestos por la Estrategia Sectorial 2014-2016;

Que, en ese contexto, con la finalidad de promover una mayor formalización laboral, resulta necesario establecer un conjunto de acciones para la implementación de la "Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2014-2016" que sistematice y ordene las acciones de intervención del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, a través de un "Plan de Acción de la Formalización Laboral para el año 2015", la que contiene acciones, indicadores, metas y responsables de su ejecución, así como una articulación eficiente con otros sectores de Gobierno;

Que, en ese sentido, corresponde expedir la resolución que apruebe el "Plan de Acción Sectorial para la Formalización Laboral para el año 2015", el mismo que cuenta con la opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de conformidad con el inciso h) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del

Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo (e), de la Viceministra de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (e), del Director General de Trabajo, del Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, del Director General de Políticas de Inspección del Trabajo, de la Directora General de Promoción del Empleo, de la Directora General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, del Director General del Servicio Nacional del Empleo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la aprobación

Aprobar el "Plan de Acción Sectorial para la Formalización Laboral para el Año 2015" y la Matriz, que Anexos adjuntos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- De la ejecución de acciones

Las acciones y/o actividades contenidas en el Plan y la Matriz aprobados por el artículo precedente se desarrollarán con cargo a las metas presupuestarias de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo involucradas en su ejecución.

Artículo 3.- De la supervisión y evaluación

La Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, es el órgano responsable de supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de los objetivos y metas del Plan y la Matriz aprobados por el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- De la vigencia

La presente resolución y los Anexos integrantes de la misma, entraran en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- De la publicación

Publicar la presente resolución y los Anexos a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 6.- Disposición complementaria

Déjense sin efecto todas las disposiciones administrativas internas que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1228317-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de Secretario General (e) de PROINVERSIÓN a Turquía, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 072-2015

Lima, 20 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, PROINVERSIÓN ha sido invitado por la Asociación Mundial de Agencias de Promoción de Inversiones (World Association of Investment Promotion Agencies - WAIPA) a participar en el G20 - Waipa Conference on Foreign Direct Investment, que se realizará en la ciudad de Estambul, República de Turquía, entre los días 27 y 28 de abril de 2015;

Que, mediante Informe N° 14-2015-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que el evento en mención, contará con una selecta lista de invitados dentro de los sectores gubernamentales, funcionarios y profesionales del sector financiero y empresas internacionales quienes compartirán su experiencia y estrategias de desarrollo;

Que, el objetivo del viaje es definir las áreas de mayor cooperación para facilitar la inversión transfronteriza para el desarrollo sostenible, por lo tanto, la referida conferencia permitirá que los líderes empresariales y los funcionarios de las Agencias de Promoción de Inversiones compartan puntos de vista sobre cómo los cambios en los mercados mundiales y la aparición de las cadenas globales de valor afectan la forma en que las Agencias de Promoción de Inversiones puedan ayudar a las empresas;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por el señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar, Secretario General (e) de esta institución;

Que, la participación del citado funcionario de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, se enmarca dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del citado funcionario de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje en mención, respecto del cual la Asociación Mundial de Agencias de Promoción de Inversiones - WAIPA, organizador del evento, asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento; asimismo, los viáticos, serán asumidos por PROINVERSIÓN, en tanto dure su estancia en la ciudad de Estambul, República de Turquía;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al

exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar, Secretario General (e) de PROINVERSIÓN, entre los días 24 y 29 de abril de 2015, a la ciudad de Estambul, República de Turquía, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- La Asociación Mundial de Agencias de Promoción de Inversiones - WAIPA, organizador del evento, asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento; y los viáticos, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos: US\$ 765.00

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1227553-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Declaran vacantes los cargos de Gobernador Distrital de Santa Leonor y Gobernador Distrital de Santa Ana de Tusi

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0133 -2015-ONAGI-J

Lima, 21 de abril de 2015

VISTOS:

El Informe N° 226-2015-ONAGI-DGAP y N° 259-2015-ONAGI-DGAP, emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones, Decreto Supremo N° 003-2013-IN, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas en los informes de vistos, por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se recomienda declarar vacante por fallecimiento el cargo de Gobernador Distrital de SANTA LEONOR, Provincia de Huaura, Departamento de Lima y de Gobernador Distrital de SANTA ANA DE TUSI, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR VACANTE por fallecimiento el cargo de Gobernador Distrital de SANTA LEONOR, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

Artículo 2°.- DECLARAR VACANTE por fallecimiento el cargo de Gobernador Distrital de SANTA ANA DE TUSI, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y a las Gobernaciones Regionales y Provinciales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1 y 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1228305-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**

Aprueban suscripción de Convenio para el encargo a UNOPS del proceso de selección de la contratación de los servicios de "Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del Concesionario (ONPA-OPA) y de la Conservación y Atención de Emergencias" referida al Contrato de Concesión del Tramo 2 de la IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – Dv. Cerro de Pasco

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 057-2015-GG-OSITRAN**

Lima, 20 de abril de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 2030-2014-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Informe N° 062-2015-LOGÍSTICA-GAF-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e); la Nota N° 139-2015-OPP-GG-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); el Memorando N° 006-15-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 050-15-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Nota N° 052-15-AGD-GG-OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo;

Que, el Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN, establece los procedimientos que OSITRAN deberá seguir para contratar empresas supervisoras;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, tanto en el caso que OSITRAN contrate con recursos públicos como en el caso que lo haga con recursos privados, podrá encargar directamente, el proceso de selección a otra entidad gubernamental o a organismos internacionales; dicha decisión deberá emitirse a través de una Resolución de Gerencia General, la cual deberá estar debidamente motivada;

Que, con Memorando N° 2030-2014-GSF-OSITRAN del 20 de noviembre de 2014, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a la Gerencia de Administración, el proyecto de Términos de Referencia para la contratación de los servicios de "Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del Concesionario (ONPA-OPA) y de la Conservación y Atención de Emergencias" referida al Contrato de Concesión del Tramo 2 de la IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – Dv. Cerro de Pasco, por lo que solicitó se disponga el inicio de las gestiones para la contratación de la empresa supervisora, señalando se evalúe la posibilidad de encargar dicho proceso a un organismo multilateral con experiencia en tales labores;

Que, en tal sentido, la Supervisión I de Logística y Compras de la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó al Organismo Internacional UNOPS que presente los costos administrativos y condiciones para realizar el encargo del proceso de selección para la contratación de los servicios de "Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del Concesionario (ONPA-OPA) y de la Conservación y Atención de Emergencias" referida al Contrato de Concesión del Tramo 2 de la IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – Dv. Cerro de Pasco, para lo cual se remitió el proyecto de Términos de Referencia respectivo;

Que, UNOPS remitió a OSITRAN, a través de comunicación de fecha 18 de marzo de 2015, un proyecto de Convenio para el encargo del proceso de selección para la contratación de los servicios de "Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del Concesionario (ONPA-OPA) y de la Conservación y Atención de Emergencias" referida al Contrato de Concesión del Tramo 2 de la IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – Dv. Cerro de Pasco, en el que detalla las características de la prestación del servicio, la duración y los costos y/o gastos administrativos, entre otros;

Que, mediante Informe 062-2015-LOGÍSTICA-GAF-OSITRAN, del 26 de marzo de 2015, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e) de la Gerencia de Administración propone la celebración de un Convenio de Encargo con el organismo internacional UNOPS, señalando respecto a las razones de especialidad, que dada la envergadura y la complejidad de la contratación de los servicios de "Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del Concesionario (ONPA-OPA) y de la Conservación y Atención de Emergencias" referida al

Contrato de Concesión del Tramo 2 de la IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – Dv. Cerro de Pasco, corresponde que el Comité Especial que conducirá el proceso de selección para su contratación, sea un órgano especializado y con amplia experiencia en el rubro, y siendo que UNOPS cumple con ambos requisitos, resulta ventajoso y beneficioso que se encargue del proceso de selección, toda vez que el mencionado organismo internacional cuenta con más de treinta (30) años de experiencia especializada, es un recurso central de adquisiciones del Sistema de las Naciones Unidas, y ayuda a sus asociados a satisfacer sus necesidades con rapidez, de forma profesional y de manera que se logre una relación óptima costo-calidad;

Que, asimismo, en el referido Informe, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e) manifiesta, respecto a las razones económicas, que el encargar la conducción del proceso de selección a UNOPS garantizará que un órgano especializado se dedique de forma exclusiva a seleccionar al mejor proveedor acorde con el proyecto de Términos de Referencia del servicio de supervisión; además, debe tomarse en cuenta el ahorro de horas hombre y la oportuna satisfacción de la necesidad, toda vez que sin un comité especial de OSITRAN llevaría a cabo el proceso, los funcionarios designados, dada sus funciones cotidianas, no se podrían dedicar exclusivamente a la conducción del mismo; adicionalmente, indica que el encargar la administración del proceso de selección a UNOPS traerá consigo el fomento de la convocatoria en el mercado internacional, lo cual promoverá la aplicación del Principio de Libre Concurrencia y Competencia, que rige para las contrataciones públicas;

Que, el referido Informe, tal como se señala en el Memorando N° 006-15-GA-OSITRAN, de fecha 6 de abril de 2015, ha sido aprobado por la Gerencia de Administración;

Que, resulta pertinente mencionar que el 21 de abril de 2008, se suscribió el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la República del Perú para el establecimiento de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas – UNOPS en Lima, el mismo que fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 029-2009-RE, el 27 de mayo de 2009, incorporándolo así a nuestro ordenamiento jurídico; dicho Acuerdo contiene las condiciones básicas bajo las cuales UNOPS brinda asistencia sin fines de lucro al Gobierno, entre sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible, de conformidad con los programas y prioridades nacionales de desarrollo;

Que, a través de la Nota N° 139-2015-OPP-GG-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e) informó que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para el pago de los costos administrativos a UNOPS, tal como se advierte de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 423;

Que, con relación a los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo, cabe mencionar que mediante Memorando N° 2030-2014-GSF-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, se señala que éstos serán de cargo del Concesionario, es decir, Desarrollo Vial de los Andes S.A.C en el marco de la Cláusula 10.6 del Contrato de Concesión del Tramo 2 de la IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Que, mediante Informe N° 050-15-GAJ-OSITRAN, de fecha 13 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN, señala que el texto del Convenio de Encargo entre UNOPS y el OSITRAN se encuentra en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y los artículos 86 y 89 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; indicando, asimismo, que la decisión para encargar directamente el proceso de selección a un Organismo Internacional debe emitirse a través de Resolución de Gerencia General, tal como lo dispone el artículo 19 del Texto Único Ordenado para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN;

Que, en el marco del Principio de Transparencia, que rige las Contrataciones del Estado, se considera pertinente encargar a la Gerencia de Administración efectuar las coordinaciones correspondientes con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a fin que el proceso de selección materia de encargo sea publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE u otro medio equivalente;

Que, para efectos de desarrollar la actividad operativa interna correspondiente a OSITRAN, dentro del marco del encargo específico de proceso de selección a que se refiere la presente Resolución, se considera necesario conformar un Comité Técnico Especializado, el mismo que debe reportar a la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM; el Texto Único Ordenado para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN; la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 029-2009-RE, que ratifica el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la República del Perú para el establecimiento de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la suscripción del Convenio entre el Organismo Supervisor de la Inversión de Infraestructura de Uso Público – OSITRAN y la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas – UNOPS, para el encargo a UNOPS del proceso de selección para la contratación de los servicios de “Supervisión de la ejecución de las obras a cargo del Concesionario (ONPA-OPA) y de la Conservación y Atención de Emergencias” referida al Contrato de Concesión del Tramo 2 de la IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Artículo 2.- Conformar un Comité Técnico Especializado encargado de desarrollar la actividad operativa interna correspondiente a OSITRAN, dentro del marco del encargo específico de proceso de selección a que se refiere la presente Resolución; el mismo que está integrado por las siguientes personas:

Nombres y apellidos	Condición	Cargo en el área a la que pertenece
Francisco Jaramillo Tarazona	Presidente	Gerente de Supervisión y Fiscalización
Jean Paul Calle Casusol	Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica
David Villegas Balarezo	Miembro	Jefe de Contratos de la Red Vial (e)
Sibille Michel Fernández Córdova	Miembro	Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Luz María Piedra Núñez	Miembro	Asesor Legal de la Gerencia de Administración

El Comité Técnico Especializado reportará a la Gerencia General.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Administración efectuar las coordinaciones correspondientes con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a fin que el proceso de selección materia de encargo sea publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE u otro medio equivalente.

La Gerencia de Administración reportará al Comité Técnico Especializado, conformado en el artículo 2 de la presente Resolución, el resultado de las coordinaciones efectuadas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

1227854-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD PORTUARIA
NACIONAL****Modifican diversos artículos del
Reglamento de Capacitación Portuaria****RESOLUCIÓN DE ACUERDO DEL DIRECTORIO
N° 010-2015-APN/DIR**

Callao, 26 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2015-APN/UCAP de fecha 18 de marzo de 2015, emitido por la Unidad de Capacitación; el Memorando N° 121-2015-APN/UJAJ de fecha 19 de marzo de 2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, la Autoridad Portuaria Nacional (APN), es un organismo técnico especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, los numerales 12 y 15 del artículo 3° de la referida Ley disponen como lineamientos de la Política Portuaria Nacional la promoción del empleo portuario, como consecuencia de la capacitación y profesionalización de los trabajadores y la especialización y capacitación permanente de los trabajadores, así como la protección de sus derechos laborales y condiciones de vida, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 025-2014-APN/DIR de fecha 26 de junio de 2014, la Autoridad Portuaria Nacional aprobó el Reglamento de Capacitación Portuaria (en adelante, RCP), con el objetivo de normar el tema de la capacitación portuaria, que comprendan las materias de gestión portuaria, trabajo portuario y otras distintas a la protección portuaria, seguridad portuaria y mercancías peligrosas;

Que, por Resolución de Acuerdo de Directorio N° 041-2014-APN/DIR de fecha 21 de agosto de 2014, la Autoridad Portuaria Nacional modificó la norma antes indicada, en el sentido de posibilitar que los administradores y operadores de terminales portuarios de uso público puedan registrarse como Organizaciones de Capacitación Portuaria, sin necesidad que éstos modifiquen su objeto social;

Que, el actual texto del literal a) del punto 2 del numeral 5.4 del artículo 5° del RCP señala que para la inscripción en el Registro de Organizaciones de Capacitación Portuaria, el administrado debe presentar copia literal del documento que acredite la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en la que deberá constar en el objeto social de la persona jurídica que ésta se dedica a las actividades educativas de enseñanza o de capacitación en temas portuarios, o de administración y operación de terminales portuarios de uso público;

Que, se ha constatado que las instituciones educativas públicas no necesariamente se encuentran registradas en SUNARP, por lo que no pueden cumplir con el requisito contemplado en el RCP sobre este tema, por lo que resulta pertinente modificar el numeral del Reglamento mencionado, en tanto las instituciones educativas públicas no requieren tener inscripción ante SUNARP, ya que su creación y funcionamiento está regulado por la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el que se establece que los Institutos y Escuelas Públicas se crean por resolución suprema,

refrendada por los Ministros de Educación y de Economía y Finanzas, previa opinión favorable de la Dirección Regional de Educación correspondiente y del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el caso de las instituciones de educación universitaria, éstas se regulan por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que regula para dichas instituciones su creación y funcionamiento, norma legal en la que se señala que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público y se crean mediante Ley, por lo que es conveniente efectuar una precisión en relación a este tema en el numeral 5.4 del artículo 5° de dicho Reglamento;

Que, en relación a la exigencia de presentar al instructor portuario para constituirse como Organización de Capacitación Portuaria (OCP), se ha verificado que dicho requisito limita la creación de éstas y no se ajusta a la práctica, ya que una vez se constituye la OCP y se aprueban los sílabos correspondientes en dicha instancia se genera la posibilidad que las personas puedan estar interesadas en inscribirse como candidatos para instructor, por lo que resulta necesario dejar sin efecto el literal f) del punto 2) del numeral 5.4 y el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento de Capacitación Portuaria;

Que, asimismo, resulta necesario efectuar algunas precisiones, en el caso de los instructores portuarios, en torno a la exigencia del RUC y la acreditación de cursos de especialización vinculados a las materias en las que requieren dictar capacitaciones, las cuales deben precisarse en el artículo 8° de dicho Reglamento;

Que, se ha verificado durante la vigencia del RCP que la evaluación anual de los candidatos para instructor portuario es un limitante para que se constituyan las Organizaciones de Capacitación Portuaria y para contar con un mayor número de instructores en el mercado laboral, por lo que es necesario efectuar la modificación del numeral 9.1 del artículo 9° del RCP, en el sentido de permitir que la evaluación de candidatos a instructor portuario se realice tres (3) veces, en los meses de marzo, julio y noviembre de cada año;

Que, por otra parte, a efectos de facilitar la evaluación del sílabo(s), manual(es) y diapositivas, estos archivos deben ser enviados por las Organizaciones de Capacitación Portuaria en archivos digitales en formato word y/o power point según corresponda, para lo cual resulta indispensable modificar en ese sentido el artículo 13° del RCP;

Que, en su Sesión N° 358 realizada del 24 al 25 de marzo de 2015, el Directorio de la APN acordó aprobar la propuesta en mención;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario emitir el acto correspondiente a efectos de modificar el RCP, tomando en consideración los temas expuestos en los párrafos precedentes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2014-MTC de fecha 06 de noviembre de 2014, el Poder Ejecutivo designó al señor Edgar José Ramón Patiño Garrido como Presidente del Directorio de la APN; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, y el numeral 2 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Sustitución del artículo 5° del
Reglamento de Capacitación Portuaria**

Sustitúyase el artículo 5° del Reglamento de Capacitación Portuaria, por el siguiente texto:

"(...) Artículo 5°.- Requisitos para el registro de las OCP

5.1 Toda persona jurídica que desee desarrollar actividades de capacitación portuaria válida para el Sistema Portuario Nacional, debe solicitar y obtener su inscripción en el Registro de OCP, para lo cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

5.2 La inscripción en el Registro de OCP, tiene una validez de dos (2) años, pudiendo la OCP solicitar la renovación de la inscripción correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento del registro.

5.3. Las OCP deben contar con aulas con espacios, iluminación y ventilación que faciliten el dictado de los cursos, y la señalización del aforo otorgado por la entidad competente en un lugar visible. El mobiliario y los equipos que se requieran deben corresponder a la naturaleza de los cursos que se van a impartir.

Para el caso de OCP que impartan cursos especializados de trabajo portuario, deben tener a disposición equipos portuarios o simuladores de equipos portuarios para realizar las prácticas o, en su defecto, convenios o contratos con empresas o instituciones educativas que le permitirán realizar las prácticas con el equipamiento o simulador respectivo.

5.4 Para la inscripción en el Registro de OCP, el administrado debe cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

1) Solicitud dirigida al Gerente General de la APN suscrita por el representante legal, en la que se indica:

- a) Denominación o razón social del administrado.
- b) Nombres, apellidos y número de DNI del representante legal.
- c) Domicilio y número de RUC del administrado.
- d) Número telefónico y correo electrónico del representante legal.
- e) Detalle de lo solicitado.
- f) Descripción de los cursos que se van a impartir.
- g) Lugar, fecha y firma.

2) A la solicitud se adjunta:

a) Copia literal del documento que acredite la inscripción del administrado en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en la que deberá constar en el objeto social de la persona jurídica que ésta se dedica a las actividades educativas de enseñanza o de capacitación en temas portuarios, administración y operación de terminales portuarios de uso público. Para el caso de otras entidades educativas de educación superior y/o universitaria que no cuenten con inscripción ante SUNARP, deberán acreditar que cuentan con personería jurídica vigente según las leyes que regulan su creación y/o su funcionamiento.

b) Vigencia de poder del representante legal del administrado, expedida por la SUNARP, cuya antigüedad no supere los dos meses.

c) Copia de la licencia de funcionamiento expedida por la municipalidad respectiva donde el administrado tiene su sede institucional.

d) Relación detallada de la infraestructura, mobiliario y equipos necesarios que permitan impartir los cursos de capacitación en forma adecuada.

e) Para el caso de OCP que impartan cursos especializados de trabajo portuario, documento que demuestre la posesión de equipos portuarios o simulador de equipos portuarios para realizar las prácticas o, en su defecto, convenios o contratos con empresas o instituciones educativas que le permitirán realizar las prácticas con el equipamiento o simulador respectivo, de acuerdo con los cursos especializados del trabajo portuario que se requiera impartir.

f) Desarrollo del sílabo de al menos un (1) curso de gestión o de trabajo portuario que impartirá.

g) Copia del recibo de pago por el derecho de trámite administrativo correspondiente (...)."

Artículo 2°.- Sustitución del artículo 8° del Reglamento de Capacitación Portuaria

Sustitúyase el artículo 8° del Reglamento de Capacitación Portuaria, por el siguiente texto:

"(...) Artículo 8°.- Requisitos para la inscripción de Instructores Portuarios

Para la inscripción en el Registro de Instructores Portuarios, se debe dirigir una solicitud al Gerente General de la APN suscrita por el administrado, en la que se indica:

- a) Nombres, apellidos y número de DNI.
- b) Domicilio y/o número de RUC.
- c) Número telefónico y correo electrónico.
- d) Detalle de lo solicitado, que incluirá el pedido para ser inscrito en el Registro de Instructores Portuarios precisando los cursos que dictará.
- e) Lugar, fecha y firma.

A la solicitud se adjunta:

a) Copia de documentación que acredite un periodo no menor de tres (3) años de relación contractual vinculada con la enseñanza en una universidad, instituto superior o instituto de enseñanza de reconocida experiencia. De ser el caso, constancia que acredite la calidad de instructor en materia marítimo-portuaria, expedida por algún organismo nacional o internacional, público o privado; o, de ser el caso, acreditar por los menos doscientos (200) turnos de experiencia laboral en las especialidades de trabajo portuario que se pretendan impartir.

b) Copia simple de los certificados que acrediten haber seguido cursos de especialización en las materias que requiere su certificación, organizados por instituciones nacionales o extranjeras de reconocido prestigio, excepto para el caso de instructores en materia de trabajo portuario que hayan sido o sean trabajadores portuarios debidamente acreditados.

c) Hoja de vida documentada y actualizada.

d) Copia del recibo de pago por el derecho de trámite administrativo correspondiente (...)."

Artículo 3°.- Modificación del numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de Capacitación Portuaria

Modifíquese el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de Capacitación Portuaria, de acuerdo al siguiente texto:

"(...) Artículo 9°.- Evaluación del candidato a instructor portuario

9.1 Las evaluaciones para candidatos a instructor se realizarán en los meses de marzo, julio y noviembre de cada año (...)."

Artículo 4°.- Sustitución del artículo 13° del Reglamento de Capacitación Portuaria

Sustitúyase el artículo 13° del Reglamento de Capacitación Portuaria, por el siguiente texto:

"(...) Artículo 13°.- Aprobación de los sílabos de los cursos portuarios

Para obtener la aprobación de los sílabos de los cursos de gestión portuaria y/o de trabajo portuario por parte de la APN, la OCP deberá cumplir con presentar una solicitud dirigida al Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional suscrita por el representante legal de la OCP, en la que se indique:

a) Nombres, apellidos y número de DNI del representante legal; nombre y razón o denominación social de la OCP.

b) Detalle de lo solicitado.

c) Relación del sílabo o los sílabos cuyo(s) contenido(s) se solicita(n) aprobar, indicándose si observa la estructura del sílabo modelo aprobado por la APN.

d) Lugar, fecha y firma.

A la solicitud se adjunta:

a) Desarrollo del contenido del sílabo o sílabos que correspondan aprobar, en formato impreso y digital (word).

b) Material (manual y presentaciones para clases) cuyo(s) contenido(s) de(l/los) sílabo(s) se solicita(n) aprobar, en formato impreso y digital (word y/o power point, según corresponda).

c) Copia del recibo de pago por el derecho de trámite administrativo correspondiente (...)."

Artículo 5°.- Disposición Derogatoria

Deróguense todas aquellas normas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 6°.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1228280-1

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Aprueban precios de venta y forma de pago para actividades de promoción de las exportaciones, a realizarse en EE.UU., Alemania y Perú

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 090-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 17 de abril de 2015

Visto, el Memorando N° 074-2015-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 288-2015-PROMPERÚ/SG-OGA de la Oficina General de Administración; y los Memorandos Nros. 108 y 115-2015-PROMPERÚ/DX-SPI de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG y modificatorias se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta en los servicios que corresponden;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, mediante los memorandos señalados en el visto, indica que tiene prevista la participación en las siguientes actividades: i) Feria Summer Fancy Food 2015, ii) Feria Anuga 2015 y iii) Misión de Compradores en Expo Arcón 2015; razón por la cual solicita la aprobación de los precios de venta correspondientes a dichas actividades, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina General de Administración;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su Artículo 37 que “para aquellos servicios que no sean prestados en

exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento”;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b del artículo 13° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, según la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el precio de venta y la forma de pago para los servicios de promoción de las exportaciones precitados;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, y el literal ñ) del artículo 10 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los precios de venta y la forma de pago para las siguientes actividades de promoción de las exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)	Forma de Pago
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Summer Fancy Food 2015	New York – Estados Unidos	28 al 30 de junio de 2015	Stand de 7 m ²	26 564	689,97	100% antes del inicio del evento
				Stand de 9 m ²	34 061	884,70	
	Feria Anuga 2015	Colonia – Alemania	10 al 14 de octubre de 2015	Stand de 9 m ²	24 633	639,82	100% antes del inicio del evento
Participación en Misiones Comerciales de Compradores	Misión de Compradores en Expo Arcón 2015	Lima - Perú	10 de julio de 2015	No aplica	3 166	82,23	100% antes del inicio del evento

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 3°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Normas Técnicas Peruanas referidas a muebles, esmaltes, pinturas y barnices, evaluación de la conformidad, cacao y chocolate, alfajor gigante, cables eléctricos y de fibra óptica y otros

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 37-2015/CNB-INDECOPI

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los Comités Técnicos de Normalización de: a) Productos Forestales Maderables Transformados; b) Evaluación de la Conformidad; c) Cacao y chocolate; d) Alfajor gigante; e) Conductores eléctricos; f) Cementos, cales y yesos; g) Aplicación de métodos estadísticos; h) Políticas del consumidor; i) Acero y aleaciones relacionadas; j) Uso racional de energía y eficiencia energética; k) Saneamiento; l) Carne y productos cárnicos; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en la fecha indicada:

a) Productos Forestales Maderables Transformados, 02 PNTP, el 14 de octubre y el 04 de noviembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario, por un periodo de 60 días contados a partir del 16 de enero y 6 de febrero de 2015, 02 PNTP, el 11 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 14 de febrero de 2015;

b) Evaluación de la Conformidad, 01 PNTP, el 28 de octubre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 16 de enero de 2015;

c) Cacao y chocolate, 02 PNTP, el 30 de octubre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 16 de enero de 2015;

d) Alfajor gigante, 01 PNTP, el 05 de noviembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 16 de enero de 2015;

e) Conductores eléctricos, 07 PNTP, el 05, 15 y 22 de diciembre de 2014 y el 16, 23 de enero y el 06 de febrero de 2015 mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 14 de febrero de 2015; 01 PNTP el 07 de noviembre de 2014 mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 16 de enero de 2015;

f) Cementos, cales y yesos, 02 PNTP, el 13 de noviembre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 16 de enero de 2015;

g) Aplicación de métodos estadísticos, 01 PNTP, el 19 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 14 de febrero de 2015;

h) Políticas del consumidor, 01 PNTP, el 29 de diciembre de 2014 mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 14 de febrero de 2015.

i) Acero y aleaciones relacionadas, 01 PNTP, el 30 de diciembre de 2014 mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días a partir del 14 de febrero de 2015.

j) Uso racional de energía y eficiencia energética, 10 PNTP, el 07 de enero de 2015 mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 06 de marzo de 2015;

k) Saneamiento, 01 PNTP, el 15 de enero de 2015 mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días a partir del 27 de febrero de 2015;

l) Carne y productos cárnicos, 02 PNTP, el 16 de enero de 2015, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 14 de febrero de 2015;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 260.074:2015	MUEBLES. Métodos de ensayo en los acabados de muebles de madera. Resistencia superficial a grasas y aceites fríos. 1ª Edición
NTP 260.075:2015	MUEBLES. Métodos de ensayo de acabado superficial en muebles. Ensayo de resistencia a líquidos fríos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4211:2014
NTP-ISO 28762:2015	Esmaltes vitreos y de porcelana. Recubrimiento de esmalte aplicado al acero para superficies de escritura. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO 15184:2015	Pinturas y barnices. Determinación de la dureza de la película por el método del lápiz. 1ª Edición
NTP-ET-ISO/IEC TS 17022:2015	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Requisitos y recomendaciones para el contenido de un informe de auditoría de sistemas de gestión de tercera parte. 1ª Edición
NTP 208.019:2015	CACAO Y CHOCOLATE. Fructosa, glucosa, lactosa, maltosa y sucrosa en chocolate con leche. Método por cromatografía líquida. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 208.019:2009

NTP 208.021:2015	CACAO Y CHOCOLATE. Determinación de acidez en manteca de cacao. Método por titulación. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 208.021:2009	NTP-ISO 7900:2015	Alambre de acero y productos de alambre para cercos. Alambre de acero con púas revestidos de cinc y aleaciones de cinc. 1ª Edición
NTP 209.800:2015	ALFAJOR GIGANTE. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.800:2011	NTP 334.134:2015	YESOS PARA CONSTRUCCIÓN. Métodos de ensayos físicos para productos de paneles de yeso. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 334.134:2003 (revisada el 2013)
NTP-IEC 60811-404:2015	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 404: Ensayos varios. Ensayo de inmersión en aceite mineral para cubiertas. 1ª Edición Reemplaza junto con la NTP-IEC 60811-403:2015 y la NTP-IEC 60811-507:2015 a la NTP-IEC 60811-2-1:2012	NTP 334.135:2015	YESOS PARA CONSTRUCCIÓN. Especificación normalizada para el yeso. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 334.135:2003 (revisada el 2013)
NTP-IEC 60811-406:2015	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 406: Ensayos varios. Resistencia al agrietamiento de los compuestos de polietileno y polipropileno. 1ª Edición Reemplaza parcialmente a la NTP-IEC 60811-4-1:2007	NTP-IEC 61047:2015	Convertidores reductores electrónicos alimentados en corriente continua o alterna para lámparas de incandescencia. Requisitos de funcionamiento. 1ª Edición
NTP-IEC 60811-507:2015	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 507: Ensayos mecánicos. Ensayo de alargamiento en caliente para materiales reticulados. 1ª Edición Reemplaza junto con la NTP-IEC 60811-404:2015 y la NTP-IEC 60811-403:2015 a la NTP-IEC 60811-2-1:2012	NTP-IEC 61347-1:2015	Dispositivos de control de lámpara. Parte 1: Requisitos generales y requisitos de seguridad. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 61347-1:2006
NTP-IEC 60811-508:2015	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 508: Ensayos mecánicos. Ensayos de presión a temperatura elevada para aislamientos y cubiertas. 1ª Edición Reemplaza junto con la NTP-IEC 60811-509:2015 a la NTP-IEC 60811-3-1:2012	NTP-IEC 61347-2-2:2015	Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-2: Requisitos particulares para los convertidores reductores electrónicos para lámparas de filamento alimentados con c.a. o c.d. 1ª Edición
NTP-IEC 60811-509:2015	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 509: Ensayos mecánicos. Ensayos de resistencia al agrietamiento de los aislamientos y cubiertas (choque térmico). 1ª Edición Reemplaza junto con la NTP-IEC 60811-508:2015 a la NTP-IEC 60811-3-1:2012	NTP-IEC 61347-2-3:2015	Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-3: Requisitos particulares para dispositivos de control de lámpara electrónicas alimentadas en corriente alterna y/o continua para lámparas fluorescentes. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 61347-2-3:2007
NTP-IEC 60811-510:2015	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 510: Ensayos mecánicos. Métodos específicos para compuestos de polietileno y polipropileno. Ensayo de enrollamiento después de envejecimiento térmico al aire. 1ª Edición Reemplaza parcialmente a la NTP-IEC 60811-4-1:2012	NTP-IEC 61347-2-8:2015	Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-8: Requisitos particulares para balastos para lámparas fluorescentes. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 61347-2-8:2006
NTP-IEC 60331-2:2015	Ensayos para cables eléctricos bajo condiciones de fuego. Integridad del circuito. Parte 2: Método de ensayo para fuego con impacto a una temperatura de por lo menos 830 °C para los cables de tensión nominal hasta e inclusive 0,6/1,0 kV y con un diámetro exterior no mayor a 20 mm. 1ª Edición	NTP-IEC 61347-2-9:2015	Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-9: Requisitos particulares para dispositivos de control electromagnéticos para lámparas de descarga (excepto lámparas fluorescentes). 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 61347-2-9:2006
NTP 370.269:2015	Cables aislados con goma. Tensiones nominales de hasta 450/750 V. Cordones para aplicaciones que requieren alta flexibilidad. 1ª Edición	NTP-IEC 61347-2-10:2015	Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-10: Requisitos particulares para los inversores y convertidores destinados a la alimentación en alta frecuencia de lámparas tubulares a descarga de arranque en frío (Tubos de neón). 1ª Edición
GP-ISO/IEC 50:2015	Aspectos de seguridad. Directrices para la seguridad infantil en las normas y otras especificaciones. 3ª Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 50:2013	NTP-IEC 61347-2-12:2015	Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-12: Requisitos particulares para los balastos electrónicos alimentados con corriente alterna o continua para lámparas de descarga (excluyendo las lámparas fluorescentes). 1ª Edición
		NTP-IEC 61050:2015	Transformadores para lámparas de descarga tubulares que tienen una tensión de vacío mayor de 1000 V (generalmente denominados transformadores de neón). Requisitos generales de seguridad. 1ª Edición
		NTP-IEC 60155:2015	Arrancadores de encendido para lámparas fluorescentes. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60155:2008

NTP-ISO 10725:2015	PROCEDIMIENTOS Y PLANES DE MUESTREO DE ACEPTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN DE MATERIALES A GRANEL. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10725:2009	NTP-IEC 61347-2-8:2006	Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-8: Requisitos particulares para balastos para lámparas fluorescentes. 1ª Edición
NTP-ISO 2531:2015	TUBERÍAS, CONEXIONES, ACCESORIOS Y SUS JUNTAS DE HIERRO DÚCTIL PARA CONDUCCIÓN DE AGUA. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2531:2001	NTP-IEC 61347-2-9:2006	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LAMPARA. Parte 2 - 9. Requerimientos particulares para balastos para lámparas de descarga (excepto lámparas fluorescentes). 1ª Edición
NTP-ISO 5553:2015	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Detección de polifosfatos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 5553:2003	NTP-IEC 60155:2008	Arrancadores de encendido para lámparas fluorescentes. 1ª Edición
NTP-ISO 5554:2015	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de almidón. Método de referencia. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 5554:2003	NTP-ISO 10725:2009	PROCEDIMIENTOS Y PLANES DE MUESTREO DE ACEPTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN DE MATERIALES A GRANEL. 1ª Edición
Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:			
NTP-ISO 4211:2014	MUEBLES. Evaluación de la resistencia de la superficie a líquidos fríos. 1ª Edición	NTP-ISO 5553:2003	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Detección de polifosfatos. 1ª Edición
NTP 208.019:2009	PRODUCTOS DE CACAO. Determinación de azúcares (fructosa, glucosa, lactosa, maltosa y sucrosa). Método por cromatografía líquida. 2ª Edición	NTP-ISO 5554:2003	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de almidón. Método de referencia. 1ª Edición
NTP 208.021:2009	PRODUCTOS DE CACAO. Determinación de acidez en manteca de cacao. Método por titulación. 2ª Edición	Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Mirando Sousa Díaz e Ítalo Laca Ramos.	
NTP 209.800:2011	ALFAJOR GIGANTE. Requisitos. 1ª Edición	AUGUSTO RUILOBA ROSSEL Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias	
NTP-IEC 60811-2-1:2012	MÉTODOS DE ENSAYOS COMUNES PARA MATERIALES DE AISLAMIENTO Y CUBIERTA DE CABLES ELÉCTRICOS Y CABLES DE FIBRA OPTICA. Parte 2-1: Métodos específicos para compuestos elastoméricos. Ensayo de resistencia al ozono, ensayo de alargamiento en caliente (Hot Set Test) y ensayos de resistencia al aceite mineral. 2ª Edición	1226976-1	
NTP-IEC 60811-3-1:2012	MÉTODOS DE ENSAYOS COMUNES PARA MATERIALES DE AISLAMIENTO Y CUBIERTA DE CABLES ELÉCTRICOS Y CABLES DE FIBRA OPTICA. Parte 3-1: Métodos específicos para compuestos elastoméricos de PVC. Ensayo de presión a temperatura elevada. Ensayo de resistencia al agrietamiento. 2ª Edición	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	
GP-ISO/IEC 50:2013	ASPECTOS DE SEGURIDAD. DIRECTRICES PARA LA SEGURIDAD INFANTIL. 2ª Edición	Autorizan ejecución de la "Encuesta de Demanda Ocupacional II Trimestre 2015"	
NTP 334.134:2003 (revisada el 2013)	YESOS PARA CONSTRUCCIÓN. Métodos de ensayos físicos para productos de paneles de yeso. 1ª Edición	RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 115-2015-INEI	
NTP 334.135:2003 (revisada el 2013)	YESOS PARA CONSTRUCCIÓN. Especificación normalizada para el yeso. 1ª Edición	Lima, 8 de abril de 2015	
NTP-IEC 61347-1:2006	Dispositivos de control de lámpara. Parte 1: Requisitos generales y requisitos de seguridad. 1ª Edición	Visto el Oficio Nº 164 -2015-MTPE/4/13, del Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta de Demanda Ocupacional II Trimestre 2015", a nivel nacional.	
NTP-IEC 61347-2-3:2007	Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-3: Requisitos particulares para balastos electrónicos alimentados en corriente alterna para lámparas fluorescentes. 1ª Edición	CONSIDERANDO:	
Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas de los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;			
Que, la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, requiere contar con información estadística sobre la demanda futura de personal caracterizando las ocupaciones requeridas, a fin de mejorar la articulación entre la oferta formativa y los requerimientos del sector productivo, lo cual conllevará a reducir el desajuste ocupacional. En tal sentido, tiene programado realizar durante el periodo del 23 de abril al 22			

de mayo de 2015, la "Encuesta de Demanda Ocupacional II Trimestre 2015", a nivel nacional, para lo cual adjunta la Ficha Técnica y el formulario de la Encuesta;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, ha evaluado la documentación presentada, la misma que cumple con los requisitos necesarios para la ejecución de la actividad solicitada;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta de Demanda Ocupacional II Trimestre 2015", dirigida a 3,893 empresas privadas formales con 20 a más trabajadores, de los sectores económicos: agricultura, ganadería y silvicultura; industria y, transporte y comunicaciones; así como fijar el plazo máximo de entrega de la información, y aprobar el formulario respectivo, para efectos de lo dispuesto en los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Estadística e Informática;

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, la ejecución de la "Encuesta de Demanda Ocupacional II Trimestre 2015"; dirigida a una muestra representativa de 3,893 empresas con 20 a más trabajadores, en los sectores económicos: agricultura, ganadería y silvicultura; industria y, transporte y comunicaciones; cuyo listado de la muestra seleccionada, se publicará en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La que estará a cargo de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

Artículo 2º.- Aprobar, el formulario de la "Encuesta de Demanda Ocupacional II Trimestre 2015". El acceso al formulario y su devolución con la información requerida, se realizará en forma virtual, ingresando a la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), <http://www.trabajo.gob.pe/>, al banner: "Encuesta de Demanda Ocupacional", donde debe registrar su número de RUC, usuario y clave SOL.

Artículo 3º.- Disponer, que el periodo de entrega de la información de la Encuesta es del 23 de abril al 22 de mayo de 2015.

Artículo 4º.- Precisar, que las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, deben diligenciar el formulario de la Encuesta, en el plazo establecido; en caso de incumplimiento serán pasibles de ser sancionadas con la multa respectiva, conforme lo dispuesto por los artículos 87º, 89º y 91º del D.S. Nº 043-2001-PCM. El pago de la multa, no exime a las empresas de la obligación de presentar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1227182-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE CONTROL DE
SERVICIOS DE SEGURIDAD,
ARMAS, MUNICIONES Y
EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Aprueban la Directiva Nº 002-2015-SUCAMEC "Directiva que establece el proceso de selección y acreditación de instructores"

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 116-2015-SUCAMEC-SN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO: El Memorando Nº 00924-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 27 de febrero de 2015, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.

2. El artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1127 establece entre las funciones de la SUCAMEC, el controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada.

3. El numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley de Servicios de Seguridad Privada - Ley Nº 28879, establece que la DICSCAMEC (hoy SUCAMEC) es competente para realizar acciones inopinadas y aleatorias de control y supervisión de las empresas dedicadas exclusivamente a prestar servicios de seguridad privada.

4. El numeral g) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC - ROF, indica que es función de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias.

5. Conforme al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada - Ley Nº 28879, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2011-IN, el personal operativo es la persona debidamente capacitada y autorizada para realizar algunas de las actividades inherentes a las modalidades de seguridad privada. De esta manera, conforme al literal a) del artículo 79 del aludido Reglamento, la persona encargada de capacitar al personal operativo es aquella que haya obtenido el grado de instructor. El grado es otorgado a profesionales con experiencia en el campo de la seguridad o que hayan culminado la formación que conduzca a dicho grado.

6. El literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ley de Servicios de Seguridad Privada, establece que la DICSCAMEC (hoy SUCAMEC) continuará a cargo de la capacitación y reentrenamiento del personal operativo.

7. El artículo 15 literal h) del Decreto Legislativo Nº 1127, concordado con el artículo 11 literal j) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia.

8. Por lo expuesto, la SUCAMEC se encuentra facultada para diseñar y aprobar normas, directivas y lineamientos destinados a establecer un sistema para la selección y acreditación de instructores, con la finalidad de comprobar que los instructores acreditados por la SUCAMEC tengan aptitudes académicas, técnicas y psicológicas requeridas para el adecuado desarrollo de los cursos que forman parte del plan de estudios de formación y reentrenamiento básico para agentes de seguridad privada.

9. Mediante Memorando Nº 00924-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 27 de febrero de 2015, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada propone para su aprobación el proyecto de "Directiva que establece el proceso de selección y acreditación de instructores".

10. Con el Visado de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

1. Aprobar la Directiva Nº 002-2015-SUCAMEC, denominada "Directiva que establece el proceso de selección y acreditación de instructores", la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, en el diario oficial El Peruano.

2. Encárguese a la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada la difusión de la Directiva aprobada en el numeral 1 de la presente Resolución, entre todas las unidades orgánicas de la SUCAMEC.

3. Encárguese a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publicar la presente Resolución en el Portal Institucional (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional

1228119-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan responsable de remitir ofertas de empleo de SUSALUD al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 078-2015-SUSALUD/S

Lima, 15 de abril de 2015

VISTO:

El Informe N° 00152-2015/OGPER de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA por Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público o privado, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su programa “Red CIL Proempleo” proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado;

Que, asimismo, el artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que todo Organismo Público está obligado a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por escrito o vía electrónica, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso;

Que, para dicho efecto, el citado artículo dispone que los organismos públicos designen al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, mediante resolución del titular de la entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, estando a la normativa expuesta, mediante Resolución de Superintendencia N° 006-2013-SUNASA/S de fecha 11 de enero de 2013, se designó al señor Julio Alain Talledo Chávez, entonces Coordinador en Gestión de las Personas de la Oficina General de Administración, como Responsable de remitir las ofertas de empleo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de conformidad con los artículos 6° y 35° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, SUSALUD en su estructura orgánica cuenta con una Oficina General de Gestión de las Personas, como órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar en la entidad, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 069-2015-SUSALUD/S publicada el 10 de abril de 2015,

se designó al señor César Augusto García Céspedes, como Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD;

Que, estando a lo expuesto, se estima pertinente designar al señor Abog. César Augusto García Céspedes, Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, como Responsable de remitir las ofertas de empleo de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 006-2013-SUNASA/S;

Que, de conformidad con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, en concordancia con el artículo 9° y los literales d) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendente es el titular de la entidad y tiene como funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD, así como, expedir las Resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los vistos del Secretario General, del Director de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° y los literales d) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, al señor Abog. CÉSAR AUGUSTO GARCÍA CÉSPEDES, Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, como Responsable de remitir las ofertas de empleo de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Superintendencia N° 006-2013-SUNASA/S de fecha 11 de enero del 2013.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1227562-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Conforman el Comité Directivo, Comité Gerencial y el Comité de Proyecto para la “Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092-2015-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 424-2015-GG/PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual remite propuesta

para la implementación del “Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que en vista de las dilaciones e inseguridad en el proceso de diligenciamiento de las notificaciones físicas en las Cortes Superiores de Justicia de la República, debido entre otros factores, a la insuficiencia de recursos humanos, logísticos y a la duplicidad y superposición de funciones; y, a efectos de cumplir con la implementación de las políticas institucionales tendientes a mejorar los servicios brindados a los justiciables y que éstos sean oportunos, céleres, eficientes y eficaces, mediante Resolución Administrativa N° 214-2008-CE-PJ de fecha 30 de julio de 2008, se instauró el Servicio de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el Poder Judicial; y, a través de la Resolución Administrativa N° 336-2008-CE-PJ, del 31 de diciembre de 2008, se aprobó la Directiva N° 015-2008-CE-PJ “Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial (SINOE - PJ)”;

Segundo. Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30229 “Ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo entre otros”, dispone la obligatoriedad de la notificación electrónica en todos los procesos contenciosos y no contenciosos, tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Tercero. Que, asimismo, la disposición antes acotada, establece que la notificación electrónica debe contar con firma digital, la misma que debe ser utilizada en el marco de la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento, y la normativa relacionada. En tal sentido, a la fecha, el componente de Firma Digital del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial (SINOE), cuenta con la acreditación por parte del Comité Evaluador de INDECOPJ; además, de utilizar Certificados Digitales proporcionados por el RENIEC, los cuales brindan garantías de seguridad como confidencialidad, autenticidad, integridad y no repudio; todo ello enmarcado dentro de la Infraestructura Oficial de Gobierno Electrónicos.

Cuarto. Que, aunado a lo precedentemente reseñado, la segunda Disposición Complementaria de la Ley en mención, establece que la notificación electrónica se aplicará de manera progresiva a los procesos que se inicien en la Corte Suprema de Justicia de la República y en los diferentes Distritos Judiciales del ámbito nacional, de acuerdo al calendario oficial que apruebe el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, considerando el avance tecnológico del país.

Quinto. Que, en ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ, de fecha 12 de febrero del presente año, se aprobó el proyecto denominado “Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades”, cuya culminación se encuentra programada para diciembre de 2016, y se realizará en tres etapas: Primera Etapa (Piloto) 2015.- Distritos Judiciales de Lima Norte e Ica; Segunda Etapa 2015.- Distritos Judiciales de Arequipa y Moquegua; así como Lambayeque y Sullana; Tercera Etapa 2015-2016.- Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Nacional, Juzgados Penales Nacionales, y los demás Distritos Judiciales.

Sexto. Que, de otro lado, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se advierte la necesidad de conformar el Comité Directivo, Comité Gerencial y Comité de Proyecto; así como, la designación del Gerente del Proyecto, que se encargarán de llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la ejecución del precitado sistema.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 358-2015 de la décima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzáles, Escalante Cárdenas y Taboada Pilco, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el

artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité Directivo, Comité Gerencial y el Comité de Proyecto para la “Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades”, describiéndose sus funciones, conforme al detalle siguiente:

I. COMITÉ DIRECTIVO.-

Compuesto por los órganos máximos de Dirección de la Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, propulsando una visión global del conjunto de la implementación de la propuesta, sus alcances, su finalidad, y sus interdependencias; así como los riesgos potenciales y las incidencias más importantes.

Funciones:

- Dirigir el Proyecto a nivel superior.
- Aprobar el plan general del Proyecto.
- Establecer y redefinir estrategias.
- Promover cambios en los objetivos, finalidad y alcances, de ser el caso.
- Adoptar decisiones respecto a las cuestiones no resueltas en Comité de Gerencia.

Integrantes:

1. Presidente del Poder Judicial
2. Gerente General del Poder Judicial
3. Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial
4. Coordinador General del PMSJ
5. Gerente de Informática
6. Gerente del Proyecto SINOE, como Secretario Ejecutivo.

II. COMITÉ GERENCIAL.-

Es el principal órgano de gobierno que tiene a su cargo el control y seguimiento con especial atención a las líneas base del Proyecto.

Funciones:

- Controlar y supervisar el grado de avance.
- Evaluar y aprobar los cambios relativos al alcance inicial del proyecto e incorporarlos al Plan de Trabajo.
- Revisar y aprobar el cumplimiento de los hitos del proyecto.
- Supervisar y aprobar la gestión.
- Aprobar los planes de trabajo relacionados con la implementación del sistema.
- Hacer de conocimiento del Comité Directivo cualquier desacuerdo o controversia, así como los casos que afecten costos o plazos del Proyecto.
- Adoptar decisiones respecto a las cuestiones no resueltas en Comité de Proyecto.

Integrantes:

1. Representante del Presidente del Poder Judicial
2. Gerente General
3. Gerente de Informática
4. Gerente de Administración y Finanzas
5. Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación
6. Gerente de Planificación
7. Gerente del Proyecto SINOE

III. COMITÉ DE PROYECTO.-

Es el órgano operativo del proyecto, encargado de ejecutar todas las tareas del proyecto, y en el que se revisarán los aspectos operativos y técnicos del mismo.

Funciones:

- Planificar, ejecutar, supervisar, controlar y efectuar el cierre del Proyecto.
- Coordinar con todas las dependencias del Poder

Judicial los trabajos necesarios de cada uno de ellas; así como asegurar el cumplimiento de los mismos.

- Revisar el plan de implementación del proyecto y verificar que las etapas planificadas se cumplan de acuerdo con el cronograma establecido para tal efecto.
- Coordinar con las áreas usuarias el proceso de levantamiento de información de requisitos para desarrollar las Etapas I, II y III de la Implementación del Proyecto.
- Coordinar con las Cortes Superiores de Justicia todas las etapas de implantación del Proyecto, desde la formación del Comité de Implantación, hasta el cierre y conformidad por parte de la Corte Superior.
- Realizar el seguimiento de la construcción del sistema, y participar en el proceso de pruebas e implementación del mismo.
- Supervisar la gestión de asignación de certificados digitales.
- Elaborar los procedimientos necesarios para la implementación del Proyecto.
- Identificar y controlar los riesgos asociados a la implementación del Proyecto.
- Revisar el cumplimiento de los acuerdos de niveles del servicio.
- Brindar solución a los problemas técnicos y organizativos diarios.

Integrantes:

1. Gerente del Proyecto SINOE
2. Subgerente de Desarrollo de Sistemas de Información
3. Subgerente de Producción y Administración de Plataformas
4. Subgerente de Servicios Judiciales
5. Subgerente de Logística
6. Subgerente de Planes y Presupuesto

En atención de las necesidades que surjan en la implementación del Proyecto, así como del avance y fase en la que se encuentre, se podrán incorporar a dichos Comités, otros funcionarios o servidores.

Artículo Segundo.- Designar al señor Jorge Guzmán Salguero, en adición a sus funciones, como Gerente del Proyecto SINOE, quien participará directamente en la Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas en el ámbito nacional y en todas las especialidades, verificando el proceso de diseño, desarrollo e implantación del mismo.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, y al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1228301-1

Convierten órganos jurisdiccionales en juzgado civil transitorio y juzgado de trabajo permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 093-2015-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 229-2015-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y el Oficio N° 082-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacionales y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, se han establecido normas para operativizar el Sistema de Productividad Judicial mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Comisiones Nacionales y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial.

Segundo. Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, que aprueba los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, siempre que se tenga el respectivo financiamiento".

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ de fecha 16 de julio de 2014, se dispone que la Comisión Nacional Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal.

Cuarto. Que mediante Resolución Administrativa N° 226-2014-CE-PJ de fecha 27 de junio de 2014, se dispuso la subespecialización de los Juzgados de Trabajo de la Provincia de Cajamarca de acuerdo al siguiente cuadro:

Dependencia	Competencia Laboral
1º Juzgado de Trabajo Permanente	Nueva Ley Procesal del Trabajo
2º Juzgado de Trabajo Permanente	Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional
1º Juzgado de Trabajo Transitorio	Antigua Ley Procesal del Trabajo
2º Juzgado de Trabajo Transitorio	Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional

Quinto. Que mediante Oficio N° 3756-2014-P-AL-CSJCA-PJ y Oficios N° 386-2015-P-AL-CSJCA-PJ y N° 472-2015-P-AL-CSJCA-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, propone lo siguiente:

a) Ampliación de competencia del 1º Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Cajamarca, que liquida los procesos de la Ley N° 26636, para que conozca los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en apoyo al 1º Juzgado de Trabajo Permanente; y **b)** Ampliación de competencia del Juzgado Mixto del Distrito Los Baños del Inca, ubicado a 10 minutos de la ciudad de Cajamarca, para que conozca los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en apoyo al 1º Juzgado de Trabajo Permanente.

Sexto. Que, al respecto, mediante Oficio N° 082-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informa lo siguiente:

a) En virtud de la sub especialización de los Juzgados de Trabajo de la Provincia de Cajamarca, y en aras de impulsar una mayor celeridad en la resolución de los procesos laborales bajo el principio de oralidad, no se considera recomendable que el Juzgado Mixto de Los Baños del Inca y el 1º Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Cajamarca, amplíen sus respectivas competencias para que conozcan los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

b) El Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, tiene una carga procesal estimada para el presente año de 511 expedientes, de los cuales 297 expedientes principales corresponderían a los ingresos estimados del mismo año, y considerando que la carga procesal mínima de un Juzgado Mixto es de 1,040 expedientes, lo cual es necesario para que pueda producir un estándar de 800 expedientes, se advierte una situación de "Subcarga" procesal en el referido órgano jurisdiccional; por lo que sería conveniente que dicho

órgano jurisdiccional se convierta y reubique como 3° Juzgado de Trabajo Permanente del Distrito de Cajamarca, con subespecialidad en procesos laborales al amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

c) Los Juzgados Civiles Permanentes del Distrito de Cajamarca presentan una carga procesal estimada para el presente año de 2,907 expedientes, y considerando que en promedio cada uno de los juzgados atendería 969 expedientes, se encontrarían en situación de "Sobrecarga" procesal, debido a que la carga máxima que puede soportar un juzgado de esta especialidad es de 680 expedientes.

d) El 1° Juzgado de Trabajo Permanente del Distrito de Cajamarca tiene carga procesal estimada para el presente año de 1,788 expedientes, cifra que resultaría superior a la carga procesal máxima que puede soportar un juzgado de esta especialidad, correspondiente a 1,190 expedientes.

e) De acuerdo a la información estadística contenida en el Oficio N° 472-2015-P-AL-CSJCA-PJ del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Cajamarca registra 320 expedientes correspondiente a procesos laborales al amparo de la Ley N° 26636, por lo que se estima que en un plazo máximo de cuatro (4) meses, se reduciría al mínimo el número de expedientes pendientes por liquidar, pudiendo después de dicho plazo convertirse en Juzgado Civil Transitorio para apoyar en la descarga procesal de los juzgados civiles permanentes de Cajamarca.

Sétimo. Que, mediante Oficio N° 229-2015-P-ETII.NLPT-CE-PJ, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo asume las recomendaciones efectuadas por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 082-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, solicitando a este Órgano de Gobierno la aprobación de las mismas.

Octavo. Que, el artículo 82° incisos 25) y 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 362-2015 de la décimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzáles, Escalante Cárdenas, y Taboada Pilco, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 1 de mayo de 2015 que el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca, Distrito Judicial del mismo nombre, reduzca su carga procesal por liquidar de 320 expedientes en un plazo máximo de cuatro (4) meses.

Artículo Segundo.- Convertir a partir del 1 de setiembre de 2015, el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito y Provincia de Cajamarca, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior, el cual continuará, en adición de sus funciones, con la liquidación de los expedientes de la Ley N° 26636.

Artículo Tercero.- Convertir y reubicar, a partir del 1 de julio de 2015, el Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Los Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, del mismo Distrito Judicial, como 3° Juzgado de Trabajo Permanente del Distrito de Cajamarca, sub especializado en los procesos laborales al amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Cuarto.- Disponer durante el plazo de los cuatro (4) meses señalado en el artículo primero de la presente resolución, que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, disponga de las medidas administrativas necesarias con la finalidad que se mejore el nivel resolutivo de los Juzgados Especializados en materia laboral y civil; y, a la vez, que la Oficina Desconcentrada del Control de la Magistratura de

la mencionada Corte Superior remita al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe respecto a los aspectos relevantes que inciden en la baja producción de los mencionados juzgados.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1228301-2

Aprueban el "Plan de Difusión para el año 2015 del Programa Presupuestal 0099 - Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales; y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 096-2015-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 134-2015-PP.0099-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, remite a éste Órgano de Gobierno el Plan de Difusión para el año 2015 del Programa Presupuestal 0099 "Celeridad en los procesos judiciales laborales" y del mencionado equipo técnico.

Segundo. Que el referido Programa Presupuestal constituye una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados específicos en materia laboral; en ese sentido, junto a la implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, se requiere promover y difundir los alcances de la aplicación de dicha ley; destacando los beneficios de la reforma procesal, así como el rol de sus actores.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 365-2015 de la décimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse con licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Difusión para el año 2015 del Programa Presupuestal 0099 Celeridad en los Procesos judiciales laborales; y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo"; que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

El gasto respectivo será cargado al Producto 3000001 – Atención de los procesos laborales, Actividad N° 500276 – Gestión del Programa de la Estructura del Programa Presupuestal 0099 "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales", aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del documento aprobado, en la página web del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1228301-3

Disponen la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, para que apoye al Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Satipo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 100-2015-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 743-2015-GO-CNDP-CE/PJ e informe N° 104-2014-GO-CNDP-CE/PJ, remitidos por la entonces Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la solicitud presentada por el Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Junín mediante Oficio N° 0017-2014-CED-CSJUU/PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín remite el Informe N° 013-2014-UPD-GAD-CSJUU/PJ, elaborado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo del referido Distrito Judicial, el cual contiene la propuesta de conversión del Juzgado de Paz Letrado de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, Provincia de Huancayo.

Segundo. Que, al respecto, mediante Informe N° 104-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la entonces Gerencia Operacional de la Comisión Operacional de Descarga Procesal, ha realizado el análisis y evaluación de la solicitud remitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, arribando a las siguientes conclusiones:

a) La carga procesal estimada a diciembre de 2014 del Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, ascendente a 347 expedientes, evidenciaría una situación de "Subcarga" procesal, razón por la cual se considera que dicho juzgado sea convertido en un órgano jurisdiccional itinerante del Distrito Judicial de Junín.

b) La carga procesal estimada del 1°, 2° y 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, indicaría que dicha carga puede ser atendida hasta con un máximo de tres (3) órganos jurisdiccionales.

c) La carga procesal estimada de los Juzgados de Paz Letrados del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, en materia de Familia (2,358 expedientes), indicaría la necesidad de especializar dos (2) de los Juzgados de Paz Letrados Mixtos a la especialidad "Familia", con la finalidad de mitigar el alto número de procesos que se presentan en esta materia.

d) La incipiente sobrecarga procesal que presentaría el Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Satipo, a diciembre de 2014, producto de una carga inicial elevada por un bajo nivel resolutivo de años anteriores, indicaría que dicho distrito requeriría temporalmente del apoyo de otro órgano

jurisdiccional que coadyuve en la descarga procesal de sus expedientes en trámite.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 373-2015 de la décima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzáles, Escalante Cárdenas, y Taboada Pilco; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar la solicitud de conversión y reubicación del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, como 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, presentada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Artículo Segundo.- Disponer la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, para que en adición a sus funciones apoye al Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Satipo, de acuerdo al cronograma que establezca el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Artículo Tercero.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín en virtud a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 143-2010-CE-PJ, disponga en el Distrito de El Tambo la especialización de dos (2) Juzgados de Paz Letrados Mixtos a la especialidad de Familia.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1228301-4

Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 147-2014-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101-2015-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 915-2014-GO-CNDP-CE-PJ, cursado por la entonces Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto al Oficio N° 1630-2014-P-CSJLIMASUR, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 147-2014-CE-PJ, de fecha 30 de abril de 2014, se dispuso que los Juzgados Especializados y/o Mixtos de los Distritos de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, tengan competencia territorial en ambos distritos.

Segundo. Que, posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 266-2014-CE-PJ, del 6 de agosto de 2014, se dispuso a partir del 1 de setiembre de 2014, convertir y reubicar a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur el 18°, 19°, 20°, 21° y 22° Juzgados Civiles Comerciales no activos de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Juzgado Civil del Distrito de Lurín, Juzgado de Familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Juzgado Civil y Juzgado de Familia del Distrito de Villa El Salvador y Juzgado de Familia del Distrito de Villa María del Triunfo.

Tercero. Que mediante Oficio N° 1630-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur solicita que se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 147-2014-CE-PJ, en virtud de la incorporación de Juzgados Permanentes a los Distritos de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, como consecuencia de la conversión y reubicación dispuesta en la Resolución Administrativa N° 266-2014-CE-PJ.

Cuarto. Que el Oficio N° 915-2014-GO-CNDP-CE-PJ cursado por la entonces Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal señala que lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 147-2014-CE-PJ, respondió a una problemática que se presentó en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, respecto a la carga procesal que soportaba el Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Villa El Salvador; sin embargo, considerando que desde el 1 de setiembre de 2014, el referido distrito cuenta con dos Juzgados Especializados en Civil y Familia, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 266-2014-CE-PJ, se observa que ya no resulta necesario la competencia territorial compartida de los Juzgados Especializados y/o Mixtos de los Distritos de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador; por lo que considera conveniente dejar sin efecto las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 147-2014-CE-PJ.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 374-2015 de la décima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzáles, Escalante Cárdenas, y Taboada Pilco; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 147-2014-CE-PJ, de fecha 30 de abril de 2014, por la cual se dispuso que los Juzgados Especializados y/o Mixtos de los Distritos de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, tengan competencia territorial en ambos distritos.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1228301-5

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la redistribución de expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar del Primer Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate y Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla; al Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal, con sede en La Molina y con competencia en todo el Distrito Judicial de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 249-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 20 de abril de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 289-2015-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los Informes N° 45-2015-AE-ADM-CSJLE/PJ y 50-2015-AE-ADM-CSJLE/PJ elaborados por el Responsable del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dentro del marco de aplicación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado y su modificatoria Ley N° 30133, creó entre otros Órganos Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, el Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal con sede en La Molina y con competencia en todo el Distrito Judicial; asimismo, en el artículo sexto de la citada resolución se facultó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, para que puedan encargar en adición a sus funciones, a los órganos jurisdiccionales creados, el conocimiento de los procesos tramitados bajo el alcance del Código de Procedimientos Penales de 1940, como parte de la política de descarga procesal del Distrito Judicial, y dentro del marco de optimización de recursos, hasta que los órganos jurisdiccionales creados equilibren su carga con el Código Procesal Penal.

Segundo.- Con los informes de vista, el Área de Estadística de este Distrito Judicial da cuenta de la carga procesal de los Juzgados Penales Unipersonales y de la sobrecarga procesal del Primer Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate y el Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla, en consecuencia resulta conveniente adoptar las medidas administrativas necesarias para optimizar la descarga procesal y obtener una pronta administración de justicia en materia penal en esta Corte Superior de Justicia.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° 4° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la redistribución de expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar del Primer Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate y Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla; al Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal, con sede en La Molina y con competencia en todo el Distrito Judicial, de la siguiente manera:

Fecha	Juzgado Remitente	Juzgado receptor	Cantidad
27 al 30 de Mayo	1° Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate	1° Juzgado Penal Unipersonal	50 Exp.
	1° Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla	1° Juzgado Penal Unipersonal	30 Exp.
	1° Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate	2° Juzgado Penal Unipersonal	50 Exp.
	1° Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla	2° Juzgado Penal Unipersonal	30 Exp.

Artículo Segundo.- No se considerará para la redistribución:

a) Los expedientes en los cuales se ha llevado a cabo informe oral.

b) Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.

Artículo Tercero.- La redistribución antes indicada comprende a los procesos cualquiera sea el año de ingreso del expediente, los cuales deben ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, asimismo, todos los escritos deberán estar debidamente proveídos bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Culminados los plazos señalados en la redistribución, el Primer Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate y el Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla, deberán hacer llegar por medio electromagnético en detalle, la relación de expedientes redistribuidos, la cual tendrá carácter de declaración jurada y será publicada en la página web de esta Corte Superior de Justicia, para conocimiento de los justiciables.

Artículo Quinto.- Con el fin de no afectar el derecho de los usuarios y/o litigantes y hasta que culmine el proceso de redistribución de expedientes dispuesto en la presente resolución, el Primer Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate y el Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla, deberán recibir los escritos relacionados a actos procesales con plazos de vencimiento y/o perentorios de los procesos a ser redistribuidos que se encuentren aún bajo su custodia, debiendo ser remitidos junto con el expediente al Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal, respectivamente.

Artículo Sexto.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1228316-1

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Autorizan viaje de Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 005- 2015/DP

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO:

El Informe Nº 65-2015-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 312-2015-DP/PAD y Nº 044-2015-DP/AAC, la invitación cursada por la Presidenta del Consejo para la Transparencia de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA y el Memorando Nº 733-2015-DP/OAF-LOG, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo, quien participará en el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el documento de Visto, el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en

Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo, ha sido invitado por la Presidenta del Consejo para la Transparencia de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA, para participar en el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, el día 24 de abril de 2015;

Que, el citado evento de carácter internacional tiene como objetivo principal renovar la Directiva de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA, así como actualizar los temas en la agenda de cooperación, formalizar el modelo de gestión, entre otros temas de especial relevancia;

Que, en ese contexto, resulta necesaria la participación del citado funcionario en el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA, por tratarse de temas de interés vinculados a las funciones que se le han encomendado como Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando Nº 733-2015-DP/OAF-LOG, corresponde que la institución financie los gastos de pasajes aéreos internacionales e impuestos aeroportuarios, así como los viáticos internacionales respectivos;

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la normatividad vigente y siendo de interés institucional que el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo, participe como asistente, en calidad de representante de la institución, en el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA; es procedente que asista a dicho evento;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; así como a lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; conforme a la Directiva Nº 003-2014-DP/OAF que regula los procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio de la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 402-2014/DP-OAF y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del abogado Fernando Rafael CASTANEDA PORTOCARRERO, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo, del 23 al 25 de abril de 2015, considerándose el itinerario de viaje, a fin que participe en el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA, el mismo que se efectuará con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, según el detalle siguiente:

- Pasaje Aéreo Internacional (incluye T.U.U.A):	US\$	1,166.38
- Viáticos Internacionales:	US\$	508.00
	TOTAL	US\$ 1,674.38
		=====

Artículo Segundo.- La presente Resolución no libera ni exonera de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

1227996-1

MINISTERIO PÚBLICO**Programan designación de Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel Nacional a la División de Operaciones Tácticas - DIVOTAD de Palmapampa (Ayacucho)****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1402-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 564-2015-OCEFEDTID-MP-FN, cursado por la Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual solicita dejar sin efecto la programación de designación del doctor Gino Paolo Delzo Livias, ex Fiscal Adjunto Provincial Titular Antidrogas, en las acciones de interdicción de Tráfico Ilícito de Drogas, en la División de Operaciones Tácticas - DIVOTAD de Palmapampa (Ayacucho) para el período anual 2015, durante los meses de mayo - junio, concedido mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 210-2015-MP-FN, de fecha 22 de enero del 2015, a su vez, solicita designar al doctor Zenón Javier Vásquez Atoche, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícitos de Drogas a nivel Nacional, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícitos de Drogas - Sede Tarapoto, del Distrito Fiscal de San Martín, a fin de participar en dicho evento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 210-2015-MP-FN, de fecha 22 de enero del 2015, en el extremo que se programa la designación del doctor Gino Paolo Delzo Livias, a la División de Operaciones Tácticas - DIVOTAD de Palmapampa (Ayacucho), para el período anual 2015, en los meses de mayo - junio.

Artículo Segundo.- Programar al designación del doctor Zenón Javier Vásquez Atoche, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícitos de Drogas a nivel Nacional, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícitos de Drogas - Sede Tarapoto, del Distrito Fiscal de San Martín, a la División de Operaciones Tácticas - DIVOTAD de Palmapampa (Ayacucho), para el período anual 2015, en los meses de mayo - junio.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Jefatura de la División de Operaciones Tácticas - DIVOTAD de Palmapampa (Ayacucho), Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos distritos fiscales**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1403-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 1022 y 1653-2015-MP-PJFST-DFM, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, mediante las cuales eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupe provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Gabriela Miriam Alarcón Morales, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4352-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2014 y 31 de marzo del 2015; respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Moquegua, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, a los siguientes doctores:

- Gabriela Miriam Alarcón Morales, con reserva de su plaza de origen.
- Roberto Miguel Giraldo Cadillo.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Mauricio Ysrael Núñez Núñez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1404-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1807-2015-MP-P-JFS-DF-CALLAO, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Hamilton Jhon Montoro Salazar**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4015-2014-MP-FN y N° 1125-2015-MP-FN, de fechas 26 de setiembre del 2014 y 31 de marzo del 2015; respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor **Hamilton Jhon Montoro Salazar**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1405-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora **Sandra Espinoza Gutiérrez**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Quincuagésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4133-2013-MP-FN, de fecha 17 de diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora **Sandra Espinoza Gutiérrez**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Trigésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Callao y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SANCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1406-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora **María Angélica Meléndez Flores**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1407-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 650, 2422, 1812 y 3134-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursados por la doctora **Judith Mercedes Contreras Vargas**, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Fiscal de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Juliaca, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor **Máximo Chalco Huanca**, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1373-2009-MP-FN, de fecha 29 de septiembre del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor **Marino Hermenegildo Ignacios Ccama**, Fiscal Provincial Titular Mixto de Azángaro, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Azángaro, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2612-2012-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2012.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor **Máximo Chalco Huanca**, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Juliaca, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor **Marino Hermenegildo Ignacios Ccama**, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Puno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1408-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 117-2014-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Jorge Antonio Machicao Tejada, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Puno, Distrito Fiscal de Puno; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, con efectividad al 18 de diciembre de 2014.

Que, con oficio N° 10329-2014-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, formula propuesta para cubrir la plaza que quedará vacante, en virtud a la renuncia del doctor Jorge Antonio Machicao Tejada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Antonio Machicao Tejada, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1028-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2014, con efectividad al 18 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora **Sonia Yolanda Mita Barrionuevo**, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Concejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1409-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 3203 y 1931-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursados por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Fiscal de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Mixta de Huancané, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Waldy Flores Peralta, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Huancané, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3983-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Fidela Hortensia Jove Choque, Fiscal Provincial Titular Mixta de Lampa, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lampa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1381-2009-MP-FN, de fecha 29 de septiembre del 2009.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Waldy Flores Peralta, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Huancané, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Fidela Hortensia Jove Choque, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Huancané, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1410-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1581-2015-MP-FN-PJFS-LN, cursado por la doctora María del Carmen Victoria Ruiz Hurtado, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, Presidenta de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mariella del Pilar Fiestas Quinto, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Los Olivos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1751-2012-MP-FN y 3310-2014-MP-FN, de fechas 11 de julio del 2012 y 15 de agosto del 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor **Augusto López Loaiza**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Los Olivos.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1411-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 241-2015-MP-FN-PJFS-Tumbes, cursado por el doctor Carlos Javier Álvarez Rodríguez, Fiscal

Superior Titular Penal de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Tumbes, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Pedro Manuel Silva Araujo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto Corporativo de Contralmirante Villar, Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 614-2012-MP-FN, de fecha 09 de marzo del 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor **Pedro Manuel Silva Araujo**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1412-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros 2736 y 3135-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursados por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Fiscal de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, mediante los cuales formula propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno; así como, de Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Silvia Carmen Alvarez Mita, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 4566-2014-MP-FN y 5183-2014-MP-FN, de fechas 31 de octubre y 03 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Silvia Carmen Alvarez Mita, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Vicky Jessica Reynoso Machaca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal

Corporativa de Azángaro, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1413-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 44, 45, 233, 230, 244-2015-MP-FN-PJFS-SULLANA, cursados por la doctora Gladys Aida Péndola Arviza, Fiscal Superior Titular Penal de Sullana, Distrito Fiscal de Sullana, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, mediante los cuales formula propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ayabaca – Suyo, Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara; y, Fiscal Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara – Mancora, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Angel Pinelo Risco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Sullana, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara – Mancora, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4353-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014, así como la prórroga de su vigencia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Eloy Aladino Acaro López, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5151-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora **Sulamita Abisaj María Espinoza Cardoza**, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora **Reyna Eliana More Chumacero**, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ayabaca – Suyo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor **José Angel Pinelo Risco**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor **Javier Leonardo Garay Casas**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara – Mancora.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor **Eloy Aladino Acaro López**, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del

Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1414-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 053-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y el Oficio N° 47-2015-AMAG-DG, de fecha 16 de marzo del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares del Pool de Fiscales de Lima en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el Oficio N° 47-2015-AMAG-DG, de fecha 16 de marzo del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica que el Magistrado Tony David Aranciaga Carrillo, ha aprobado el 15° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) – Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Tony David Aranciaga Carrillo, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1415-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios Nros.5574-2014, 147 y 841-2015-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, eleva las propuestas para cubrir las plazas vacantes en el mencionado Distrito Fiscal, en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen

provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y por necesidad del servicio: de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Bianca Lisset Baique Sánchez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Ferreñafe, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2176-2010-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Manuel Omar Tafur Márquez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Ferreñafe, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1019-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Bianca Lisset Baique Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Manuel Omar Tafur Márquez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de José Leonardo Ortíz, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Amada Angélica Odar Piscocoya, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Motupe.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Deisy Del Rosario Guevara Murillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolas en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe, con reserva de sus plazas de origen, a las siguientes doctoras:

- Fiorella Del Rocío Bocanegra Risco
- Jennifer Fiorella Salavarría Castillo

Artículo Octavo.- Nombrar a la doctora Rosagna Morales Esqueche, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Noveno.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolas en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortíz, a las siguientes doctoras:

- Lidia Ysabel Alvarado Mezones, con reserva de su plaza de origen.
- Rosa Luz Carbonel Chozo

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1416-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nro.21-2015-MP-ODCI-Tumbes.Caso 29 2015, remitido por la Fiscal Superior Provisional - Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tumbes, mediante el cual eleva el Informe N° 002-2015-ODCI-TUMBES, que propone la conclusión de nombramiento de la doctora Carmencita Torres Hilario, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes, por presuntos hechos de inconducta funcional.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Carmencita Torres Hilario, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5112-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2014, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1417-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO:

El Oficio N° 983-2015-MP-F.SUPR.C.I., remitido por el Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó la Resolución N° 586-2015-MPFN-F.SUPR.C.I., de fecha 17 de marzo del 2015, expedida por la Fiscalía Suprema de Control Interno, que dispone la medida de abstención para el ejercicio de la función fiscal al doctor Anthony Sergey Arana Rojas, por su actuación como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Distrito Fiscal de Ucayali, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Irazola – Padre Abad; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento y designación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Anthony Sergey Arana Rojas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Irazola – Padre Abad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito

Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1418-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nro. 059-2015-CNM, de fecha 06 de febrero del 2015 y el Oficio N° 048-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de marzo del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran extraordinariamente Candidatos en Reserva como Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Huánuco.

Que, con el Oficio N° 48-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de marzo del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por la Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Celia Rosa Camargo Mora, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1549-2012-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Alexander Vladimir Retamozo Borda, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1419-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nro. 119-2015-CNM, de fecha 09 de abril del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva como Fiscal Provincial Titular en el Distrito Fiscal de Cañete.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Héctor Campos Torres, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2563-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Irene Liliانا Corrales Osorio, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cañete y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 441-2010-MP-FN y N° 2688-2013-MP-FN, de fechas 04 de marzo del 2010 y 06 de setiembre del 2013, respectivamente.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Héctor Campos Torres, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cañete, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Callao y Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1420-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nro. 090-2015-CNM, de fecha 24 de febrero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva como Fiscal Provincial Titular en el Distrito Fiscal del Callao.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Waldir Espinoza Ramírez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial

Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1705-2014-MP-FN, de fecha 08 de mayo del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Josefa Lucila Aliaga Gamarra, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Despacho de la Décimo Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 951-2004-MP-FN y N° 118-2009-MP-FN, de fechas 09 de julio del 2004 y 09 de febrero del 2009, respectivamente.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Waldir Espinoza Ramírez, Fiscal Provincial Titular Penal de Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Décimo Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Josefa Lucila Aliaga Gamarra, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1421-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 04025-2015-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Mileydi Elizabeth Paiva Calderón, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1422-2015-MP-FN**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 774-2015-MP-PJFS-DFT, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, mediante el cual eleva la propuesta para

cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Tarata, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Esther Ruth Poma Ale, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Tarata, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-21

Aprueban el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada y Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1423-2015-MP-FN

Lima, 22 de abril del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público como organismo autónomo constitucional del Estado, defendiendo la legalidad y los intereses públicos tutelados por la ley, es el titular de la acción penal pública, dirige la investigación del delito y se encarga de prevenir y perseguir la comisión de hechos punibles, defendiendo la sociedad, al menor y a la familia en juicio, vela por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia; cumpliendo, de esta manera, un rol fundamental en el servicio de la administración de justicia que brinda el Estado y, por tanto, desempeña un rol vigilante frente a la sociedad y los acontecimientos que rodean su desarrollo y evolución constante a través del ejercicio de la función fiscal;

Que, la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, señala que el Fiscal de La Nación representa al Ministerio Público, extendiéndose su autoridad a todos los funcionarios que lo integran, cualesquiera sea su categoría y actividad funcional especializada;

Las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada y Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, se encuentran bajo la coordinación y supervisión del Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad, que depende directamente de la Fiscalía de la Nación;

Que, con la finalidad de hacer frente, en forma efectiva y planificada, a la delincuencia, resulta urgente y necesario establecer los lineamientos generales y específicos que definan la organización, deberes, funciones y competencias de las referidas Fiscalías Especializadas.

Que, consecuentemente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Reglamento de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de

Funcionarios, Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada y Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio", el mismo que consta de cincuenta y tres (53) artículos y seis (06) disposiciones complementarias y finales, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, proceda a la publicación del presente Reglamento en la página web del Ministerio Público, para su respectiva difusión.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel Nacional, Fiscales Superiores Coordinadores Nacionales, Gerencia General, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1228352-22

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Financiera Efectiva S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2122-2015

Lima, 9 de abril de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Efectiva S.A. para que se le autorice el traslado de una (01) oficina especial, según se detalla en la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Efectiva S.A. el traslado de una (01) oficina especial, según se detalla a continuación:

Tipo	Denominación	Dirección Actual	Nueva Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Oficina Especial	Ate	Carretera Central Asociación Virgen Del Carmen Mz C Lt. 4	Mz. L Lt. 25 Urb. Los Angeles (Av. Nicolás Ayllón)	Ate	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1227885-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Huánuco, Cuzco y Ayacucho

RESOLUCIÓN SBS N° 2136-2015

Lima, 10 de abril de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

Las solicitudes de autorización presentadas por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de tres (03) agencias ubicadas en los departamentos de Huánuco, Ayacucho y Cuzco respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 13 de marzo de 2015 se aprobó la apertura de las referidas agencias;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de tres (03) agencias según se detalla en el siguiente Cuadro:

Agencia	Dirección	Distrito	Provincia	Dpto.
Pillico Marca	Av. Universitaria N° 644	Pillico Marca	Huánuco	Huánuco
Espinar	Av. San Martín N° 425, Lote 10, Mz. G del Centro Poblado de Espinar	Espinar	Espinar	Cuzco
San Juan Bautista	Av. Mariscal Castilla N° 312-314-316	San Juan Bautista	Huamanga	Ayacucho

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1227146-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

Prorrogan vigencia de beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 112-MCPSMH

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2015/MCPSMH

Santa María de Huachipa, 1 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 112-MCPSMH del 16 de octubre del 2014, publicada en el diario El Peruano

el 24 de octubre de 2014, se establecieron Beneficios Tributarios para facilitar a los contribuyentes del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, la regularización y cumplimiento de sus obligaciones, además en el artículo 9° de la mencionada Ordenanza Municipal, se delega al despacho de Alcaldía la facultad de prorrogar a través del Decreto de Alcaldía la vigencia de los beneficios concedidos.

Estando al Informe N° 050-2015/ GAT/MCPSMH y el Proveído N° 098-2015-GM/MCPSMH; con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere a este despacho;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR, la vigencia de los Beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 112-MCPSMH, hasta el 30 de mayo de 2015.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria y demás miembros de la Corporación Municipal, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL MALAGA CUADROS
Alcalde

1227212-1

Prorrogan fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios e Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2015/MCPSMH

Santa María de Huachipa, 1 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 113-MCPSMH del 27 de enero del 2015, publicada en el diario El Peruano el 8 de febrero de 2015 donde se aprobaron las fechas de vencimientos para el pago de Arbitrios e Impuesto Predial 2015, además de fijar los costos de emisión mecanizada y la distribución con la determinación de las mismas a los contribuyentes del C.P. Santa María de Huachipa para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, en las disposiciones finales de la mencionada Ordenanza Municipal se delega en el despacho de Alcaldía, la facultad de prorrogar lo establecido en el Artículo 2° con relación al vencimiento de la Primera Cuota que dice 28 febrero 2015, que se modificará al 30 de mayo del 2015 a través de un Decreto de Alcaldía si así lo amerita.

Estando a lo expuesto en el Informe N° 051-2015/ GAT/MCPSMH y el Proveído N° 099-2015-GM/MCPSMH; con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere a este despacho;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de los Vencimientos otorgados mediante Ordenanza Municipal N° 113-MCPSMH, hasta el 30 de mayo de 2015, para el pago total o primera cuota del Predial y Arbitrios 2015.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás miembros de la Corporación Municipal el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL MALAGA CUADROS
Alcalde

1227212-2

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Inician proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios de la Municipalidad

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1370-2015-GM-MDCH

Chorrillos, 16 de abril del 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Técnica mediante Informe N° 002-2015-ST-SGP-MDCH, emite pronunciamiento sobre Apertura Proceso Administrativo;

ANALISIS

Que, mediante Oficio N° 0239-2015-GM-MDCH, se remite los informes de la Comisión Especial de Investigación de Regidores de la Municipalidad de Chorrillos, del Caso Judicial Prisma Contratistas Generales S.A.C. Exp. N° 60308-1997, y Expediente 56633-1997, asimismo remite el Informe de La Procuraduría Pública Municipal denominado "Primer Informe de las observaciones referidas a la Defensa Legal de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos a cargo de la Procuraduría Pública Municipal", asimismo remite Oficio N° 0240-2015-GM-MDCH, mediante el cual informa que el Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera no hizo entrega de cargo de las Unidades Orgánicas en las que fue designado; a fin de realizar las investigaciones pertinentes en torno a la conducta de los funcionarios que intervinieron, y recomendar las acciones correspondientes a los que resulten responsables.

a) Que, mediante Oficio N° 0239-2015-GM-MDCH, se remite los Informes de la Comisión Especial de Investigación de Regidores de la Municipalidad de Chorrillos del Caso Judicial Prisma Contratistas Generales S.A.C. Exp. N° 60308-1997.

En el que se observa el Caso del Expediente Judicial N° 60308-1997 de la Empresa Prisma Contratistas Generales S.A.C. funcionarios permitieron que se apliquen intereses bancarios y se practique una doble capitalización de intereses, de tal manera que una deuda de S/. 54,929.98 se convierta en el Año 2013 en S/. 4'862,259.34 Nuevos Soles.

La Municipalidad de Chorrillos, en la gestión del Ex Alcalde Hugo Valdivia Melgar, el 15.11.1994 celebra un contrato de Construcción de Módulos de Venta de la Playa de Agua Dulce con la Empresa Prisma Contratistas Generales S.A.C., el total del valor del proyecto fue de S/.266,720.02 de lo cual aquella gestión sólo pagó la cantidad de S/. 211,790.04 quedando un saldo de S/. 54,929.98.

Este monto más intereses y comisiones fue requerido por la empresa Prisma Contratistas Generales S.A.C. para su cancelación en la gestión del Ex Alcalde Pablo Gutiérrez Weselby, al no atenderse la petición por no estar de acuerdo por irregularidades en el procedimiento, la Empresa Prisma Contratistas Generales S.A.C. interpone acción legal el 13.10.1997 aperturándose el Exp. 60308-97 contra la Municipalidad de Chorrillos, requiriendo el pago de la deuda con intereses bancarios según el RULCOP por la suma de S/.1,104,577.34. En efecto el 27.05.1998 el juzgado expide la Primera Sentencia, ordenando que la Municipalidad pague la suma indicada, se ordenaba pagar el saldo más los intereses bancarios. La Municipalidad apela, logrando la anulación de esta sentencia de la Sala de Procesos Abreviados, se emite la Segunda Sentencia el Juzgado dispone se pague el capital de S/.54,929.98 más los intereses (sin especificar qué tipo de intereses se debe aplicar) sin costas y costos. El 05.07.1999, la Sala Superior de Procesos Abreviados confirma la sentencia de pagar S/. 54,929.98 más los intereses. La Municipalidad interpone recurso de casación pero es declarada improcedente por la Sala Civil de la Corte Suprema de la República.

Sin embargo, el 09.05.2000 el Perito Judicial Rómulo Cárdenas determina la Primera liquidación en S/.309,917.16, el 18.07.2001, se declara improcedente la observación presentada por la Municipalidad por presentarse en forma extemporánea, estaba como representante legal el Abg. Fernando Moreno Dorado.

El 05.06.2006 la nuevo Perito Judicial Consuelo Márquez concluye que la deuda sólo en intereses es de S/. 725,435.23 haciendo caso omiso a lo ordenado por el Juzgado que los intereses deben calcularse con el interés legal. El 10.10.2006 suma en total S/. 1'004,502.30. El 09.04.2007, se observa dicha liquidación, declarándose infundada, aprobándose el dictamen pericial. La Municipalidad interpone recurso impugnatorio de apelación, la misma que es concedida. El 23.08.2007, la Sala Civil Superior declara nula a la resolución que aprueba la exorbitante liquidación de intereses. Sin embargo, la Perito Judicial Consuelo Márquez fija S/. 1'439,400.00 por concepto de intereses. La Municipalidad no observó dicha liquidación pese a que fueron notificados. Es una grave omisión. El 30.07.2008, se aprueba dicha liquidación, estaba a cargo en esta etapa de proceso la Procuradora Pública Municipal Abg. Vilma Rosario Lanegra Salvador.

El 06.03.2012, el juzgado designa a la Perito Judicial CPC Sara Salinas para que proceda actualizar intereses legales a partir del 11.06.2008. El 27.03.2013, con Resolución N° 368 se pone en conocimiento de las partes de la última liquidación de intereses en S/. 3'477,889.22. Se actualiza el capital más intereses que asciende a S/. 4'862,259.34.

El 09.04.2013, la Procuradora Pública Municipal Adjunta Abogada Eliza del Rosario Ucañán Hidalgo hace de conocimiento con Memorandum N° 041 el Informe Pericial de Parte a la CPC Claudia Elena Carrizales Ferreyra – Subgerente de Contabilidad y a la vez le solicita que determine si ésta se ha realizado correctamente de acuerdo a lo normatividad vigente.

Mediante Informe N°027-2013-SGC-MDCH, elaborado por la CPC Yuli Elizabeth Campos Maldonado, la CPC Claudia Elena Carrizales Ferreyra – Subgerente de Contabilidad contesta a la Procuradora Pública Municipal Adjunta - Abogada Eliza del Rosario Ucañán Hidalgo, señalando que el dictamen pericial se ha realizado conforme a lo normado, dando su conformidad a dicho monto S/.4'862,259.34 nuevos soles.

El 11.04.2013, la Municipalidad representada por el Procurador Público Municipal Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera - observa irregularmente dicha pericia pues adjunta como sustento el Informe N° 027-2013-SGC-MDCH suscrita por la CPC Claudia Elena Carrizales Ferreyra – Ex Subgerente de Contabilidad (que señala que el dictamen pericial de parte se ha realizado conforme a lo normado), dando su conformidad a dicho monto.

El 13.08.2013, con Resolución N° 396 el juzgado aprueba la liquidación de intereses ascendente a la suma de S/. 3'477,889.22 resultando el saldo total adeudado S/. 4'862,259.34. El Procurador Público Municipal - Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera así como la Procuradora Pública Municipal Adjunta – Abg. Eliza del Rosario Ucañán Hidalgo No Impugnaron Dicha Resolución. El 09.09.2013, el Juzgado con Resolución N° 399 declara consentida la Resolución N° 396 que aprueba la última liquidación de intereses y se requiere a la Municipalidad cumplir con el pago de dicha suma de dinero. Este monto es sumamente exorbitante, pues teniendo en cuenta el peritaje de Gilberto Muñoz Rodríguez la real deuda al 20.03.2013 es S/. 486,919.84, constituida por el principal S/. 54,929.98, más los intereses del S/.493,679.86, menos los depósitos realizados S/. 61,690.00.

De los hechos expuestos se presume la existencia de responsabilidad administrativa funcional de los siguientes ex funcionarios: Abg. Fernando Moreno Dorado - Ex Asesor Jurídico; Abg. Vilma Rosario Lanegra Salvador - Ex Procuradora Pública Municipal, Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera - Ex Procurador Público Municipal y Ex Gerente de Asesoría Jurídica; Abg. Eliza del Rosario Ucañán Hidalgo - Ex Procuradora Pública Municipal y Ex Procuradora Pública Municipal Adjunta; CPC Claudia Elena Carrizales Ferreyra - Ex Sub Gerente de Contabilidad.

b) Que, mediante Oficio N° 0239-2015-GM-MDCH, se remite los Informes de la Comisión Especial de Investigación de Regidores de la Municipalidad de Chorrillos del Caso Judicial Prisma Contratistas Generales S.A.C. Exp. N° 56633-1997.

En el Caso del Expediente Judicial N° 56633-1997 de la Empresa Prisma Contratistas Generales S.A.C. funcionarios permitieron que se apliquen intereses bancarios y se practique una doble capitalización de intereses de tal manera que una deuda de S/. 224,831.32 se convierta en el Año 2013 en S/. 3'826,125.44 que deducido los depósitos judiciales asciende a S/. 3'717,655.12.

El 11.01.1999 mediante Resolución N° 26 del Segundo Juzgado Civil de Lima, se declara Fundada la Demanda del 01.10.1997 y Ordena que la Municipalidad de Chorrillos, abone a favor de Prisma Contratistas Generales S.A., la suma de S/. 224,831.32 por concepto de Obligación Incumplida y que pague por concepto de Intereses el Interés Legal. La misma que con fecha 31 de Agosto de 1999 mediante Resolución N° 472-S expedida por la Sala de Procesos Abreviados y de Conocimiento CONFIRMA la Sentencia anterior.

Mediante Resolución N° 53 de fecha 09.04.2001, se Aprueba la Liquidación presentada por la demandante Prisma que alcanza del 10.11.1995 hasta el 13.03.2000 la suma de S/. 543,471.88 por concepto de intereses. Esta Resolución es declarada consentida y la Municipalidad debe pagar la deuda el principal más intereses. Mediante Resolución de fecha 20.06.2003, expedida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, se ordenan las consignaciones, retenciones y embargos a favor de la Empresa Prisma Contratistas Generales S.A.C., asumiéndose los compromisos de pagos con cuotas de S/. 200.00 y S/600.00 mensuales, luego del embargo de la cuenta FONCOMUN por S/35,000.00.

El 13.01.2011 el Perito Francisco Javier Galindo Rojas, presenta al Poder Judicial su Primer Informe Pericial, basado en lo Ordenado por la Resolución N° 02 de fecha 04.04.2012 de la Quinta Sala Civil, que ordenó liquidar en base a INTERESES LEGALES. La Municipalidad de Chorrillos y el demandante Prisma Contratistas Generales S.A.C., OBSERVAN Informe Pericial; el 25.03.2011 el Perito Judicial Francisco Javier Galindo Rojas, presenta un escrito para la levantar la Observación que hizo la Municipalidad de Chorrillos al Informe Pericial indicando que los Depósitos Judiciales si están considerados en la pericia y ascienden a S/. 636, 551.43 y presenta otro escrito para levantar la observación que hizo el Prisma Contratistas Generales S.A.C., indicando que la pericia se ha basado en la Resolución N° 02 de la Quinta Sala Civil y la Resolución N° 309 del 38 Juzgado Civil, en la que se señala claramente: "para efectos de establecer el Monto de los Intereses Legales devengados se nombre un Perito Contable". Con fecha 18.08.2011, el 38 Juzgado Civil emite la Resolución N° 377, en la que declara infundadas las Observaciones de las partes, y se Aprueba el Informe Pericial presentado el 13.01.2011 (Con Tasa de Interés Legal). Mediante Resolución N° 06 de fecha 17.08.2012 de la Quinta Sala Civil, se resuelve en MAYORIA, declarar NULA la Resolución N° 377 de fecha 18.11.2011 del 38º Juzgado Civil, en consecuencia se ORDENA proceder a realizar un Nuevo Dictamen Pericial. Existiendo en la Resolución N° 06 el Voto en Minoría de la Juez Céspedes C., en la que se fundamenta que la tasa de interés a aplicar es la tasa de INTERES LEGAL de acuerdo a los fundamentos emitidos en la Resolución N° 02 emitida por la misma Quinta Sala Civil.

El 11.10.2012 el 26 Juzgado Civil, emite la Resolución N° 423 en la que se ORDENA al Perito Francisco Javier Galindo Rojas, CUMPLIR con presentar el peritaje correspondiente conforme a los términos de la Resolución N° 06 del 17.08.2012 emitido por la QUINTA SALA CIVIL. El 09.01.2013 se emite la Resolución N° 432, en la que se requiere al Perito Francisco Javier Galindo Rojas a fin de que practique la LIQUIDACION DE INTERESES que ha generado la deuda impaga por el periodo comprendidos del 14.03.2000 al 20.03.2013 conforme a la tasa TAMN.

La Resolución N° 440 del 26º Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha 02.04.2013, es notificada a la Municipalidad el 17.04.2013, donde se informa la Liquidación de Intereses comprendidos desde el 14.03.2000 al 20.03.2013, por un importe de S/. 3'826,125.44, calculados en base a la Tasa TAMN.

La Ex Procuradora Pública Municipal Adjunta - Abg. Eliza del Rosario Ucañán Hidalgo remite el Memorandum N° 050-2013-PPM-MDCH a la CPC Claudia Carrizales Ferreyra - Ex Sub Gerente de Contabilidad, haciendo de conocimiento de la Resolución N° 440 del 26º Juzgado

Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que contiene el Informe Pericial de fecha 20.03.2013 del Perito Judicial Contable Francisco Javier Galindo Rojas (quien realizó la Liquidación de Intereses de la Deuda en base a la TAMN teniendo en cuenta la deducción de los Depósitos Judiciales por el periodo comprendido entre el 14.03.2000 al 20.03.2013), para que se determine si esta pericia se ha realizado correctamente conforme a la normatividad vigente.

La CPC Claudia Elena Carrizales Ferreyra - Ex Sub Gerente de Contabilidad, en relación al Informe Pericial Rectificado de fecha 20.03.2013 del Perito Judicial Contable - Francisco Javier Galindo Rojas, responde mediante el Informe N° 030-2013-SGC-MDCH (elaborado por la CPC Yuli Elizabeth Campos Maldonado), señalando que se ha verificado el procedimiento utilizado en el Informe Pericial y se ha podido apreciar que los cálculos para determinar la Liquidación de Intereses del Saldo de la Deuda por el periodo comprendido el 14.03.2000 hasta el 20.03.2013, están de acuerdo a lo normado, indicó que para hallar los intereses usó la misma fórmula del Perito Judicial, obteniéndose como resultado un monto exactamente igual, siguiente:

Resumen: CONCEPTO IMPORTE S/.
Deuda Inicial 224,831.32
Intereses Aprobados al 13.03.2000 543,471.88
Intereses (TAMN+2) al 20.03.2013 3'826,125.44
Depósitos Judiciales -876,773.52
Total Deuda al 20.03.2013 3'717,655.12

Este Informe N° 030-2013-SGC-MDCH es revisado por la Ex Procuradora Pública Municipal Adjunta - Abg. Eliza del Rosario Ucañán Hidalgo, luego es anexado al escrito para la revisión, conformidad y firma del Procurador y ser remitido al Poder Judicial. Es así que con fecha 24/04/2013 la Municipalidad representada por el Ex Procurador Público Municipal - Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera: "... cumplo con observar el Informe Pericial de Parte Expedida por la Empresa Demandante, adjuntando al presente Copia Certificada del Informe N°030-2013-SGC-MDCH, de fecha 20.04.2013, expedido por la Sub Gerencia de Contabilidad, en donde se procede a hacer el cálculo correspondiente, encontrándonos disconforme CON LA FECHA TOTAL DE LA DEUDA..."

Como se aprecia el Procurador Abg. Jaime Jorge Rivera, observa porque el Perito se equivocó al poner la fecha de la Liquidación total de la deuda calculados con intereses TAMN estableciendo Total Deuda 11.01.2011 en vez de total deuda al 20.03.2013, Observando la Forma y No el Fondo del Informe tal como que NO CORRESPONDIA la Aplicación de la TASA TAMN, sino la APLICACION de INTERESES LEGALES en el proceso de la deuda, allanándose de esa forma en el proceso legal, accediendo a la formula bancaria TAMN, al Anatocismo, poniendo en el texto CLAVE PARA LA DEFENSA, "TAL COMO DISCONFORME CON LA FECHA TOTAL DE LA DEUDA".

De los hechos expuestos se presume la existencia de responsabilidad administrativa funcional de los siguientes ex funcionarios: Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera - Ex Procurador Público Municipal; Abg. Eliza del Rosario Ucañán Hidalgo - Ex Procuradora Pública Municipal y Ex Procuradora Pública Municipal Adjunta; CPC Claudia Elena Carrizales Ferreyra - Ex Sub Gerente de Contabilidad.

c) Que, mediante Oficio N° 0239-2015-GM-MDCH, se remite el Informe N° 031-2015-PPM-MDCH denominado "Primer Informe de las observaciones referidas a la Defensa Legal de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos a cargo de la Procuraduría Pública Municipal".

El mencionado Informe señala que una de las actividades que se llevaron a cabo, fueron las de realizar un inventario general de todos los expedientes que obran en el área; procesos Civiles, Laborales, Contencioso Administrativo, Constitucionales y Procesos Penales, en los cuales la Municipalidad se encuentra como demandada y/o demandante, agravada y/o imputada, puesto que el Ex Procurador Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera no hizo entrega de cargo, en la actualidad el desorden y la desorganización vienen siendo un factor limitante para la optimización de la calidad de la defensa en los procesos

judiciales, en los que asumimos la defensa de los intereses de la Municipalidad.

c.1.- La Procuraduría Pública Municipal, en el Ejercicio 2014 a cargo del Ex Procurador Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera mantuvo en custodia Ocho (08) Comprobantes de Pago con sus respectivos Cheques de Gerencia:

- Dos (02) Comprobantes con Cheque de Gerencia N° 23030129-3 y 23030128-5; ambos de fecha 03.10.2014, por los conceptos de pago de Intereses Legales de Multa por el monto de S/. 805.59 y S/. 1,142.33.
- Cuatro (04) Comprobantes de Pago por concepto de sentencias judiciales de fecha 17.11.2014 con Cheques de Gerencia N° 07005568-6 por el monto de S/.35,042.00, N° 07005567-8, Cheque de Gerencia N° 07005567-8 por el monto de 36,995.40, Cheque de Gerencia N° 07005566-0, por el monto de 37,842.00, Cheque de Gerencia N° 07005565-2 por el monto de 38,603.71.
- Dos (02) Comprobantes de Pago por concepto de pago de CTS, Vacaciones Truncas y días Trabajados de fecha 25.10.2014, con sus respectivos Cheques de Gerencia N° 07005491-1 por el monto de S/.4,056.39 y N° 07005490-3 por el monto de S/. 1,272.75. De fecha 03.06.2014.

Los cuales del reporte de los estados de los procesos se evidenciaron que algunos de los procesos estaban archivados; siendo así, un proceso en estado de archivamiento no es factible hacer el depósito por cuanto el sistema no lo permite; excepto que se solicite el desarchivamiento del mismo. Por cuanto se procedió a remitir todos los cheques de gerencia con sus respectivos comprobantes de pago mediante Informe N° 001 y 002-2015-PPM-MDCH a la Sub Gerencia de Tesorería con copia al área de Gerencia Municipal con la finalidad de que se tome conocimiento y se tomen las medidas que el caso amerite.

Todos estos cheques se presumen que no fueron consignados al poder Judicial Conforme corresponde al procedimiento establecido, permitiendo que dichos pagos de las obligaciones monetarias judiciales ya realizados por la municipalidad contraigan a la fecha intereses y multas que no corresponden. Estos documentos estuvieron a cargo del Ex Procurador Abg. Jaime Rivera Herrera.

El informe también recoge parte de las principales actuaciones realizadas en el que se enfatizan aquellas que consideramos particularmente relevantes, por la importancia o trascendencia de los asuntos que fueron perjudiciales para los intereses de la entidad porque: no se contestó la demanda; no se presentaron a la diligencia a tiempo, se pasaron los plazos establecidos o errores en el fondo de la demanda, y otras acciones perjudiciales, entre los cuales tenemos:

c. 2.- Respecto a los Expedientes de Procesos Civiles, La Procuraduría Pública Municipal de los expedientes de Procesos Civiles encontrados, considera necesario resaltar los siguientes.

c.2.1.- Con relación a la demanda de Ejecución de Laudos Arbitrales entre Lima Karcasa S.A.C. y la Municipalidad de Chorrillos. En la cual Lima Karcasa S.A.C. solicita que la municipalidad pague la suma de seis millones de soles, puesto que en el año 1994 realizó la construcción del mercado de abastos de Chorrillos, señalando que tiene en su poder un Laudo Arbitral que respalda la posesión del mercado a su nombre, agrega además que el laudo se produjo debido a que la municipalidad durante la gestión del Ex Alcalde Pablo Gutiérrez en el año 1996 desconoció el contrato de concesión por considerarlo perjudicial para su comuna. Añade además que la municipalidad en 20 años no ha efectuado el pago ascendiente a seis millones sino apenas quinientos mil soles. Es el caso que de la lectura del Expediente N° 5542-2007, no se observa escrito o documento presentado por el procurador de la Municipalidad de Chorrillos, solicitando la Ejecución de los puntos o partes del Laudo Arbitral que son favorables a los intereses de la municipalidad, la gravedad de estos hechos hacen presumir la existencia de omisión de funciones como Procurador Público, de representar al Estado y defender los intereses de la Municipalidad de Chorrillos ante los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Este proceso que estuvo a cargo de la Abg. Vilma Rosario Lanegra Salvador, Abg. Cristina Lila de la Torre Ugarte Córdova, Abg. Ursula Astrid Tataje Córdova, Abg. Natali Rosse Reyna Tacxi, Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera Abg. Eliza del Rosario Ucañán Hidalgo.

c.2.2.- Asimismo, en el Expediente N° 172-2012 seguido por Rodríguez Chimpler Bernardo sobre Ofrecimiento de Prueba y Consignación, se notifica a la Municipalidad con Resolución Número Once de fecha 26.11.14 la misma que resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la municipalidad por extemporáneo.

Se informa además que no se ubicó el falso expediente, por cuanto se ha procedido a reconstruir un nuevo expediente con los documentos que se han podido rescatar del numeroso acervo documentario sin archivar, por cuanto el expediente se encuentra incompleto ya que solo se lograron archivar cinco notificaciones (Notificación de Resolución de audiencia de fecha 07-10-2014, Resolución N° 09 de fecha 28.08.2014, Resolución N° 08 de fecha 09.06.14, Resolución N° 04 de fecha 10.05.13). Cabe mencionar que este proceso estuvo a cargo del Ex Procurador Público Municipal Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera.

c.2.3.- También obran demandas que han sido interpuestas en las jurisdicciones que no corresponden como el Exp. N° 32168-2014 interpuesta por la Municipalidad contra María Villena Carrera sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio. Proceso que estuvo a cargo del Ex Procurador Público Municipal Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera, designado mediante Resolución N° 138-2012-MDCH de fecha 19.03.2012 y mediante Resolución N° 026-2014-MDCH de fecha 16.01.2014.

c.2.4.- En relación al Expediente N° 16053-2014 referida a la demanda de Nulidad de Cosa Fraudulenta interpuesta por el Procurador de la Municipalidad de Chorrillos contra la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República; se declaró improcedente por no encontrarse conexión lógica entre los hechos y el petitorio, previstos como causal de improcedencia de la demanda inciso 5 del artículo 427 del Código Procesal Civil. Proceso que estuvo a cargo del Ex Procurador Público Municipal Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera.

c.2.5.- Se interpuso demanda de Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta el mismo que obra mediante Expediente N° 16063-2014 contra la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, la misma que resuelve declarar improcedente señalando que *"debe tenerse en cuenta que contra las sentencias expedidas la recurrente hizo valer los recursos que la ley le franquea, por las que las sentencias fueron materia de revisión por las instancias superiores, las que consideraron de que las sentencias expedidas estaban debidamente sustentadas, por lo que ello siendo así, y ya habiendo agotado la recurrente los recursos que la ley le franquea contra las sentencias dictadas, por lo que su derecho a la defensa no ha sido recortado"*. Cabe mencionar que esta demanda fue interpuesta por el Ex Procurador Público Municipal Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera.

c.2.6.- Se interpuso una demanda de Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta ante el 20° Juzgado Civil de la Corte Superior de Lima; Expediente N° 14576-2014 el cual mediante Resolución N° 01 de fecha 16.05.2014 se resuelve declarar improcedente la demanda; puesto que como se señala en los considerando de la mencionada resolución *"se pretende que se declare la nulidad de una decisión que no se encuentra contemplada en la norma invocada, circunstancia que determina el rechazo liminar al contener el presente escrito un petitorio jurídicamente imposible"*... *"que los acontecimientos que sustentan la pretensión propuesta no dan cuenta de las causales reguladas por la regla aludida sino más bien están referidas a una errónea interpretación de normas jurídicas, buscándose realmente que se efectuó un nuevo debate del caso justiciable indicado, lo cual resulta ajeno a la Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta, defecto que refuerza el rechazo efectuado, al no existir una conexión lógica entre los hechos y el petitorio"*. Demanda que fue interpuesta por el Ex Procurador Público Municipal Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera.

c.2.7.- Con fecha 23.09.2009 se interpuso demanda de Desalojo por Vencimiento de Contrato contra doña

Lidia Narrea Ricaza, la misma que con Resolución N° 01 de fecha 30.09.2009 se resuelve declarar inadmisibles concediéndose un plazo de tres días para que subsane los defectos anotados, por cuanto con Resolución N° 05 de fecha 17.04.2010 se declara la nulidad de todo lo actuado, incluyendo el auto administro y retro trayendo el estado de la causa al momento en que incurrió en el vicio de nulidad, se declara improcedente la demanda interpuesta por falta manifiesta de interés para obrar, con Resolución N° 08 de fecha 25.06.2010 se declara inadmisibles al apelación interpuesta por la Municipalidad y mediante Resolución N° 04 el Trigésimo Tercer Juzgado Especializado Civil de Lima resuelve confirmar la Resolución N° 05 y mediante Resolución N° 10 de fecha 15.08.2012 se declara el archívamiento de lo actuado. La demanda fue interpuesta por la Ex Procuradora Abg. Cristina Lila de La Torre Ugarte, posteriormente ejerció la defensa el Ex Procurador Público Municipal Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera.

c.3.- Respeto de los Expedientes de Procesos Laborales, La Procuraduría Pública Municipal informa respecto de los Expedientes de Procesos Laborales encontrados, 135 han sido archivados por diversos motivos como: desistimiento de la demanda, y por inasistencia de las partes a las audiencias, entre los cuales se señalan:

c.3.1.- El Procurador Público ha dejado de contestar la demanda del Expediente N° 1425-2014-0-1816-JP-LA-01 que obra ante el 1° Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos seguido por Profuturo AFP contra MDCH sobre ODS - Ejecución por la suma de S/. 7,665.15 nuevos soles. Ejerció la defensa de este proceso el Ex Procurador Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera.

c.3.2.- De la revisión del Expediente N° 13988-2008-52-1801-JR-LA-04, el Cuarto Juzgado Permanente en lo Contencioso Administrativo requirió por última vez el cumplimiento de la sentencia de fecha 10.11.2014, resolución que nunca se puso en conocimiento a la Sub Gerencia de Personal y se ha iniciado un proceso penal por resistencia a la Autoridad que obra ante la 41 Fiscalía Penal de Lima. Ejerció la defensa de este caso el Ex Procurador Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera.

c.3.3.- En el Expediente N° 11290-2012-94-1801-JR-CI-01, en la Resolución N° 27 informan sobre la persistente negativa de la Municipalidad a reponer al señor Tomas Marino Abad Romero, y que ello responde a una conducta impropia bajo apercibimiento de multa (que ya existe) y ser denunciado por desacato a la autoridad. La Sub Gerencia de Personal desconocía de dicho requerimiento. Estaba a cargo de este proceso el Ex Procurador Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera.

c.3.4.- Existe un proceso con el señor Juan Butrón Baca, relacionado a una acción de amparo en la cual ha intervenido la Defensoría del Pueblo, puesto que existe un rehusamiento por parte de la Municipalidad de acatar lo dispuesto por el juez, además se no ha impuesto una multa por una unidad de referencia procesal conforme a la Resolución N° 18 del 07.10.2014. Estaba a cargo de este proceso el Ex Procurador Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera.

c.4.1.- Escritos de Expedientes Civiles:

EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	MATERIA	JUZGADO	SUMILLA
46644-2002-0-1801-JR-CI-06	ELECTROLIMA S.A.	MDCH	Obligación de dar suma de dinero	06 Especializado Constitucional	Cumple consignación del mes de abril, mayo, junio y julio de 2014
02694-2012-0-1801-CI-17	MDCH	INDECOPI	Nulidad de la resolución administrativa	17 Permanente en Lo Contencioso Administrativo de La Corte Superior De Lima	A p e r s o n a - Delegación
56633-1997-0-1801-JR-CI-02	PRISMA CONTRATISTAS GENERALES SAC	MDCH	Cumplimiento de contrato	49 Civil De La Corte Superior De Justicia De Lima	Cumple consignación del mes de abril, mayo, junio y julio de 2014
60308-1997-0-1801-JR-CI-27	PRISMA CONTRATISTAS GENERALES SAC	MDCH	Cumplimiento de contrato	48 Especializado en Lo Civil De La Corte Superior De Justicia De Lima	Cumple consignación del mes de abril, mayo, junio y julio de 2014
60308-1997-0-1801-JR-CI-25	PRIMA CONTRATISTAS GENERALES SA	MDCH	Cumplimiento de contrato	Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales	Inejecutabilidad de la Resolución N° 09

c.3.5.- Que, el Expediente N° 80-2001-88-1801-JR-LA-19, proceso interpuesto por Sánchez Quispe Gregorio sobre Ejecución de Resolución Administrativa, se requiere a la Municipalidad para que dentro del tercer día de notificada cumpla con incluir en la planilla única de haberes los conceptos de Racionamiento y Movilidad equivalente a 3.5 veces de la Remuneración Mínima Vital a favor de del demandante; Resolución que con fecha 12.02.2014 la Municipalidad de Chorrillos apela dicha Resolución y con fecha 03.12.2014; la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Lima mediante Resolución N° 02 confirma la Resolución N° 104; por cuanto se solicita que se dé cumplimiento en el plazo de tres días (03), haciendo el 30.12.2014 un requerimiento más, dejando consentir así de manera injustificada una sentencia o auto, perjudicando los intereses de la municipalidad.

Por cuanto en este proceso la defensa de la Municipalidad de Chorrillos estuvo a cargo los Ex Procuradores Abg. Cristina de la Torre Ugarte, Abg. Eliza del Rosario Ucañán Hidalgo, Abg. Natali Rosse Reyna Tacxi, y el Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera, conforme consta en el expediente que contiene los escritos de apelaciones, de consignaciones, absolución de traslados, etc. Suscritos por los procuradores antes mencionados en los años 2009 al 2014.

c.3.6.- Que, con Expediente N° 5981-2008-0-1801-JR-CA-09, interpuesto por Reayo Oyarce Laura Rosa sobre Ineficacia de Resolución o Acto Administrativo, contra la Municipalidad de Chorrillos, el mismo que mediante Resolución N° 13 de fecha 23.06.2014 el Juez del 9° Juzgado Permanente exige a la Municipalidad cumpla con el plazo de 20 días el mandato judicial con calidad de cosa juzgada; por cuanto con Resolución N° 14 exige por segunda vez a la entidad demandada cumpla con el plazo de 10 días con el mandato judicial dispuesto en la sentencia de vista de fecha 10.10.2012, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas de las piezas procesales pertinentes al ministerio público, a fin de que inicie el proceso penal correspondiente en base a lo dispuesto por el artículo 4° de la ley orgánica del poder judicial. Sin perjuicio de lo expuesto se requerirá al Órgano de Control Institucional para que inicie el respectivo proceso administrativo. La defensa legal estuvo a cargo de la Ex Procuradora Vilma Lanegra Salvador quien interpuso la demanda y posteriormente ejerció la defensa el Ex Procurador Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera.

c.4.- Expedientes civiles y contenciosos administrativos sin archivar.-

Asimismo en el área de Procuraduría Pública Municipal, al momento de realizar el inventario se encontró escritos de expedientes civiles y contenciosos administrativos sin archivar, los cuales se presumen que no han sido presentados al juzgado correspondiente, puesto que se han impreso tres ejemplares, dos que van dirigidos al juzgado y uno que queda como cargo para la municipalidad, los cuales no tienen sello ni fecha de recepción. A continuación se detallan los escritos para un mejor conocimiento y observación de los mismos:

EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	MATERIA	JUZGADO	SUMILLA
1113-2007	Rojas Alhuay, Ladislao	MDCH	Ejecución de resolución administrativa	29 Civil	Cumple consignación del mes de abril, mayo, junio y julio de 2014
026921-2007-0-1801-JR-CI-20	ASOCIACION CLUB NAUTICOYCAMPESTRE SAMOA Y OTRO	MDCH	Prescripción adquisitiva	20 Civil	Téngase presente

Estos escritos de expedientes civiles estaban a cargo del Ex Procurador Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera.

c.4.2.- Escritos de Expedientes Contenciosos Administrativos:

EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	MATERIA	JUZGADO	SUMILLA
02694-2012-0-1801-JR-CA-17	MDCH	INDECOPI	Nulidad de resolución administrativa	17 Permanente Contencioso Administrativo	Apersona-Delegación
10209-2009-0-1801-JR-CA-07	C A R T E L E R A S PERUANAS SA	MDCH	Nulidad de resolución administrativa	05 Sala Transitoria Laboral	Apersonamiento
09257-2009-0-1801-JR-CA-01	AMERICA MOVIL PERU SAC	MDCH	Nulidad de resolución administrativa	03 Sala en Lo Contencioso Administrativo	Recurso de casación
06434-2010-0-1801-JR-CA-05	Corbacho Odagawa, Mario	MDCH	Nulidad de resolución administrativa	03 Sala en Lo Contencioso Administrativo	Recurso de casación

Estos escritos de expedientes Contenciosos Administrativos corresponden al periodo del Ejercicio del cargo del Ex Procurador Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera.

c.4.3.- Escritos de Expedientes Laborales, de los cuales no se hallaron los falsos expedientes, procediéndose inmediatamente a reconstruir nuevos expedientes, para un mejor manejo y control en el área. Se Detalla a continuación los escritos.

EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	MATERIA	JUZGADO	SUMILLA
131-2000-183420	Lector Mallqui, Víctor	MDCH	Ejecución de Resolución Administrativa	27 Especializado En Lo Laboral	Cumple consignación del mes de abril, mayo, junio y julio de 2014
0041-2003-183428	Espíritu Tadeo, Jesús	MDCH	Ejecución de Resolución Administrativa	28 Especializado En Lo Laboral	Cumple consignación del mes de abril, mayo, junio y julio de 2014
216-2003-27	Silva Vásquez, Mauricio	MDCH	Ejecución de Resolución Administrativa	27 Especializado En Lo Laboral	Cumple consignación del mes de abril, mayo, junio y julio de 2014
014-2007-183406	Olivera Olivera, Juan	MDCH	Ejecución de Resolución Administrativa	05 Laboral	Cumple consignación del mes de abril, mayo, junio y julio de 2014
216-2003-27	Silva Vásquez, Mauricio	MDCH	Ejecución de Resolución Administrativa	27 Especializado En Lo Laboral	Cumple consignación del mes de enero, febrero y marzo de 2014
054-2000-183420	Borda Pozo, Toribio	MDCH	Ejecución de Resolución Administrativa	27 Especializado En Lo Laboral	Cumple consignación del mes de enero, febrero y marzo de 2014
685-2004	Tocre Ampuero, Víctor	MDCH	Ejecución de Resolución Administrativa	01 Sala Laboral	Cumple consignación del mes de enero, febrero y marzo de 2014
685-2004	Tocre Ampuero, Víctor	MDCH	Ejecución de Resolución Administrativa	01 Sala Laboral	Cumple consignación del mes de abril, mayo, junio y julio de 2014
04806-2004-183424	Huanca Pampa, Wilfredo	MDCH	Ejecución de Resolución Administrativa	24 Especializado En Lo Laboral	Cumple consignación del mes de enero, febrero y marzo de 2014
183424-2004	Huanca Pampa, Wilfredo	MDCH	Ejecución de Resolución Administrativa	24 Especializado En Lo Laboral	Cumple consignación del mes de abril, mayo, junio y julio de 2014
054-2000-183420	Borda Pozo, Toribio	MDCH	Ejecución de Resolución Administrativa	27 Especializado En Lo Laboral	Cumple consignación del mes de abril, mayo, junio y julio de 2014
0041-2003-183428	Espíritu Tadeo, Jesús	MDCH	Ejecución de Resolución Administrativa	28 Especializado En Lo Laboral	Cumple consignación del mes de enero, febrero y marzo de 2014

Estos escritos de expedientes laborales corresponden al periodo del Ejercicio del cargo del Ex Procurador Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera.

d).- Que, mediante Oficio N° 0240-2015-GM-MDCH, se informa a la Secretaria Técnica que el Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera - Ex Secretario General, Ex Procurador Público Municipal y Ex Gerente de Asesoría Jurídica (e), presentó su carta de renuncia el día 26 de diciembre de 2014 y solicitó se le exonere del plazo de 30 días y dejó de asistir sin previa aceptación de lo solicitado en su carta de renuncia, en vista que continuaba sus inasistencia se le remitieron las tres (03) Cartas Notariales. Carta Notarial N°001-2015-GM-MDCH en su condición de Ex Secretario General; Carta Notarial N° 002-2015-GM-MDCH en su condición de Ex Gerente de Asesoría Jurídica (e), Carta Notarial N° 003-2015-GM-MDCH en su condición de Ex Procurador Público Municipal, en los cuales se le otorgaba el plazo de 48 horas para que se apersona a la Municipalidad a hacer su entrega de cargo. El 09.01.2015 el Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera remite respuesta a las cartas notariales indicando que se encuentra delicado de salud y por prescripción profesional se encuentra en descanso médico.

Seguidamente al no acercarse a cumplir con la entrega de los cargos de las Unidades Orgánicas que tuvo a su cargo, reiterando para que se apersona a la Municipalidad a hacer su entrega de cargo remitiéndose otras tres (03) Cartas por conducto notarial. Carta Notarial N°004-2015-GM-MDCH en su condición de Ex Secretario General; Carta Notarial N° 005-2015-GM-MDCH en su condición de Ex Gerente de Asesoría Jurídica (e), Carta Notarial N° 006-2015-GM-MDCH en su condición de Ex Procurador Público Municipal. El 20.01.2015 mediante carta notarial el Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera indica que en respuesta a la Cartas Notariales 05,06 y 07-2015-GM-MDCH, manifiesta que efectivamente presentó su renuncia irrevocable por motivos de salud con fecha 26.12.2014 que desconocía el estado en que se encuentran los bienes y expedientes que estuvieron a su cargo y que al hacerse el inventario se han removido todo resultando imposible ordenar y entregar el cargo de las oficinas que estuvo a su cargo. De acuerdo a lo antes expresado se infiere que el Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera, a pesar de habersele requerido hacer la entrega de cargos de las unidades orgánicas a su cargo no ha tenido ni tiene la voluntad de hacerlo pues su descanso médico cuya copia remite terminaba el 27.01.2015, en tal sentido existe presunción de haber transgredido los artículos 185⁰¹ y 191⁰² del Reglamento Decreto Legislativo 276 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, como consecuencia de la gravedad de estos hechos existe presunción de responsabilidad administrativa funcional de los siguientes exfuncionarios: Abg. Fernando Moreno Dorado - Ex Asesor Jurídico al haber incumplido sus obligaciones contempladas en los Incisos a), b) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Los artículos 126°, 127°, 129° y 132° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; El Artículo 85° inciso d, de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y el Artículo 98° numeral 3 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio; Abg. Vilma Rosario Lanegra Salvador - Ex Procuradora Pública Municipal, Abg. Cristina Lila de La Torre Ugarte Córdova - Ex Procuradora Pública Municipal, Abg. Úrsula Astrid Tataje Córdova - Ex Procuradora Pública Municipal y Abg. Natali Rosse Reyna Tacxi - Ex Procuradora Pública Municipal al haber incumplido sus obligaciones contempladas en los incisos a), b) y d) del artículo 21° del D.L. 276. Los artículos 126°, 127°, 129° y 132° del Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM. El Artículo 85° inciso d, de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil. El Artículo 98° numeral 3 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio y Los literales b), c) y d) del Artículo 44° del R.O.F. y haber cometido faltas de carácter disciplinario establecidas en los incisos a), y d) del artículo 28° del D.L. 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector

Público; Abg. Eliza del Rosario Ucañán Hidalgo - Ex Procuradora Pública Municipal y Ex Procuradora Pública Municipal Adjunta al haber incumplido sus obligaciones contempladas en los incisos a), b) y d) del artículo 21° del D.L. 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Los artículos 126°, 127°, 129° y 132° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. El Artículo 85° inciso d, de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil. El Artículo 98° numeral 3 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio y Los incisos a) y d) del artículo 28° del D.L. 276; CPC Claudia Elena Carrizales Ferreyra - Ex Subgerente de Contabilidad, al haber incumplido sus obligaciones contempladas los incisos a) y b) del artículo 21° y el inciso d) del artículo 28° del D.L. 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera - Ex Procurador Público Municipal, Ex Secretario General; y Ex Gerente de Asesoría Jurídica (e), al haber incumplido sus obligaciones contempladas los incisos a), b) y d) del artículo 21° del D.L. 276, y los artículos 126°, 127°, 129° y 132° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. El Artículo 85° inciso d, de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil. El Artículo 98° numeral 3 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio. Los literales b), c) y d) del Artículo 44° del R.O.F. Los incisos a), y d) del artículo 28° del D.L. 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y El artículo 185° y 191° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en consecuencia la Secretaria Técnica se pronuncia por la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APERTURAR Proceso Administrativo Disciplinario a los siguientes exfuncionarios: Abg. Fernando Moreno Dorado - Ex Asesor Jurídico; Abg. Jaime Jorge Rivera Herrera - Ex Procurador Público Municipal, Ex Secretario General; y Ex Gerente de Asesoría Jurídica (e); Abg. Vilma Rosario Lanegra Salvador - Ex Procuradora Pública Municipal, Abg. Cristina Lila de La Torre Ugarte Córdova - Ex Procuradora Pública Municipal, Abg. Úrsula Astrid Tataje Córdova - Ex Procuradora Pública Municipal, Abg. Natali Rosse Reyna Tacxi - Ex Procuradora Pública Municipal; Abg. Eliza del Rosario Ucañán Hidalgo - Ex Procuradora Pública Municipal y Ex Procuradora Pública Municipal Adjunta; CPC Claudia Elena Carrizales Ferreyra - Ex Sub Gerente de Contabilidad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General del Concejo la notificación respectiva en forma personal o mediante el Diario Oficial El Peruano y derivarlo luego a la Comisión correspondiente de acuerdo al caso para la continuación del Proceso Administrativo Disciplinario.

Regístrese, cúmplase y comuníquese.

CELSE BECERRA CALDERON
Gerente Municipal

¹ Artículo 185°.- La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

² Artículo 191°.- Al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga,

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Prorrogan vigencia de beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias establecidas en la Ordenanza N° 406-2015-MDLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2015-MDLO

Los Olivos, 1 de abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 406-2015-MDLO, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2015, se establece un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad de Los Olivos. El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias y no tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del 2014, la misma que podrá encontrarse en cualquier instancia administrativa o judicial;

Que, en el artículo segundo de la citada Ordenanza Municipal en su numeral 1) y 2) se establece un beneficio diferencial para los que se acojan a esta hasta el 31 de enero de 2015 y un beneficio menor para los que lo hagan a partir del 02 de febrero hasta el 28 de febrero de 2015;

Que, debido a que un considerable número de contribuyentes con la intención de acogerse a los beneficios otorgados, no habían logrado hacerlo en fecha oportuna resultado necesario prorrogar su vigencia hasta el 28 de febrero de 2015, lo que se realizó mediante Decreto de Alcaldía 001-2015-MDLO;

Que, mediante informe N° 026-2015-GR/MDLO/lpacheco, el área usuaria manifiesta que aun existe un enorme sector de los contribuyentes que no se han podido acoger al beneficio otorgado mediante la Ordenanza 406-2015-MDLO por lo que se hace necesario y vital la ampliación del plazo establecido en el Decreto de Alcaldía 001-2015-MDLO hasta el 31 de Marzo de 2015;

Que, con informe 087-2015-MDLO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Rentas, debiéndose emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, el que redundaría en beneficio de los contribuyentes;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDLO se prorrogó la vigencia del beneficio Tributario de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Rentas hasta el 31 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe 032-2015-GAT/MDLO/pacheco de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 31 de marzo se solicita la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 406-2015-MDLO por cuanto existe a la fecha un considerable número de contribuyentes que no han podido acogerse;

Que con Informe N° 177-2015-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que resulta procedente lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria en consecuencia mediante decreto debe de prorrogarse la vigencia de los alcances de la Ordenanza N° 406-2015-MDLO;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 406-2015-MDLO, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en dicha Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente de ser necesario;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia del beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias establecidas en el artículo segundo numeral 1) y 2) de la Ordenanza N° 406-2015-MDLO los mismos que vencían el 31 de enero y que fuera prorrogado hasta el 31 de marzo de 2015 por Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDLO hasta el 30 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información, Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1228114-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Modifican el Cronograma del Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito para el año 2016

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2015/MDLCH

Chosica, 13 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO - CHOSICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°215-MDL, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de marzo de 2015, se aprobó el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Lurigancho para el año 2016, el mismo que consta de 27 artículos incluyéndose un cronograma.

Que, el Sub Gerente de Participación Ciudadana mediante Informe N°083-2015-MDLCH/SGPC, expresa que debido al estado de emergencia en que se encuentra nuestra ciudad por los estragos ocasionados debido a los huaycos que ocurrieron en el distrito el día 23 de marzo del presente año, no se ha podido llevar a cabo las actividades contenidas en el cronograma contenido en la Ordenanza antes citada y siendo derecho de los ciudadanos el participar en el ámbito del gobierno local, es necesario se den todas las condiciones favorables de convocatoria, comunicación y priorización de las obras a realizarse en el distrito; por lo que solicita a través de la Gerencia de Desarrollo Social la modificación del cronograma del Presupuesto Participativo 2016, adjuntando el proyecto de dicho documento.

Que, el Gerente de Desarrollo Social y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante los Informes N°230-2015/MDLCH/GDS y N°370-2015-MDLCH-GPP, respectivamente, solicitan la modificación del cronograma del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2016 a fin de dar facilidades a los agentes participantes para su inscripción.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe N°234-2015-MDLCH/GAJ, expresa que mediante Ordenanza N°215-MDL, se aprobó el Reglamento

del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2016, que incluía su cronograma donde se señalaban las fechas y los lugares donde se llevaría a cabo el proceso; sin embargo, el distrito de Lurigancho-Chosica ha sido declarado en emergencia por 60 días debido a los huaycos acaecidos el día 23 de marzo del presente año, indicando que la Gerencia de Desarrollo Social mediante Memorandum N°230-2015/MDLCH-GDS propone la modificación del cronograma a fin de darle facilidades a los participantes para su inscripción, opinando que se debe modificar el citado cronograma mediante Decreto de Alcaldía a efectos de optimizar el desarrollo de la convocatoria; y

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE DECRETA:

Primero.- MODIFICAR el CRONOGRAMA del Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Lurigancho para el año 2016, el mismo que forma parte integrante del presente dispositivo.

Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1227336-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican el D.A. N° 003-ALC/MSI, que aprobó el Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño - VPSI

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-ALC/MSI

San Isidro, 21 de abril de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 107-2015-0500-GPPDC/MSI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y el Memorandum N° 0393-2015-1100-GAT/MSI, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el cual propone la modificación del Decreto de Alcaldía N° 003-ALC/MSI y su anexo Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño VPSI y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-ALC/MSI publicado el 27 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño - VPSI, ello en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 287-MSI y modificatorias que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro;

Que, a través de la Ordenanza N° 382-MSI publicada con fecha 31 de marzo de 2015 se aprobó la nueva Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP de la Municipalidad de San Isidro, derogando de manera expresa la Ordenanza N° 287-MSI antes citada;

Que, en el Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño VPSI, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-ALC/MSI publicado el 27 de febrero de 2015, los numerales 6.2 y 6.4 del punto VI Normas Generales, nombran a los integrantes de la Comisión Organizadora del sorteo VPSI; motivo por el cual resulta necesario adecuar las disposiciones vinculadas al sorteo, conforme a la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remite el Informe N° 150-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, mediante el cual emite opinión técnica favorable respecto de la modificación del "Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño - VPSI";

Que estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0320 – 2015-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el artículo tercero del Decreto de Alcaldía N° 003-ALC/MSI, en el que se conforma la Comisión Organizadora del sorteo VPSI, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR la Comisión Organizadora del SORTEO VPSI, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Gerente de Administración Tributaria, quien la Presidirá.
- Subgerente de Servicios al Contribuyente, como Secretario.
- Subgerente de Control de Cumplimiento, como miembro.
- Gerente de Administración y Finanzas, como miembro.
- Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación, como miembro.
- Subgerente de Logística y Servicios Generales, como miembro.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen, como miembro."

Artículo Segundo.- MODIFICAR el numeral 6.2 del punto VI Normas Generales del "Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño VPSI", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-ALC/MSI, quedando redactado de la siguiente manera:

"6.2. Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo

El Padrón de Contribuyentes será elaborado por la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, siendo la responsable de asegurar la asignación de opciones conforme a lo establecido en el numeral 6.3 del presente reglamento, la misma que deberá ser remitida para su aprobación a la Subgerencia de Control de Cumplimiento; una vez aprobado el padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo será remitida a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su difusión en la página web institucional, la cual deberá efectuarse como máximo al primer día hábil siguiente de aprobado el padrón en los meses establecidos por la Comisión para la realización del sorteo.

(...)"

Artículo Tercero.- MODIFICAR el numeral 6.4 del punto VI Normas Generales del "Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño VPSI", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-ALC/MSI, quedando redactado de la siguiente manera:

"6.4. Comisión del Sorteo
La Comisión Organizadora del "SORTEO VPSI", estará integrada por los siguientes miembros:

- Gerente de Administración Tributaria, quien la Presidirá.

- Subgerente de Servicios al Contribuyente, como Secretario.
- Subgerente de Control de Cumplimiento, como miembro.
- Gerente de Administración y Finanzas, como miembro.
- Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación, como miembro.
- Subgerente de Logística y Servicios Generales, como miembro.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen, como miembro.

El presidente y los miembros de la Comisión deberán encargarse de organizar, controlar y ejecutar el "SORTEO VPSI."

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el seguimiento y cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen de la Corporación Edil, la publicación del presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1227578-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que regula el comercio en espacios públicos autorizados en la jurisdicción del distrito de San Miguel

ORDENANZA Nº 282-MDSM

San Miguel, 25 de marzo de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2. inciso 3 del artículo 83º de la norma municipal, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, regular y controlar el comercio en la vía pública, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, para el efecto, la Municipalidad Metropolitana de Lima promulga la Ordenanza Nº 1787-MML que tiene como objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatória de bienes y/o servicios en espacios públicos autorizados de la ciudad, por el artículo 6º precisa que los gobiernos

distritales deberán normar complementariamente y en estricta sujeción a la ordenanza metropolitana, teniendo en cuenta las características propias del comercio ambulatorio en su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Nº 139-MDSM se aprueba la regulación de los procedimientos de licencias y autorizaciones en el Distrito de San Miguel, precisándose que, en efecto, las autorizaciones son permisos que otorga la municipalidad según sus competencias, generalmente, tienen carácter temporal, por otra parte, en su artículo 26º se obliga la entidad, a mantener la tranquilidad en las zonas residenciales y en aquellas donde conviven con los usos de comercio, previniendo y controlando los ruidos molestos producidos en la vía pública, calles, plazas y paseos públicos, no obstante no se autoriza la formalización de la actividad comercial ambulatória de bienes y servicios en espacios públicos del distrito, salvo el régimen preexistente aprobado por Ordenanza Nº 147-MDSM a favor de personas naturales con puestos de venta en la vía pública dedicadas al expendio de diarios, revistas, billetes de lotería, libros y golosinas, en suma, el ejercicio del comercio ambulatorio en la vía pública ha sido conducta sancionable en el distrito, según la Ordenanza Nº 236-MDSM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, sin que ello disuada a sus autores, que más bien se han convertido en agentes económicos de la ciudad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 075-2014-MDSM se aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de San Miguel 2014-2021 y se llega a consensuar la visión de desarrollo del distrito, como uno moderno, eficiente, transparente y participativo con creciente igualdad de oportunidades, es más, en el eje Nº 3 Desarrollo Social, se precisa que es un objetivo estratégico diseñar e implementar mecanismos o procesos para el desarrollo ciudadano con inclusión social, es así, que no puede desconocerse por más tiempo, que el comercio informal ha tomado auge y es una realidad en el distrito, dejando de ser un fenómeno marginal, debiendo la autoridad municipal proporcionar los instrumentos normativos que les permita incorporarse al sistema formal, garantizando la calidad de los productos que se ofrecen además de los tradicionales ya reconocidos, dirigido a un consumidor cuyo sentido del gusto y de la moda prefiera un mercado de consumo ordenado en espacios públicos autorizados como ocurre en las grandes ciudades del mundo donde convive un mercado afincado con otro modularizado y/o transeúnte, ambos regulados;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º concordante con el artículo 40º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD Y ÁMBITO

Artículo 1º.- Objetivo

Establecer las normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen las actividades de comercio, en pequeña escala, en espacios públicos autorizados dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de San Miguel. Alcanza a toda persona natural que en forma individual ocupe espacios públicos para el desarrollo de actividades de comercio.

Artículo 2º.- Finalidad

Garantizar que en los espacios públicos autorizados por la Municipalidad Distrital de San Miguel se desarrolle la actividad comercial en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, de manera que el emprendedor se integre al orden económico formal completando las expectativas de consumo del cliente, dentro de un marco de confianza.

Artículo 3º.- Ámbito

La ordenanza es aplicable a toda actividad de comercio que se desarrolle en espacios públicos autorizados, temporal o excepcionalmente, dentro de la jurisdicción del Distrito de San Miguel, siendo de obligatorio cumplimiento para los emprendedores que la lleven a cabo.

CAPÍTULO II**COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL A CARGO DE AUTORIZAR, CONTROLAR Y FISCALIZAR EL COMERCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS****Artículo 4º.- Funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica:**

4.1. Determinar técnicamente, con apoyo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los espacios públicos idóneos para el desarrollo de actividades comerciales, que se aprobarán mediante Decreto de Alcaldía, reservándose la facultad de reconsiderar la opción si la zona pierde idoneidad, sea por razones de ornato, paisajismo, obras municipales, salud, reclamos vecinales, en cuyo caso puede optar por cambios de ubicación, horario, giro, entre otras alternativas que compensen la oferta de venta.

4.2. Constituir programas municipales que tengan por objetivo el ordenamiento del comercio en los espacios públicos, así como el proceso de formalización de los emprendedores.

4.3. Brindar asesoría técnica, legal y financiera a los emprendedores autorizados a emplear el espacio público, para que se integren a la cadena de distribución de bienes y servicios del distrito, así como capacitación y asistencia técnica a efectos de contribuir en la formación de una cultura emprendedora inclusiva complementaria al negocio formal, no de sobrevivencia.

4.4. Administrar el padrón de emprendedores autorizados para ejercer el comercio en los espacios públicos.

4.5. Determinar los giros para desarrollar el comercio en los espacios públicos según la realidad del distrito, constituyendo en todos los casos una oferta complementaria a los negocios formales.

4.6. Otorgar permisos por ausencias de los titulares de las autorizaciones vigentes, en casos de emprendedores ambulantes con discapacidades graves, enfermedades, adulto mayor y por ausencias temporales justificadas, los cuales no podrán exceder de 60 (sesenta) días calendario.

4.7. Resolver las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones subgerenciales emitidas por la Subgerencia de Licencias y Comercio.

4.8. Coordinar con la Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones y la Gerencia de Fiscalización y Control la imposición de sanciones contra las infracciones a lo previsto en la presente norma conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas -RAS.

4.9. Celebrar alianzas con asociaciones de emprendedores autorizados para el desarrollo de actividades comerciales en los espacios públicos.

Artículo 5º.- Funciones específicas de la Subgerencia de Licencias y Comercio

5.1. Atender las solicitudes de los administrados que deseen emplear los espacios públicos para actividades de comercio y emitir resoluciones subgerenciales de autorización municipal temporal o excepcional, de corresponder.

5.2. Coordinar con la Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones, el control del comercio en los espacios públicos autorizados y no autorizados, dejando a aquella, de corresponder, la implementación del procedimiento sancionador.

Artículo 6º.- Funciones específicas de la Gerencia de Fiscalización y Control

6.1. Resolver las apelaciones que contra resoluciones de sanción emitidas por la Subgerencia de Inspecciones y Control interpongan los infractores.

6.2. Revocar las autorizaciones municipales temporales o excepcionales, otorgado a un emprendedor,

luego de haberse agotado la vía administrativa a través un proceso sancionador, en el que se le haya encontrado responsable de la infracción que motivó este.

6.3 Perseguir las sanciones pecuniarias que han quedado firmes y de ser el caso, derivar a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para la prosecución del trámite de cobranza.

Artículo 7º.- Funciones específicas de la Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones

7.1. Emitir resolución sub-gerencial por la cual resuelve la imposición de una sanción o la no existencia de esta respecto a las notificaciones de infracción, después de cinco días hábiles de notificada, salvo en la aplicación y ejecución de medidas complementarias en el que no está sujeto al plazo, las resoluciones resolverán los descargos interpuestos dentro de los cinco días y podrán imponer sanciones pecuniarias y/o administrativas, según corresponda. También resolverá los recursos de reconsideración interpuestos contra las resoluciones emitidas por la sub-gerencia.

7.2. Aplicar las medidas complementarias no pecuniarias previstas en el Título VI, sobre el Procedimiento Sancionador, de la presente ordenanza.

Artículo 8º.- Funciones específicas de la unidad de fiscalizadores instructores

8.1. Imponer la notificación de infracción municipal contra los emprendedores que incurran en infracción a la presente norma.

8.2. Tener bajo su cargo la fase de instrucción del procedimiento sancionador.

8.3. Aplicar, de modo provisional, medidas complementarias tales como intervención, retiro y recuperación de los espacios públicos ocupados sin autorización municipal o con autorización vencida o cuando sobrevienen causas como las descritas en el artículo 4º, numeral 4.1 de la presente norma. Si resulta indispensable, puede ser asistida por los agentes de la Subgerencia de Serenazgo.

TÍTULO II**DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL****CAPÍTULO I****REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS Y VIGENCIA**

Artículo 9º.- Toda persona natural dedicada al comercio en los espacios públicos del distrito, requerirá de una autorización municipal temporal o excepcional, otorgada por la Municipalidad Distrital de San Miguel, en lo sucesivo la municipalidad, para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 10º.- Para obtener la autorización municipal temporal, el comerciante en los espacios públicos autorizados, en adelante el emprendedor, presentará ante la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo los siguientes documentos:

a. Formulario-solicitud gratuito proporcionado por la municipalidad, en que se acreditará que reúne los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

b. Declaración jurada en la que se indicará que no cuenta con ningún otro negocio, giro o ingreso, ni pariente directo del núcleo familiar que gestione o se dedique lo mismo en el distrito.

c. Copia de su documento nacional de identidad, con domicilio dentro del distrito de San Miguel.

d. 02 (dos) fotografías a color con fondo blanco, tamaño carné.

e. Croquis de ubicación exacta del módulo y una fotografía de este.

Verificada la documentación por la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, se remitirá el expediente a la Subgerencia de Licencias y Comercio, la misma que, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles calificará al emprendedor y expedirá, de corresponder, la autorización municipal temporal respectiva. Luego, el emprendedor al solo mérito de su autorización municipal, pasará a formar a parte del *Programa municipal de*

ordenamiento del comercio en los espacios públicos que auspicia la municipalidad, teniéndose por empadronado en aquel.

Artículo 11º.- El procedimiento de la Autorización Municipal Temporal para desarrollar actividades de comercio en los espacios públicos, es uno de evaluación previa, cuya falta de pronunciamiento no da lugar a silencio administrativo positivo, por lo que la municipalidad no se encuentra obligada a concederla de forma automática y el solo hecho de solicitarla no genera derecho alguno para ejercer el comercio en los espacios públicos del distrito.

La evaluación a cargo de la Subgerencia de Licencias y Comercio consistirá en visitar el módulo o vehículo motorizado, verificar que, efectivamente, el emprendedor ha cumplido con los requisitos exigidos y reúne las condiciones para el giro concedido.

Artículo 12º.- La vigencia de la autorización será de 01 (un) año calendario, pudiendo ser renovada por periodos iguales, a petición de parte y previa evaluación técnica del área competente, atendiendo a los antecedentes del solicitante en el cumplimiento de la presente ordenanza y siempre y cuando subsista la idoneidad del espacio público determinado para tal fin.

Artículo 13º.- La autorización municipal temporal tiene las siguientes características:

- a. Personal e intransferible.
- b. Limitada al giro autorizado y a una ubicación predeterminada.
- c. Temporal y no renovable en forma automática.

Artículo 14º.- La autorización municipal temporal contiene:

- a. Nombre completo del emprendedor, documento nacional de identidad y domicilio real.
- b. Ubicación referencial del lugar en que se desarrollará la actividad.
- c. Giro autorizado.
- d. Horario en el que se va a desarrollar la actividad comercial.
- e. Número y fecha de la resolución de autorización, debidamente suscrita por funcionario competente.
- f. Plazo de vigencia de la autorización, indicando la fecha de vencimiento.
- g. Indicaciones, disposiciones y/o condiciones de la autorización.

Artículo 15º.- La autorización expedida incluye además, la expedición del carné de identidad del emprendedor así como la inscripción y registro del módulo, asignándosele una placa de identidad.

Artículo 16º.- Tanto la autorización, como el carné de identidad de emprendedor y la placa de identificación del vehículo detallados en los artículos 13º y 14º de la presente ordenanza, constituyen documentos de identidad ante el personal de la municipalidad, los proveedores de productos y los usuarios en general. Dichos documentos deberán encontrarse, obligatoriamente, en un lugar visible.

Artículo 17º.- La autorización otorgada no determina derecho posesorio alguno por parte del emprendedor sobre el espacio físico de la vía pública que ocupa para el desarrollo de su giro comercial.

Es potestad de la autoridad municipal la variación de la autorización concedida por razones de seguridad, obras o salubridad, entre otros.

Artículo 18º.- Permiso para contar con un asistente temporal

En los casos, debidamente comprobados, de gravidez y/o enfermedad del emprendedor(a), podrá contar con un asistente temporal, para cuyo efecto, bastará informar a la Subgerencia de Licencias y Comercio el nombre del asistente, quien deberá cumplir con los requisitos exigidos para el titular, salvo los contenidos en los literales a) y e).

Los permisos por ausencias de los titulares de las autorizaciones vigentes a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma, en caso de discapacidades graves de los emprendedores, no podrán exceder de 45 (cuarenta y cinco) días calendario. La autorización del asistente temporal se otorgará previa

evaluación del caso social, según corresponda. La condición de asistente temporal no otorga la calidad de emprendedor.

Artículo 19º.- Del pago del derecho de tramitación
El monto del derecho de tramitación para obtener la autorización municipal temporal y/o Excepcional, para el desarrollo de la actividad de comercio en espacios públicos, no excederá del 7% de la U.I.T. vigente. En su defecto, la municipalidad brindará capacitación y asistencia técnica a tarifa social por debajo del importe de la tasa, a través del *Programa municipal de ordenamiento del comercio en los espacios públicos*.

CAPÍTULO II

CAUSALES DE CESE Y REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 20º.- Las autorizaciones municipales temporales otorgadas cesarán antes del cumplimiento de su vigencia, en los siguientes supuestos:

- a. A solicitud expresa del titular.
- b. De oficio, por falta de uso y aprovechamiento del espacio público por más de 30 (treinta) días calendario, sin haber solicitado permiso a la autoridad municipal para ausentarse.
- c. Por fallecimiento del titular.

Artículo 21º.- Son causales de revocatoria de la autorización municipal temporal:

21.1 La consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa, sin perjuicio de hacer de conocimiento a la autoridad competente de tal irregularidad.

21.2 La acreditación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.

21.3 Ejercer el comercio en áreas no autorizables.

21.4 Tener algún tipo de relación laboral o asociativa con los proveedores y/o condición de vendedor mayorista.

21.5 El uso o la conducción de más de un módulo en los espacios públicos para el ejercicio de la actividad comercial o de servicio, dentro y/o fuera de su jurisdicción.

21.6 Tener en propiedad y/o alquilar un local comercial fuera o dentro de esta jurisdicción.

21.7 La verificación de la capacidad solvente como consecuencia de realizar otra actividad comercial o prestación de servicio distinta al autorizado en la vía pública, encontrándose en condición de propietario o conductor de otro comercio.

21.8 La comercialización de productos prohibidos, ilegales, de contrabando y/o que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y/o las buenas costumbres.

21.9 No respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal.

21.10 La transferencia, alquiler, cesión en uso, usufructo o ceder bajo cualquier modalidad, la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación o el mobiliario.

21.11 Tener otros módulos a través de familiares o terceros.

21.12 Desarrollar giros distintos y/o adicionales al (os) autorizado (s).

21.13 Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad y/u ornato.

Artículo 22º.- La revocatoria de la autorización municipal temporal o excepcional, a cargo de la Gerencia de Fiscalización y Control se aplicará como consecuencia de impugnaciones contra un procedimiento sancionador fenecido. La resolución que declare la revocatoria, implicará la cancelación en la base de datos y en el padrón de comerciantes de la municipalidad.

TÍTULO III

CARACTERÍSTICAS DEL COMERCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS

Artículo 23º.- El horario para el ejercicio de la actividad comercial se fija en 08 (ocho) horas continuas

como máximo. En función del giro concedido, se podrá disponer horarios especiales, turnos y otras modalidades, previo al informe técnico correspondiente.

Artículo 24º.- Los tipos de comercio en los espacios públicos son:

a. **Modularizado**, esto es, aquel que se desarrolla dentro de un módulo, entendido este como bien mueble o vehículo no motorizado, que se ubica en los espacios públicos autorizados, puede ser móvil o estacionario y reúne las características establecidas por la municipalidad para la ubicación determinada por esta.

b. **Personalizado**, es aquel que se desarrolla de modo personal en triciclos, sin necesidad de tener un módulo, pero con una ubicación debidamente autorizada o un recorrido preestablecido autorizados por la municipalidad, cuyos giros serán autorizados mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 25º.- Los giros o actividad económica específica de comercio autorizados son:

1. Golosinas y bebidas gaseosas o agua mineral (comprende únicamente aquellas envasadas, con registro sanitario y fecha de vencimiento)
2. Frutas
3. Emoliente (comprende además, la venta de quinua, maca, ponche, soya y otros de igual naturaleza)
4. Anticuchos, picarones y yuquitas
5. Sándwiches
6. Jugos de naranja
7. Dulces tradicionales (mazamorra, arroz con leche, crema volteada, gelatina y similares)
8. Diarios, revistas, libros y loterías
9. Artesanías
10. Duplicado de llaves.
11. Lustradores de calzado

TÍTULO IV

DEL EXPENDIO DE COMIDAS

CAPÍTULO I

COMIDAS PREPARADAS

Artículo 26º.- Para el expendio de comidas preparadas, el emprendedor deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Portar el carné de sanidad. En caso de tener un asistente, este también deberá contar con dicho carné.
- b. Los alimentos se expendirán en envases descartables.
- c. Los recipientes que almacenan los alimentos, deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación y contar con tapas o cubiertas, para su protección adecuada.
- d. El emprendedor que se dedique a la venta de comidas preparadas deberá usar uniforme, mandil, gorro y guantes, cuyo modelo se determinará a través de Decreto de Alcaldía. La presentación debe ser y lucir aseada.
- e. Los emprendedores que utilicen un balón de gas, este no podrá ser mayor a 5 kilos y deberá estar acompañado de un extintor de 6 kilos.

Artículo 27º.- El equipo del emprendedor debe cumplir con las siguientes características técnicas:

- a. El módulo para la exposición y almacenamiento de la mercadería, contendrá todos los productos a comercializar, incluyendo el espacio para los alimentos fríos, si fuera el caso. Dicho mobiliario debe cumplir las condiciones técnicas específicas brindadas por la municipalidad.
- b. Un banco o asiento, que será de uso del emprendedor.
- c. Un cobertor adosado al módulo de ventas, definida técnicamente por el área respectiva, para la protección de los productos y de los emprendedores. Un depósito adosado al módulo para los residuos sólidos generados por la comercialización.
- d. Un extintor adosado al módulo.
- e. Un botiquín adosado al módulo.

CAPÍTULO II

DEL EXPENDIO DE COMIDA EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Artículo 28º.- Para la preparación y expendio de comida en vehículos motorizados en espacios públicos, se debe contar con una Autorización Municipal Excepcional otorgada por la municipalidad, hasta por un periodo máximo de 06 (seis) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la autorización. Deberá solicitarse su renovación antes de la fecha de vencimiento. Para el efecto, el emprendedor deberá reunir los mismos requisitos establecidos en los artículos 26º y 27º de la presente norma, salvo los previstos en los literales a) y c) de este último.

Artículo 29º.- La Autorización Municipal Excepcional es el único documento que autoriza al titular a ejercer la preparación y el expendio de comida en vehículos motorizados se formaliza mediante resolución emitida por la Subgerencia de Licencias y Comercio, la misma que concederá la autorización a los que califiquen para el espacio público determinado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, a la presentación y evaluación previa de los siguientes documentos:

- a. Croquis de ubicación exacta del vehículo motorizado de expendio de comida.
- b. Tarjeta de propiedad del vehículo.
- c. Licencia de conducir vigente del conductor.
- d. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente.
- e. Revisión técnica vigente del vehículo.
- f. Pago por derecho de tramitación.

TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPRENDEDORES

Artículo 30º.- Son derechos de los emprendedores:

- a. Tener acceso a un debido procedimiento garantizando la tutela jurídica.
- b. Ser tratado con respeto y consideración por el personal de la administración municipal, en condiciones de igualdad de derecho con los demás administrados.
- c. Ser notificado oportunamente de los actos que le conciernen.
- d. Participar en el proceso de modernización de la ciudad y formar parte de la oferta de bienes y servicios del distrito.
- e. Que se le brinde oportunidades para lograr un trabajo sostenible.

Artículo 31º.- Son obligaciones de los emprendedores:

1. Obtener la autorización municipal temporal o excepcional para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público previo al ejercicio del comercio en los espacios públicos.
2. Conducir personalmente el módulo, quedando prohibida la presencia de terceras personas no autorizadas, salvo el asistente temporal según plazos y casos contemplados por el artículo 16º de la presente norma.
3. Desarrollar únicamente el giro autorizado por la autoridad municipal dentro del horario determinado, en el espacio señalado.
4. Exhibir en un lugar visible la autorización.
5. Acatar los parámetros técnicamente aprobados sobre modulación, relativas al diseño, colores, material y medidas establecidas por la autoridad municipal, así como mantener en buen estado de conservación el mobiliario autorizado.
6. Mantener limpio el espacio público autorizado en un ámbito no menor de 05 (cinco) metros a la redonda, debiendo contar con un depósito con tapa tipo vaivén, con una bolsa interna para su fácil recojo, de tamaño regular adherido al módulo para el depósito de desperdicios, haciéndose responsable de la limpieza de

los desechos que sus clientes arrojen en los espacios públicos.

7. Mantener una adecuada higiene personal, vestir mandil o uniforme determinado por la municipalidad, que lo identifique como emprendedor autorizado.

8. Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto ofrecido, almacenándolos en condiciones adecuadas e higiénicas.

9. Respetar los compromisos asumidos en la declaración jurada y mantener las condiciones que permitan mantener vigente la autorización por el plazo máximo según lo establecido en la presente ordenanza.

10. Acatar las disposiciones de la autoridad municipal y brindar las facilidades para la realización de las inspecciones o notificaciones.

11. Prestar apoyo a la autoridad municipal en aspectos de seguridad ciudadana.

Artículo 32º.- El emprendedor se encuentra prohibido y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente, cuando incurra en los siguientes supuestos:

1. No conducir el titular personalmente el módulo, así como permitir el trabajo de menores de edad o pernoctar en aquel.

2. Ser propietario o inquilino de algún local comercial.

3. Adulterar los datos consignados en la autorización emitida por la municipalidad.

4. Utilizar velas, lámparas o cualquier otro elemento de iluminación a base de combustible para iluminar el módulo.

5. Abarrotar el módulo de mercadería, de tal modo que altere su volumetría o le obligue a poner esta fuera del módulo, ocupando indebidamente el espacio público circundante, así como sobre el techo o debajo del mismo.

6. Obstruir el paso de peatones u obstaculizar la visión de los conductores u ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o rampas, a los cruces peatonales u otros similares.

7. Utilizar megáfonos amplificadores de sonido, equipos de música y otros medios generadores de ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad del vecindario.

8. Adicionar sombrillas, asientos, cajas y/u otros bienes similares al mobiliario autorizado con la finalidad de ocupar espacio no autorizado.

9. Alquilar, vender, ceder, traspasar el módulo que conduce, sea a título gratuito u oneroso.

10. Comercializar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del módulo, así como la venta de cigarrillos al menudeo.

11. Comercializar medicinas o productos farmacéuticos, cualquiera sea su denominación.

12. Exhibir imágenes, figuras, estampas, fotografías o cualquier otra representación que atente contra el pudor y las buenas costumbres, así como vender este tipo de publicaciones a menores de edad.

13. Exhibir anuncios o avisos publicitarios o proselitistas.

14. En ningún caso se permitirá el beneficio de animales vivos, la preparación de comidas, el lavado o el aseo de los implementos en los espacios públicos.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33º.- Las sanciones a imponerse a los infractores son las siguientes:

- a. Multa.
- b. Retención.
- c. Decomiso.
- d. Internamiento.
- e. Suspensión temporal de la autorización.
- f. Revocatoria de la autorización.

Artículo 34º.- Sin perjuicio de la sanción a imponer, la autoridad municipal interpondrá la denuncia ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en caso de verificarse ilícitos penales.

Artículo 35º.- La multa es la sanción de carácter pecuniario, personalísimo, aplicada al infractor y sujeta a los montos establecidos en la presente ordenanza. La multa puede ser aplicada de manera simultánea con la sanción de retención o decomiso y con la sanción de suspensión temporal o revocatoria de la autorización, como sanciones accesorias.

Artículo 36º.- La retención consiste en el retiro temporal del bien o bienes materia de comercialización, hasta el momento en que el infractor abone la multa correspondiente por la infracción detectada. Al momento de la retención, el órgano ejecutor deberá levantar el acta correspondiente.

Artículo 37º.- El decomiso consiste en el retiro definitivo del bien o bienes materia de comercialización, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente por la infracción detectada. Importa el levantamiento del acta correspondiente por el órgano ejecutor y la posterior realización del remate de los bienes.

Artículo 38º.- Los bienes que son materia de las sanciones descritas en los artículos 33º y 34º de la presente ordenanza, serán remitidos al establecimiento municipal que, para tal efecto, se indique. Los productos o especies perecibles serán entregados a una institución de bienestar bajo inventario y verificación del médico director de los servicios de sanidad de la municipalidad. Los productos o especies en estado de deterioro o próximos a su descomposición y los productos de circulación o consumo prohibidos se destruyen o eliminan inmediatamente.

Artículo 39º.- El internamiento es la sanción consistente en el retiro temporal del vehículo de comercio para su depósito en el establecimiento municipal que, para tal efecto, se indique, hasta el momento del pago de la multa por la infracción detectada y el pago del derecho por el uso del establecimiento municipal. Los vehículos internados en dicho apartado, se encuentran sujetos a las normas sobre la materia.

Artículo 40º.- La suspensión temporal de la autorización significa la imposibilidad de ejercer el comercio por un tiempo determinado por la autoridad municipal competente. Su incumplimiento genera la cancelación inmediata de la autorización expedida.

CAPÍTULO II

DE LA REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 41º.- La revocatoria de la autorización municipal temporal y/o excepcional para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, es una sanción no pecuniaria impuesta al emprendedor, que consiste en dejar sin efecto la autorización municipal concedida para el desarrollo de actividades de comercio en espacios públicos, cuando se haya incumplido con algunas de las obligaciones señaladas en la autorización municipal o se haya incurrido en alguna de las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza, sin perjuicio de la multa establecida en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) vigente a la fecha de infracción. La dispone la Gerencia de Fiscalización y Control, haya sido o no impugnada, tiene carácter definitivo, tornándose provisionales las medidas semejantes aplicadas previamente durante el procedimiento sancionador.

La revocatoria implica la cancelación de la autorización municipal concedida y la imposibilidad de solicitarla durante los 06 (seis) meses siguientes. En caso de comprobarse la continuación del acto de comercio cancelado, se procederá a la inmediata retención de los productos y el internamiento del vehículo.

Artículo 42º.- Las sanciones aplicables a cada infracción se encuentran reguladas en el reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RAS) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUI), aprobados por ordenanza N° 236-MDSM y sus modificatorias, a saber:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN		
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS (800)				
801	Por carecer de autorización para el ejercicio de comercio en espacios públicos.	Ejecutante	15%	Revocatoria de autorización municipal *
802	Por ejercer el comercio en espacios públicos en áreas no autorizadas.	Ejecutante	10%	Revocatoria de autorización municipal *
803	Por no exhibir la autorización en lugar visible.	Emprendedor	5%	Suspensión de autorización *
804	Por no llevar visible su carné de identidad.	Emprendedor	5%	Suspensión de autorización *
805	Por no llevar la placa de identidad del módulo de comercio.	Emprendedor	5%	Suspensión de autorización *
806	Por tener el puesto o vehículo en mal estado o deteriorado.	Emprendedor	5%	Suspensión de autorización *
807	Por utilizar un área mayor a la indicada en la autorización.	Emprendedor	5%	Suspensión de autorización *
808	Por cambiar o ampliar el giro de sus actividades sin autorización.	Emprendedor	15%	Revocatoria de autorización municipal *
809	Por emplear megáfonos, bocinas, equipos de música, amplificadores y otros elementos que produzcan ruidos molestos.	Ejecutante	10%	Suspensión de autorización *
810	Por no identificarse ante la autoridad	Ejecutante	10%	Suspensión de autorización *
811	Por dar uso distinto al área autorizada.	Emprendedor	5%	Suspensión de autorización *
812	Por no conducir personalmente su puesto.	Emprendedor/ Ayudante	10%	Revocatoria de autorización municipal *
813	Por vender medicamentos.	Ejecutante	20%	Suspensión de autorización *
814	Por expender bebidas alcohólicas.	Emprendedor	20%	Revocatoria de autorización municipal / decomiso *
815	Por consumir licor en su puesto o vehículo.	Emprendedor	10%	Suspensión de autorización *
816	Por proporcionar información falsa para el otorgamiento de la autorización.	Administrado	10%	Revocatoria de autorización municipal **
817	Por utilizar autorización distinta del titular.	Ejecutante	15%	Revocatoria de autorización municipal *
818	Por practicar el traspaso, venta o alquiler del espacio público sin autorización.	Emprendedor	10%	Revocatoria de autorización municipal *
819	Por adulterar la autorización, carné de identidad, identificación del vehículo y/o módulo.	Emprendedor	15%	Revocatoria de autorización municipal **
820	Por encontrarse en actividad con autorización suspendida.	Ejecutante	15%	Revocatoria de autorización municipal *
821	Por no respetar la ubicación designada.	Emprendedor	10%	Suspensión de autorización *
822	Por fomentar desorden y/o disturbios en el espacio público	Ejecutante	10%	Suspensión de autorización *
MÓDULOS (900)				
901	Por instalación de módulos en la vía pública sin autorización municipal.	Ejecutante	15%	Retiro *

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN		
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
902	Por efectuar actividad comercial en el módulo fuera del horario establecido	Emprendedor	5%	
903	Por arrendar, transferir y/o vender el módulo sin contar con autorización municipal	Emprendedor	20%	Revocatoria de la licencia o retiro*
904	Por no exhibir en lugar visible del módulo la autorización municipal o su duplicado	Emprendedor	5%	
905	Por variar la ubicación autorizada del módulo	Emprendedor	20%	Retiro*
906	Por pintar el módulo en forma distinta a la autorizada	Emprendedor	5%	Reposición*
907	Por no prestar mantenimiento al módulo dentro del plazo establecido	Emprendedor	5%	
908	Por exhibir publicidad en el módulo sin autorización municipal	Emprendedor	10%	Retiro*
909	Por realizar conexiones clandestinas de algún suministro de servicio público	Emprendedor	5%	Reposición*
910	Por excederse en las dimensiones y/o características autorizadas	Emprendedor	20%	Reposición*
911	Por realizar giros y/o actividades no autorizadas	Emprendedor/ Ejecutante	20%	Retiro/ revocatoria de la autorización*
912	Por utilizar como exhibidores de publicidad o mercancía los postes o árboles	Emprendedor	15%	Remoción
913	Por atender en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes	Emprendedor	20%	Revocatoria de la autorización municipal*
914	Por utilizar megáfono, música en alto volumen y/o generar otros ruidos molestos	Emprendedor	15%	Decomiso/ suspensión
915	Por encontrarse persona distinta al emprendedor salvo el ayudante según el artículo 18°	Emprendedor	5%	Suspensión/ revocatoria de la autorización*
VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS (1000)				
1001	Por ejercer el comercio en espacios públicos en vehículos motorizados que ocupen ilícitamente la vía	Emprendedor	50%	Decomiso/ internamiento del vehículo en el depósito municipal**
1002	Por utilizar altoparlantes y/o megáfonos produciendo ruidos molestos afectando la tranquilidad de los residentes	Emprendedor	50%	Retención y/o decomiso
1003	Por no respetar el horario establecido de venta en espacios públicos	Emprendedor	2%	
1004	Por no exhibir la lista de precios	Emprendedor	2%	
1005	Por no mantener el triciclo de venta permanentemente en circulación	Emprendedor	2%	
1006	Por mantener en guardiana, dentro de los inmuebles, carretas, triciclos y otros elementos utilizados para el ejercicio del comercio en espacio público sin autorización	Propietario	20%	

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN		
		INFRACCTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1007	Por carecer de autorización para el ejercicio del comercio en espacios públicos	Ejecutante	50%	

* Ejecución conjunta a cargo de la Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones
** Sin perjuicio de formularse la denuncia penal correspondiente a quien corresponda legalmente

Artículo 43°.- La Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones llevará un registro de antecedentes administrativos, consignando en él a los emprendedores que infrinjan las disposiciones municipales para que se registre como tales y se proceda a proporcionar a la Subgerencia de Licencias y Comercio, en caso de requerirse renovación de la autorización y/o producto de una nueva solicitud de autorización municipal, luego de vencidos los 06 (seis) meses de revocada.

Artículo 44°.- La instrucción del procedimiento sancionador estará a cargo de la unidad de fiscalizadores instructores y la fase resolutoria a cargo del titular de la Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones, le corresponde la ejecución de las sanciones de retención, decomiso, clausura e internamiento. Sin perjuicio que la autoridad que instruye el procedimiento disponga medidas complementarias provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final.

La Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones, en el cumplimiento de las funciones detalladas en el párrafo precedente, contará con el apoyo de las subgerencias de Licencias y Comercio y de la Subgerencia de Serenazgo en la verificación de las infracciones contenidas en el artículo 32° y la aplicación de las sanciones contenidas en el artículo 33° de la presente ordenanza.

Artículo 45°.- Cualquier persona que tenga conocimiento de la falsedad de la información brindada por algún emprendedor, podrá denunciarla ante la autoridad municipal. De verificarse una denuncia maliciosa, se impondrá al denunciante una multa ascendente al 3% de 01 (una) UIT.

TÍTULO VII

ÁREAS AUTORIZABLES EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 46°.- La municipalidad tiene competencia para declarar las zonas autorizables dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las normas aplicables sobre la materia, vía decreto de alcaldía.

No obstante, determinadas zonas cual es el caso las áreas que forman parte del derecho de vía, estacionamientos, así como los intercambios viales, que son de uso público irrestricto, inalienable e imprescriptible, no son materia del ejercicio de comercio.

TÍTULO VIII

DE LAS ASOCIACIONES DE EMPRENDEDORES

Artículo 47°.- La municipalidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, registrará a las asociaciones de emprendedores que lo soliciten, las cuales se constituyen conforme lo prescribe el código civil y, siempre y cuando las actividades que desarrollen sus asociados se encuentren dentro de los giros autorizados en la presente ordenanza. Dicho reconocimiento será temporal y se encuentra sujeto a las normas complementarias que se den por decreto de alcaldía, debiendo ser renovada en forma anual.

El reconocimiento de una asociación, conlleva a que la misma presente la relación detallada de sus miembros, así como la documentación personal de cada uno de ellos, según lo disponga la municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los expedientes administrativos sobre autorización municipal que estén en trámite a la fecha

de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se adecuarán a las normas establecidas en el presente dispositivo en el estado en que se encuentren.

Segunda.- Deróguese la ordenanza N° 001-97/MDSM que regula el ejercicio del comercio ambulatorio en la vía pública del distrito, así como también toda disposición municipal que se oponga a la presente norma.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica para que desarrolle la reglamentación de la presente norma, que determine espacios, horarios, características de uniformes, colores, plazo de implementación, entre otros, la misma que se aprobará a través de decretos de alcaldía.

Cuarta.- Los comerciantes que vengan ejerciendo el comercio en los espacios públicos autorizados que cuenten con autorización municipal, deberán adecuarse a la presente norma.

Quinta.- La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Subgerencia de Licencias y Comercio, realizará periódicamente un censo de comerciantes en los espacios públicos autorizados, a fin de contar con el marco de referencia necesario para planificar futuras alternativas de solución.

Sexta.- Las sanciones aplicables a cada infracción se encuentran reguladas en el reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RAS) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUI), aprobados por ordenanza N° 236-MDSM, sustituyéndose los códigos del N° 801 al N° 1006, e incorporándose el N° 1007. Toda modificación del RAS dará lugar a la recodificación de las infracciones y sanciones así como automática adecuación a la normatividad sobre procedimiento sancionador vigente.

Sétima.- El dispositivo legal aprobado se publicará en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del documento de gestión aprobado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe) y en los portales de servicio al ciudadano y empresa (www.pscgob.pe) y del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1227349-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Adecúan los valores porcentuales de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA de la Municipalidad a la UIT dispuesta para el año 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2015/MVMT

Villa María del Triunfo, 10 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, el Memorandum N° 0248-2015-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, los Informes N° 032-2015-GPP/MDVMT y N° 025-2015-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 067-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y las delegadas conforme a Ley, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Decreto de Alcaldía, se regula entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, fue aprobado, mediante Ordenanza N° 060-2002/MVMT ratificado por Acuerdo de Concejo N° 065 por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 22 de mayo del 2003, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de junio del mismo año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado el 30 de diciembre del 2014, se estableció la Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el año 2015 en S/.3,850.00 Nuevos Soles, siendo obligación de la Municipalidad de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales.

Que, el artículo 38º numeral 38.5 de la Ley N° 27444, señala expresamente que “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3”;

Que, asimismo el artículo 4º del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, por lo que dentro de los 30 días hábiles siguientes a la vigencia de la nueva Unidad Impositiva Tributaria - UIT, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web Institucional;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 032-2015-GPP-MDVM con fecha 06 de abril del 2015, solicita a la Gerencia Municipal la reconversión de los términos porcentuales del TUPA vigente con el nuevo valor impositivo de la UIT de S/. 3, 850.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 067-2015-MVMT-GAJ de fecha 31 de marzo de 2015, emite opinión en el sentido que resulta procedente adecuar los valores porcentuales de los derechos de tramitación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo a la Unidad Impositiva Tributaria-UIT, dispuesto por el Decreto Supremo N° 374-2014-EF, para el año 2015, mediante Decreto de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Primero.- ADECUAR los valores porcentuales de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, a la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, fijado en S/. 3,850.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) dispuesto por el Decreto Supremo N° 374-2014-EF, para el año 2015, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos, su ubicación en el Portal Institucional: www.munivmt.gob.pe

Tercero.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos, el

cumplimiento de la presente norma y a la Sub Gerencia Comunicación e Imagen Institucional, la difusión y divulgación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1227433-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad de La Punta

ORDENANZA N° 004-2015-MDLP-AL

La Punta, 16 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria N° 012-2015 de fecha 14 de abril de 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

La propuesta efectuada por la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 045-2015-MDLP-GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 74º de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 28390, con el que concuerda el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de éstas, conforme a Ley. Asimismo, los numerales 8) y 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 36º del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite;

Que, con Informe de Visto, la Gerencia de Rentas indica que es política de la actual gestión promocionar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias brindando a los vecinos las mayores facilidades para su pago voluntario; en tal sentido, es necesario actualizar la norma de fraccionamiento de deudas, simplificar el procedimiento y hacerlo más accesible al vecino;

Que, siendo que la presente tiene por finalidad el beneficio para la comunidad punteña, es decir, es de interés público, por lo que la demora en su aplicación

sería contraria al mismo, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200º de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 126-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBO la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Artículo 1º.- DEFINICIONES

Para efectos de presente Reglamento se entenderá por:

1. Deudor.- El titular de la deuda, su representante o un tercero debidamente autorizado.
2. Deuda Tributaria.- La constituida por tributos, multas tributarias, reajustes e intereses moratorios.
3. Deuda No Tributaria.- La constituida por multas administrativas y otras de carácter administrativo.
7. TIM.- Tasa de Interés Moratorio.
8. UIT.- Unidad Impositiva Tributaria.
- 9.- Código.- Texto Único Ordenado del Código Tributario - D.S. N° 133-2013-EF

Artículo 2º.- PERSONAS QUE PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO

Podrán acogerse al fraccionamiento las personas naturales, jurídicas o instituciones públicas que tengan pendiente de pago deudas tributarias, multas administrativas y otras administradas por la Municipalidad Distrital de La Punta. Podrá incluirse los tributos del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 3º.- CONDICIONES GENERALES PARA ACCEDER AL FRACCIONAMIENTO

Son los siguientes:

1. El monto de la deuda a fraccionar debe ser igual o mayor al 20% de la UIT vigente.
2. La cuota inicial será igual o mayor al 10% de la deuda, en ningún caso será menor de 3% de la UIT.
3. Las cuotas mensuales en ningún caso serán menores al 2% de la UIT vigente.
4. El número máximo de cuotas, incluida la cuota inicial, serán doce (12).
5. Que no se haya presentado Recurso de Reclamación o apelación o desistirse si se hubiera presentado.
6. Que no se tenga otro fraccionamiento pendiente de pago.
7. En caso de deudas iguales o mayores a 10 UIT vigente, ofrecer garantía sea carta fianza Hipoteca o prenda con entrega jurídica.

Artículo 4º.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

La solicitud de fraccionamiento deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social.
2. Número del documento de identidad vigente del titular o representante acreditado.
3. Domicilio fiscal, domicilio real para el caso de multas administrativas.
4. Teléfonos del domicilio fiscal y real del titular o representante acreditado.
5. Copia simple de recibo de luz, agua o teléfono fijo.
6. Monto total de la deuda a fraccionar.
7. Monto de la cuota inicial.
8. Numero de cuotas solicitadas y monto de las cuotas mensuales

Artículo 4º.- INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LOS FRACCIONAMIENTOS

El fraccionamiento deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social.
2. Número del documento de identidad vigente del titular o representante acreditado.
3. Domicilio fiscal, domicilio real para el caso de multas administrativas.
4. Teléfonos del domicilio fiscal y real del titular o representante acreditado.
5. Copia simple de recibo de luz, agua o teléfono fijo.
6. Monto total de la deuda a fraccionar.
7. Monto de la cuota inicial y número de cuotas
8. Monto de cada una de las cuotas mensuales incluido los intereses.
9. Fecha de vencimiento de cada cuota.
10. Si hubiera algún beneficio especial indicación expresa del mismo.

Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

El procedimiento para suscribir y aprobar el fraccionamiento es el siguiente:

1. El deudor indica al personal del módulo de Atención al Vecino el rubro de la deuda a fraccionar y propone el número de cuotas.
2. El personal del Departamento de Atención al Vecino verifica el estado de cuenta corriente donde figura la deuda motivo de fraccionamiento y proceda a calcular la cuota inicial y el monto de cada cuota incluyendo los intereses. Asimismo pone en conocimiento del deudor las condiciones bajo las cuales se otorga el Convenio de Fraccionamiento.
3. Si el deudor está de acuerdo con las condiciones del fraccionamiento procede a firmar la solicitud de fraccionamiento y cancela la cuota inicial, con lo cual, se otorga el Fraccionamiento.

Artículo 6º.-FRACCIONAMIENTO DE APROBACIÓN ESPECIAL

En casos especiales y debidamente sustentados, el Gerente de Rentas o quien haga sus veces, está facultado para aprobar Fraccionamiento en condiciones distintas y/o con mayores facilidades a lo establecido en el artículo 3º del presente Reglamento. Asimismo, la referida gerencia está facultada para conceder o denegar bajo este régimen fraccionamiento a deudores de otras deudas administradas por la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 7º.- CUOTA INICIAL, CUOTA MENSUAL Y VENCIMIENTO

La Cuota inicial se cancela previa al otorgamiento del fraccionamiento.

La cuota mensual está compuesta por el importe de la amortización de la deuda, mas los intereses de fraccionamiento.

El vencimiento de las cuotas mensuales es el último día hábil de cada mes a partir del mes siguiente al de la fecha de otorgamiento de fraccionamiento.

El Departamento de Atención al Vecino notificará a los contribuyentes con cuotas vencidas el primer día hábil del mes siguiente, conminando a su cancelación dentro de un plazo máximo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de perder los beneficios otorgados.

Artículo 8º.- INTERESES APLICABLES A LOS FRACCIONAMIENTOS

El interés de fraccionamiento es equivalente al 80% de la TIM vigente y se calcula a partir del día siguiente del otorgamiento de fraccionamiento hasta la fecha de cancelación de cada cuota mensual.

Una vez vencidas las cuotas de fraccionamiento, estas se capitalizan con el interés del fraccionamiento y se devenga un interés moratorio equivalente al 100% de la TIM vigente.

Artículo 9º.- PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

Se pierde el beneficio de fraccionamiento por la falta de cancelación de dos (2) cuotas continuas.

El Departamento de Atención al Vecino, previamente a la emisión de la Resolución de pérdida de fraccionamiento, notificará al deudor para que cancele las cuotas vencidas dentro de un plazo máximo de cinco (5) días.

Artículo 10º.- CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

Cuando el fraccionamiento se haya otorgado por deudas sin beneficio, una vez emitida la resolución de pérdida de fraccionamiento, vencido el plazo de veinte (20) días hábiles, se iniciará la cobranza coactiva respectiva.

Cuando el convenio se haya otorgado por deudas con beneficios, al operar la pérdida del fraccionamiento, se recalcula la deuda total fraccionada desde la fecha de generación de la misma con los intereses moratorios (TIM) vigente. La cuota inicial y las cuotas mensuales que se hubieran cancelado, compensarán primero los intereses y la deuda principal más antigua y así sucesivamente. La pérdida de fraccionamiento implica también la pérdida de beneficios adicionales que el deudor hubiera obtenido con el fraccionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los fraccionamientos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se adecuarán a la presente norma.

Segunda.- Deróguese la Ordenanza N° 014-2007-MDLP/ALC y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- Los fraccionamientos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren con dos o más cuotas vencidas, deberán ser remitidos a ejecutoría coactiva para el inicio de su cobranza forzosa.

Cuarta.- DELEGAR en el señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

Sexta.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Sétima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en El Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1227204-1

Ordenanza que suspende temporalmente la aplicación de infracciones con Códigos N° 08-08, 08-09 y 08-11 aprobadas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de La Punta
ORDENANZA N° 005-2015-MDLP/AL

La Punta, 16 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria N° 012-2015 de fecha 14 de abril del 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales, con dispensa del trámite de comisión y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 051-2015-MDLP-GR del 07 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en cuanto a la capacidad sancionadora, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, mediante la Ordenanza N° 002-2015-MDLP-AL, publicada el 13 de marzo de 2015, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad, así como su Cuadro de Infracciones y Sanciones;

Que, con Informe N° 051-2015-MDLP-GR, la Gerencia de Rentas propone suspender temporalmente la aplicación de los códigos de infracción N° 08-08, 08-09 y 08-11 establecidos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (Anexo 01), que forma parte de la Ordenanza N° 002-2015-MDLP/AL. Dichas infracciones se justificaron, en su momento, en la protección la seguridad física de los bañistas, que acuden masivamente a las playas de este Distrito en la temporada estiva; sin embargo, habiendo concluido ésta, resuelto procedente en este momento, lo suspensión de los detallados, en tanto se de una solución a las actividades realizadas por los pescadores del Distrito;

Que, en atención a que la presente Ordenanza tiene por finalidad el beneficio directo de los habitantes del Distrito y desarrollo del mismo, es decir, es de interés público, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200º de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 134-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE LAS INFRACCIONES CON CÓDIGOS N° 08-08, 08-09 Y 08-11 APROBADAS EN EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Artículo 1º.- Suspender temporalmente la aplicación de las infracciones indicadas a continuación, las mismas que forman parte del Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobadas mediante la Ordenanza N° 002-2015-MDLP/AL, norma que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas:

CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
08-08	Que las naves de recreo, los hidropedales, motos acuáticas o cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante movido a motor o a vela ingresen al mar por las playas	25%	Retiro
08-09	Realizar el embarque y desembarque de pasajeros de las actividades de paseo turístico en las zonas de playas	25%	Retiro
08-11	Ofrecer o realizar actividades de paseo turístico en las playas sin autorización municipal	25%	

Artículo 2º.- El plazo de suspensión, de las infracciones descritas en el artículo anterior será de un año contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1227206-1

Ordenanza que establece beneficios tributarios para pensionistas, vecinos en precariedad económica, vecinos en situación de pobreza y descuentos por pago puntual de arbitrios municipales

ORDENANZA Nº 006-2015-MDLP-AL

La Punta, 16 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria Nº 012-2015 de fecha 14 de abril del 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

La propuesta efectuada por la Gerencia de Rentas mediante Informe Nº 048-2015-MDLP-GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 74º de la Carta Magna, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28390, con

el que concurda el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de éstas, conforme a Ley. Asimismo, los numerales 8) y 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el artículo 41º que "excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, con Informe de Visto, la Gerencia de Rentas señala que es política de la actual gestión generar criterios objetivos para el otorgamiento de beneficios tributarios para aquellas personas que se encuentren en situación de precariedad económica, pobreza extrema, pensionistas cuyos ingresos no le alcancen para cubrir las necesidades básicas del hogar y el beneficio para incentivar el pago voluntario de los tributos municipales; asimismo, es necesario simplificar los procedimientos para acceder a los beneficios mencionados a fin de darle celeridad y economía procesal;

Que, siendo que la presente tiene por finalidad el beneficio para la comunidad punteña, es decir, es de interés público, por lo que la demora en su aplicación sería contraria al mismo, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200º de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto, con el Informe Nº 130-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PENSIONISTAS, VECINOS EN PRECARIEDAD ECONÓMICA, VECINOS EN SITUACION DE POBREZA Y DESCUENTOS POR PAGO PUNTUAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza es establecer el marco normativo de los beneficios tributarios otorgados por la Municipalidad Distrital de La Punta a los personas que se encuentran en situación de precariedad económica, situación de pobreza, pensionistas cuyos ingresos no le alcancen para cubrir las necesidades básicas del hogar y el beneficio para incentivar el pago voluntario de los tributos municipales a la generalidad de contribuyentes.

Artículo 2º.- DESCUENTO DE PAGO PUNTUAL

Los contribuyentes que se encuentran al día en el pago del Impuesto Predial, arbitrios municipales, multas administrativas, cuotas de Fraccionamiento y otras tasas, siempre que cumplan con el pago puntual de los arbitrios municipales, recibirán el descuento de S/. 30.00 (Treinta con 00/100 Nuevos Soles) en el arbitrio de seguridad ciudadana.

El presente beneficio es aplicable a cada predio, en el supuesto de condóminos el monto de descuento deberá prorratearse de acuerdo al porcentaje de propiedad.

Este beneficio no es aplicable a los predios de propiedad de las Instituciones Públicas y a los predios cuyos usos son clubes, otros servicios y terrenos sin construir.

Artículo 3º.- DESCUENTO A PENSIONISTAS

Los pensionistas que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio previsto en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, siempre que se encuentren al día en sus pagos de arbitrios municipales, multas administrativas, cuotas de Fraccionamiento y otras tasas, recibirán el descuento del 40% en el monto insoluto de los arbitrios municipales.

La falta de cumplimiento del pago mensual de los Arbitrios Municipales, dentro de las fechas de vencimiento fijadas, originará la pérdida del beneficio por el mes vencido.

El otorgamiento del beneficio de descuento deberá ser expreso y a solicitud de parte. Tendrá vigencia desde el mes que presenta la solicitud, debiéndose expedir la resolución respectiva. Una vez emitida la resolución, cada año, al 01 de enero procederá la renovación automática.

A los beneficiados con este descuento no les será aplicable el beneficio de arbitrio social. Cuando concurra el beneficio de pago puntual, éste se aplicará primero y luego el descuento del 40%. El monto resultante a pagar, después de aplicado los beneficios no podrá ser menor a S/. 30.00 (Treinta con 00/100 Nuevos Soles) por mes para cada predio.

Artículo 4.- BENEFICIO DE ARBITRIO SOCIAL:

Los contribuyentes de un (01) solo predio cuyo uso sea casa habitación, que se encuentren al día en el pago de Impuesto Predial y que se encuentren atravesando una grave situación económica que no les permita asumir el pago de las obligaciones tributarias generadas por concepto de los Arbitrios Municipales, gozaran de un descuento de 30%, 50% y 70% sobre el monto a pagar por los arbitrios que se emita en el referido ejercicio.

Si el contribuyente es una Sucesión Indivisa, el heredero que haga uso del inmueble podrá acceder a este beneficio luego de la evaluación correspondiente, siempre y cuando el predio constituya su residencia habitual y su única propiedad.

El Arbitrio Social es un beneficio de carácter personal. Si la persona dejara de tener la condición de contribuyente se perderá automáticamente el beneficio, no pudiendo ser reclamado por la persona que asuma el pago como nuevo contribuyente.

A los beneficiados con este descuento no les será aplicable el beneficio de pensionista. Cuando concurra el beneficio de pago puntual, éste se aplicará primero y luego el descuento que le corresponda de la evaluación correspondiente. El monto resultante a pagar, después de aplicado los beneficios no podrá ser menor a S/. 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles) para cada predio.

Artículo 5º.- DETERMINACIÓN DEL DESCUENTO DEL ARBITRIO SOCIAL

La Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la División de Bienestar Social, para la evaluación de la condición económica de los contribuyentes tendrá en cuenta lo siguiente:

	CONDICIONES MINIMAS	REQUISITOS
(A) Hogares en condición económica precaria alta (70%)	<ul style="list-style-type: none"> - Ingreso familiar neto máximo de hasta una Remuneración Mínima Vital mensual. - Cobertura mínima de las necesidades básicas. - Vivienda propia o alquilada en malas o regulares condiciones. - Contar únicamente con servicios básicos: Luz, Agua, Teléfono y Gas 	<ul style="list-style-type: none"> Copia de los siguientes documentos: - Documento de Identidad del titular. - Acreditar el ingreso familiar. - Recibos de servicios (luz, agua, teléfono y otros si tuviera). - Acreditar otros gastos fijos. - Ser propietario o inquilino del inmueble a conceder beneficio.
(B) Hogares en condición económica precaria moderada (50%)	<ul style="list-style-type: none"> - Ingreso familiar neto Mensual de más de una a dos Remuneraciones Mínima Vital mensual. - Cobertura de necesidades básicas. - Vivienda propia o alquilada en malas o regulares condiciones. - Contar únicamente con servicios básicos: Luz, Agua, Teléfono y Gas 	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de Identidad del titular. - Acreditar el ingreso familiar. - Recibos de servicios (luz, agua, teléfono y otros si tuviera). - Acreditar otros gastos fijos. - Ser propietario o inquilino del inmueble a conceder beneficio.

CONDICIONES MINIMAS

(C) Hogares en condición económica precaria baja (30%)	<ul style="list-style-type: none"> - Ingreso familiar bruto mensual de más de dos a tres Remuneraciones Mínima Vital - Cobertura de necesidades básicas. - Vivienda propia o alquilada en regulares condiciones. - Cuenta únicamente con servicios básicos: Luz, Agua, Teléfono y Gas
---	---

REQUISITOS

<ul style="list-style-type: none"> - Documento de Identidad del titular. - Acreditar el ingreso familiar. - Recibos de servicios (luz, agua, teléfono y otros si tuviera). - Acreditar otros gastos fijos. - Ser propietario o inquilino del inmueble a conceder beneficio.
--

Para efectos de los egresos, tendrá en cuenta de los siguientes gastos:

- Por educación del titular y/o sus dependientes (sólo copias de boletas de pago de centros educativos, sólo cuando no se puede acceder a la educación pública).

- Por tratamiento médico (consultas, medicinas, otros), siempre y cuando el contribuyente no tenga opción de acceder a un seguro médico, o estos gastos no sean cubiertos por el mismo, y siempre que cuente con receta médica con diagnóstico debidamente sustentado.

- Por el seguro, ESSALUD, EPS o SIS.
- Servicios básicos: luz, agua, teléfono fijo, gas.
- Alimentos. El monto de estos deberá precisarse mediante declaración jurada, teniendo como parámetro que se podrá deducir como máximo por persona S/. 300.00 (Trescientos Nuevos Soles con 00/100 Nuevos Soles) con un tope de S/. 900.00 (Novecientos Nuevos Soles con 00/100 Nuevos Soles) por familia por este concepto.
- Pago de préstamos originados por necesidad imperiosa del hogar familiar, estrictamente relacionados al inmueble que habita, a salud o a educación, debidamente sustentado.

Tanto el análisis de los Ingresos Familiares como los Gastos Deducibles mencionados, serán materia de calificación por parte de la Gerencia de Rentas.

Artículo 6º.- EXONERACIÓN POR SITUACIÓN DE POBREZA

Solo quienes estén registrados como contribuyentes titulares de un (01) solo predio cuyo uso sea casa habitación y se compruebe de manera efectiva la situación de pobreza, gozarán de la exoneración del cien por ciento (100%) del monto a pagar por Arbitrios Municipales.

El otorgamiento del beneficio deberá ser expreso, tendrá vigencia desde el mes que presenta la solicitud, debiéndose expedir la resolución respectiva. Una vez emitida la resolución, cada año, al 1 de enero procederá la renovación automática.

Artículo 7º.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LA EXONERACIÓN POR SITUACIÓN DE POBREZA

Para acceder a la exoneración del pago de los Arbitrios Municipales, el contribuyente, en condición de persona natural y/o sociedad conyugal no debe poseer capacidad contributiva, entendiéndose como tal la carencia comprobada de recursos, grave falencia económica y/o salud precaria, que le impidan cumplir con el pago de los Arbitrios Municipales, debiendo contar para ello con el Informe Socio Económico favorable al solicitante.

Artículo 8º.- PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL ARBITRIO SOCIAL Y LA EXONERACION POR SITUACION DE POBREZA

El contribuyente deberá presentar en Mesa de Partes, el Formato de Solicitud que le será proporcionado por el Departamento de Atención al Vecino, debidamente llenado y adjuntando los documentos que sustenten su estado de precariedad económica o estado de pobreza. La Gerencia de Rentas, después de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitará a la Gerencia de Desarrollo Humano para que a través de la División de Bienestar Social realice el informe respectivo previa verificación in situ del predio por parte de la Asistente Social para corroborar la situación económica del solicitante, debiendo para ello elaborar un informe que deberá describir objetivamente los hechos analizados y una opinión sobre los mismos, así como calificar el grado de necesidad y la escala de descuento, de corresponder. Dicho informe deberá ser remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano a la Gerencia de Rentas.

La Gerencia de Rentas se encargará de analizar el informe de la Asistente Social y documentos sustentatorios y emitirá su decisión sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

El otorgamiento del beneficio deberá ser expreso, tendrá vigencia desde el mes que presenta la solicitud, debiéndose expedir la resolución respectiva. Una vez emitida la resolución, cada año, al 01 de enero procederá la renovación automática, previa verificación de la Asistente Social para corroborar la situación económica, verificación que se efectuará en el mes de noviembre de cada año.

Artículo 9º.- PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS

La Municipalidad fiscalizará, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 32º y numeral 41.1.3 del artículo 41º de la Ley N° 27444, de forma discrecional y en la oportunidad que considere conveniente si las personas a la cuales se les otorga los beneficios señalados en la presente ordenanza han actuado con veracidad en el trámite del beneficio. La Gerencia de Rentas emitirá la Resolución de Pérdida de los beneficios tributarios regulados en la presente ordenanza.

Los beneficios son de carácter personal. Se perderá automáticamente si recae en el contribuyente las siguientes causales:

- a) Si alquila o vende el predio al cual se le está aplicando el beneficio, a partir de la fecha de la transferencia o del alquiler.
- b) Por fallecimiento.
- c) Cuando se detecten falsedades en los datos o declaraciones del solicitante. En este caso, se procederá a requerir el pago de los arbitrios durante el periodo del descuento, más los intereses correspondientes. Asimismo, se procederá aplicar las sanciones tributarias que correspondan y al inicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
- d) Para el caso del Arbitrio Social y la Exoneración por Situación de Pobreza, los gastos por internet, televisión por cable y otros servicios no básicos, son causal de pérdida de beneficio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Las solicitudes y/o expedientes en trámite iniciados con anterioridad se adecuarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza. El último párrafo del artículo 2º y los montos mínimos establecidos en los artículos 3º y 4º serán de aplicación a partir del mes de enero del año 2016.

Tercera.- Los pagos que se efectúen con anterioridad a la presentación de la solicitud de descuento por arbitrio social, incluso aquellos realizados antes de la emisión del informe de la Asistente Social, no se encuentran sujetos a devolución ni compensación.

Cuarta.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 013-2004-MDLP/ALC, Ordenanza N° 008-2012 y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza N° 015-2011 y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Quinta.- Otórguese los siguientes beneficios tributarios, los mismos tendrán un plazo de treinta días calendarios, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza:

- a) Condonación del 100% de intereses, reajustes, costas y gastos procesales de la deuda por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas y otras tasas, siempre que se efectúe el pago al contado o en forma fraccionada con un máximo de doce cuotas.
- b) Siempre que el pago se efectuó al contado se le descontará el 80% del beneficio del pronto pago por cada periodo en los Arbitrios Municipales adeudado.
- c) Siempre que el pago se efectuó al contado se condonarán los intereses moratorios y los intereses de fraccionamiento por cada cuota pendiente de pago.
- d) Siempre que el pago se efectuó al contado se condonará el 95% de las Multas Tributarias y Administrativas pendientes de cancelación.

Sexta.- Facúltese al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar plazo de beneficios.

Sétima.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

Octava.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1227207-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM del distrito de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MPH

Huaral, 19 de marzo de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha y en referencia al informe N° 02-2015-MPH/GDSE/SGPS/AP65 de fecha 21 de Enero de 2015, de la Coordinadora del Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65, mediante el cual remite la Propuesta para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM del Distrito de Huaral.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, asimismo, la referida Constitución Política del Perú, en su artículo 4º establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84º, numeral 2.4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con

discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8º de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

Que el tercer párrafo del artículo 6º del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8º de la Ley 28803, así como también establece que es objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) el de asegurar espacios saludables, integrales de socialización beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de personas adultas con dependencia;

Que, según el punto 5, Estructura Básica del CIAM, del Anexo de la Resolución Ministerial N°613-2007-MIMDES, que aprueba pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, éste por su naturaleza dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social o a la que haga sus veces (Desarrollo Humano, Participación Vecinal), según la estructura orgánica de cada Municipalidad;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM DEL DISTRITO DE HUARAL”

Artículo Primero.- OBJETO DE LA NORMA: Crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad de Huaral con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo Segundo.- FINALIDADES: Las que se encuentran establecidas en el artículo 8º de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores.

Artículo Tercero.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS: Suscribir convenios de colaboración interinstitucional, con instituciones públicas o privadas, en el marco de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores y su Reglamento.

Artículo Cuarto.- PROMOCIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones, mediante las cuales puedan desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo Quinto.- UNIDAD RESPONSABLE: Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Huaral, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario debidamente capacitado para la atención al adulto mayor.

Artículo Sexto.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO: El reglamento de funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, será elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo Séptimo.- La prestación de los servicios y el desarrollo de programas del CIAM se realizarán de manera progresiva de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo Octavo.- Se encarga a la Gerencia / Subgerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Noveno.- Son funciones del CIAM:

1. Brindar servicios de atención primaria en salud.
2. Promover actividades de cultura, esparcimiento y socialización.
3. Diseñar actividades de educación y capacitación laboral
4. Fomentar todo tipo de asociaciones de adultos mayores, brindándoles permanente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
5. Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de los adultos mayores en caso de abusos y maltratos.
6. Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de los derechos de los adultos mayores.
7. Implementar el Registro Distrital de Personas adultas mayores de acuerdo a los lineamientos y formatos que para el efecto establezca el MIMP.
8. Coordinar con el Departamento de Participación Vecinal para la implementación del Registro de Instituciones y Organizaciones de personas adultas mayores.
9. Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
10. Implementar el programa de voluntariado del Adulto Mayor.
11. Coordinar con los representantes de las diferentes instituciones que agrupan a las personas adultas mayores en el distrito, para diseñar planes y programas de trabajo en beneficio de este segmento de la población.

Artículo Décimo.- La propuesta de modificatoria del ROF y MOF deberá hacerse efectivo para el correcto funcionamiento del CIAM.

Artículo Décimo Primero.- FACÚLTESE a la Señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y complementarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1227892-1

Ordenanza Municipal para la implementación de la Intervención Saberes Productivos en el distrito de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-2015-MPH**

Huaral, 20 de marzo de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, y en referencia al Informe N° 03-2015-MPH/GDSE/SGPS/AP65 de fecha 23 de Enero de 2015 de la Coordinadora del Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65, mediante el cual remite la propuesta del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 para la implementación de la Intervención “Saberes Productivos” en el Distrito de Huaral.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con

el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 19° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Estado promueve programas de intercambio generacional que permitan a los niños, jóvenes y adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud.

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE HUARAL”

Artículo Primero.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Huaral, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

Artículo Segundo.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo 19° de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Huaral y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Provincial de Huaral se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la Región, brindará a la Municipalidad Provincial de Huaral, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales,

y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

Artículo Cuarto.- UNIDAD RESPONSABLE.

Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Huaral y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

Artículo Quinto.- Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la Sub Gerencia de Programas Sociales la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- FACÚLTESE a la Señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y complementarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1227893-1

Aprueban el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 de la provincia de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2015-MPH**

Huaral, 27 de marzo de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 032-2015-MPH/GPPR de fecha 16 de Marzo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680. Que Aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV , sobre Descentralización establecen que las Municipalidades promueven, apoyar y reglamentar la Participación Vecinal en el desarrollo local , formulan sus propuestas con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones, anualmente, bajo Responsabilidad de acuerdo a ley.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la Participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley.

Que, los Artículos 9°, 20°, 53°, 97°, 99°, 100°, 103°, 104°, así como la Décima Sexta Disposición Complementaria de

la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, aluden al Proceso Concertado del Presupuesto Participativo Municipal, comprometiéndose al consejo de Coordinación Local y Sociedad Civil Organizada y disponiendo la Aprobación Anual de dicho proceso, mediante la respectiva regulación vía Ordenanza.

Que, mediante la Ley N° 28056, "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que garanticen la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación y Participación del Presupuesto.

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se definen los conceptos, alcances y objetivos del Proceso Participativo, así como detalla sus etapas: Proceso de identificación y Capacitación de los Agentes Participantes, Desarrollo de talleres de Trabajo, Evaluación, Técnicas de Prioridades y Rendición de Cuentas.

Que, asimismo la Ley N° 27293, Ley que crea el "Sistema Nacional de Inversión Pública" y sus modificatorias, tienen como objeto optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Asimismo indica en su Artículo 2° numeral 2.3 que en el ámbito de aplicación de la Ley, la adecuación de los Gobiernos Locales a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública será de forma progresiva, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, el Instructivo elaborado para el Proceso del Presupuesto Participativo N° 001-2010-EF/76.01 Aprobado mediante Resolución Directiva N° 007-2010-EF/76.01, indica que el Presidente Regional o el Alcalde proponen la Ordenanza del Proceso Participativo al Consejo Regional o Concejo Municipal respectivo para su aprobación, la cual Reglamentará el Proceso Participativo, precisando entre otros la Conformación del Equipo Técnico, los mecanismos de Identificación y Registro de los Agentes Participantes, el cronograma de Trabajo para el desarrollo de las acciones del Presupuesto Participativo y las responsabilidades de los Agentes Participantes.

Que, conforme lo establecido el Título Preliminar, Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante informe de Visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, de acuerdo a la normalidad vigente, para su Aprobación por el Concejo Municipal.

Que, mediante informe N° 265-2015-MPH-GAJ de fecha 17 de Marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la expedición de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Provincia de Huaral, remitiendo en su oportunidad al Honorable Concejo Municipal para su Aprobación pertinente, de conformidad con el Artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución exclusiva del Concejo Municipal aprobar las Ordenanzas.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9°, 13°, 14° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, contando con el Voto por Mayoría de los Señores Regidores, aprobado la siguiente:

ORDENANZA

"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016, DE LA PROVINCIA DE HUARAL"

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Provincia de Huaral, que consta de cuatro (4) Títulos, Seis (6) Capítulos, Treinta y Uno (31) Artículos, Dos (2) Disposiciones Finales, y un (01) Anexo

del Cronograma de Ejecución de las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Provincia de Huaral, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, al Equipo Técnico designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0137-2015-MPH; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación y su Difusión a la Gerencia de Participación Ciudadana y Sub Gerencia de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, su Reglamento y sus Anexos en la Página Web de la Institución Municipal (www.munihuaral.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1227894-1

Ordenanza que aprueba el marco legal de los beneficios tributarios para las tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MPH

Huaral, 10 de abril de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal ejerce su función, entre otras normas municipales, a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;

Que, el segundo párrafo de la norma IV principio de legalidad sobre reserva de ley del texto único ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante ordenanza N° 001-MPH, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 005 de la Municipalidad Provincial de Huaral se ratifica para el año 2015, las disposiciones establecidas en la ordenanza N° 017-2012-MPH, que aprueba el régimen tributario de las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2013;

Que, es política de la administración tributaria incentivar al pago voluntario de los tributos que administra, por lo que se hace necesario incentivar el pago puntal de los Arbitrios Municipales, adoptando medidas que beneficien a los vecinos que son puntuales en su pago, a los mayores de 60

años, a las personas con habilidades diferentes, a los sujetos obligados que participen en el Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la fuente, a las instituciones educativas públicas y privadas que participen en las campañas de preservación del medio ambiente y/o seguridad ciudadana y campañas de educación tributaria.

Que, en ese sentido, se debe establecer el marco legal de los beneficios tributarios para las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo, así como la determinación de los montos por dicho concepto aplicables al ejercicio fiscal 2015, para los contribuyentes de la jurisdicción de Huaral.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO LEGAL DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015”

Artículo Primero.- Otórguese a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Huaral.

1. Incentivo por el pago al contado:

Los contribuyentes con predios cuyo uso sea casa habitación y/o terreno sin construir, que cancelen en forma adelantada el total de los arbitrios del ejercicio 2015, se les aplicará el siguiente descuento:

a) 50 % de descuento, al buen pagador, entendiéndose como tal al contribuyente que al 31 de diciembre del 2014 no registre deudas por arbitrios Municipales de periodos No Prescritos.

b) Dichos descuentos son aplicables sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de los meses de enero a diciembre del 2015 a) siempre que se realice el pago por adelantado, hasta el 30 de Abril del 2015.

2. Reducción de pago para los mayores de 60 años:

Descuento del pago en los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, equivalente al 50% del monto de los arbitrios municipales aprobado para el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando correspondan a una de las categorías siguientes:

a) Los mayores de 60 años, propietarios de un solo predio destinado a vivienda. Para el caso ya sea a título personal o de la sociedad conyugal, Siempre que efectúen el pago al contado hasta el 30 de Abril del 2015.

3. Descuento a los sujetos obligados con habilidades diferentes:

Descuento del pago en los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, equivalente al 50% del monto de los arbitrios municipales aprobado para el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando estén acreditados por el **CONADIS**. Que realicen el pago al contado hasta el 30 de Abril del 2015

4. Descuento a los sujetos obligados que participen en el Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la fuente:

Descuento del pago en los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, equivalente al 25% del monto de los Arbitrios Municipales aprobado para el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando esté acreditada su participación por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en el Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la fuente, siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de Abril del 2015.

5. Descuento a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas que participen en las campañas de preservación del medio ambiente y/o seguridad ciudadana.

Descuento del pago en los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, equivalente al 25% del monto de los arbitrios municipales aprobado para el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando esté acreditada su participación por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en las campañas de preservación del medio ambiente y/o Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control que acredite su participación en las campañas de seguridad ciudadana.

6. Descuento a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas que participen en las campañas de Educación Tributaria.

Descuento del pago en los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, equivalente al 25% del monto de los arbitrios municipales aprobado para el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando esté acreditada su participación por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, en las campañas de Educación Tributaria.

7. Los beneficios no son acumulables, excepto para las Instituciones Públicas y Privadas de este Distrito.

Artículo Segundo.- Los beneficios tributarios que se conceden en el artículo precedente son excluyentes y no se aplicará de manera conjunta, excepto lo establecido para las instituciones educativas privadas y públicas.

Artículo Tercero.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de Arbitrios Municipales los predios propiedad de:

- a) Gobiernos locales.
- b) Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales oficiales.
- c) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- d) Entidades Religiosas, por los predios destinados a templos, conventos o monasterios
- e) Entidades Asistenciales sin fines de lucro.

Los Predios de propiedad de las Fuerzas Armadas del Perú y de la Policía Nacional del Perú destinados a funciones operativas serán considerados inafectos solo para la tasa del arbitrio de Serenazgo.

• Los terrenos sin construir estarán inafectos del pago de la tasa de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, debiéndose publicar el texto íntegro de la norma aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano y en portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1227895-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS

Fijan remuneración mensual de Alcalde y dieta de Regidores

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 009-2015-CM-MPPC**

Coracora, 26 de febrero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de Febrero del 2015, el Informe N° 002-2015-ALE-MPPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; norma suprema que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, la remuneración del Alcalde y las Dietas de los Regidores se fijan dentro del primer trimestre del primer año de gestión, tal como lo estipula los Arts. 12° y 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el monto de las dietas y la remuneración del Alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso.

Que, teniendo en cuenta la labor administrativa y responsabilidad del Titular del Pliego, así como la labor normativa y fiscalizadora de los señores Regidores, es necesario fijar la remuneración del Alcalde y por ende las Dietas de los Señores Regidores para la presente gestión municipal, la misma que deberá regir a partir del mes de Marzo del año 2015.

Que, mediante Informe N° 002-2015-ALE-MPPC, de fecha 18 de Febrero del 2015, el Asesor legal externo de la Municipalidad, Opina por la procedencia del reajuste del Sueldo del Alcalde y la Dietas de los señores Regidores, basándose en lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

De acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estando a lo expuesto y con el voto unánime del Concejo Municipal de Parinacochas - Coracora;

SE ACUERDA:

Primero.- Fijar la Remuneración mensual del señor Alcalde y la Dieta de los señores Regidores conforme al siguiente detalle:

- Remuneración Mensual del Alcalde en la suma de S/. 4,550.00
- Dieta de los Regidores es el 30% de la remuneración mensual del Alcalde

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece la normatividad legal vigente sobre la materia.

Tercero.- Transcribir el presente Acuerdo a las Oficinas estructuradas de esta comuna con las formalidades establecidas por Ley.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUSTO C. RODRÍGUEZ VERA
Alcalde

1227363-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Carta- Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto "Apoyo al mejoramiento de la calidad de las estadísticas de la criminalidad y la seguridad ciudadana en el Perú"

(Ratificado por Decreto Supremo N° 011-2015-RE, de fecha 26 de febrero de 2015)

LEG/SGO/CAN/IDBDOCS#39084139

Sr. Gonzalo Gutiérrez Reinel
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jirón Lampa 545,
Lima-1, República del Perú

Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-14631-PE. "Apoyo al mejoramiento de la calidad de las estadísticas de la criminalidad y la seguridad ciudadana en el Perú."

Estimado Señor Ministro:

Esta carta convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre la República del Perú, en adelante denominado el "Beneficiario", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.000), que se desembolsará con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco asignados al Programa Especial para la Iniciativa de Seguridad Ciudadana (CSF), en adelante denominada la "Contribución", para financiar la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un proyecto de cooperación técnica para apoyar el mejoramiento de la calidad de las estadísticas de criminalidad y la seguridad ciudadana en la República de Perú, en adelante denominado el "Proyecto", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Banco y el Beneficiario acuerdan lo siguiente:

Primero. Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales", y el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

Segundo. Organismo Ejecutor. La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución del Banco será llevada a cabo por el Beneficiario, a través del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en adelante denominado indistintamente el "Beneficiario" o el "Organismo Ejecutor."

Tercero. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, demuestre que se han cumplido, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales, las siguientes condiciones:

(a) que se haya presentado un informe jurídico fundado con señalamiento de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, sobre la validez y entrada en vigencia del presente Convenio.

(b) que se haya presentado evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a los cuales hace referencia el Artículo 13 de las Normas Generales.

(c) que el Beneficiario haya presentado evidencia, a satisfacción del Banco, de haber creado una unidad ejecutora del Proyecto (UEP), la cual estará conformada por el siguiente personal: (i) un director ejecutivo (DE) del Proyecto; (ii) un especialista en adquisiciones/contrataciones; (iii) un especialista financiero/contable; y (iv) un asistente técnico (AT).

(d) que se haya suscrito un convenio entre el Organismo Ejecutor y la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal (CONASEC) según lo establecido en el párrafo 4.03 del Anexo Único al presente Convenio.

Cuarto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Proyecto a partir del 19 de septiembre de 2014 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Quinto. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de veintiocho (28) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Sexto. Costo total del Proyecto y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, por sí los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de ciento cincuenta mil dólares (US\$150.000) con el fin de completar la suma equivalente a setecientos cincuenta mil dólares (US\$750.000), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto.

(b) El Aporte del Beneficiario podrá ser en especie y se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

Séptimo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte. El Banco podrá reconocer como parte de los recursos del Aporte al Proyecto, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Proyecto a partir del 19 de septiembre de 2014 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Octavo. Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares. El Banco, aplicando el tipo de cambio indicado en el Artículo 9 de las Normas Generales, podrá convertir dichas monedas convertibles en otras monedas, incluyendo moneda local.

Noveno. Tipo de cambio. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales de este Convenio, las partes acuerdan que el tipo de cambio aplicable será el indicado en el inciso (b) (i) de dicho Artículo.

Décimo. Uso de la Contribución. Los recursos de la Contribución sólo podrán usarse para la contratación de consultores y para la adquisición de bienes y la contratación de servicios diferentes de consultoría de los países miembros del Banco. En consecuencia, los procedimientos y las bases específicas de las licitaciones

u otras formas de contratación de los servicios y bienes financiados con recursos de la Contribución deberán permitir la libre concurrencia de proveedores de bienes, de servicios diferentes de consultoría y de consultores de dichos países.

Undécimo. Adquisición de bienes y contratación de servicios diferentes de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 11(f) de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional, será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/procurement. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(d) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública internacional, el Banco y el Beneficiario acuerdan que las disposiciones del Apéndice 2 de las Políticas de Adquisiciones sobre margen de preferencia doméstica en la comparación de ofertas para la adquisición de bienes podrán aplicarse a los bienes fabricados en el territorio del país del Beneficiario, según se indique en el documento de licitación respectivo.

(e) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos garanticen economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.

Duodécimo. Selección y contratación de Servicios de Consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 11(f) de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/procurement. Por debajo de dicho umbral, la lista corta puede estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Beneficiario.

Decimotercero. Uso de sistemas de país. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 11(b) de las Normas Generales, las partes dejan constancia que a la fecha de suscripción de este Convenio, no se prevé el uso de sistemas de país para la adquisición de bienes

o la contratación de servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría del Proyecto.

Decimocuarto. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11(c) de las Normas Generales, el Beneficiario deberá utilizar el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

Decimoquinto. Seguimiento y Evaluación. El Beneficiario deberá presentar al Banco los siguientes informes: (i) informes semestrales de progreso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario, y (ii) un informe final, dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización de la última actividad del Proyecto. El contenido de estos informes será acordado previamente con el Banco.

Decimosexto. Estados financieros y otros informes. (a) El Organismo Ejecutor se compromete a que se presenten los estados financieros auditados del proyecto, a satisfacción del Banco, dentro del plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha estipulada para el último desembolso de la Contribución. El Beneficiario seleccionará y contratará la firma auditoría o los auditores independientes para el Proyecto de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de las Normas Generales.

Decimoséptimo. Acceso a la información. (a) El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

(b) De acuerdo con la Política de Acceso a la Información anteriormente mencionada, y sujeto a sus disposiciones, el Banco divulgará al público los Estados Financieros Auditados ("EFAs") que recibe del Beneficiario, de conformidad con el Párrafo Decimosexto

(c) En los casos en que el Beneficiario identifique información contenida en los EFAs que considere confidencial, conforme a las excepciones previstas en la Política de Acceso a la Información, éste deberá preparar una versión resumida de los EFAs, de manera aceptable para el Banco, para su divulgación al público.

Decimoctavo. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa 545, Cercado de Lima
Lima 1, Perú
Central telefónica: (511) 204-2400

Del Organismo Ejecutor:

Instituto Nacional de Estadística e Informática
Gral. Garzón No. 658, Jesús María
Lima, Perú
Teléfono: (511) 133 - 3426
Correo electrónico: anibal.sanchez@inei.gob.pe

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo

1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América
Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Lima, República del Perú.

Este Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República del Perú adquiera plena validez jurídica. El Beneficiario se obliga a notificar por escrito al Banco la fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite. Si en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, este mismo no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en el contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificación y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

Atentamente,

Fidel Jaramillo
Representante del Banco en Perú

Aceptado:

República del Perú

Gonzalo Gutiérrez Reinell
Ministro de Relaciones Exteriores

Fecha: 21 de enero de 2015

LEG/SGO/CAN/IDBDOCS#39041214

NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS COOPERACIONES TECNICAS NO REEMBOLSABLES

Artículo 1. Aplicación y alcance de las Normas Generales. (a) Estas Normas Generales establecen términos y condiciones aplicables en general a todas las cooperaciones técnicas no reembolsables del Banco, y sus disposiciones constituyen parte integrante de este Convenio. Cualquier excepción a estas Normas Generales será expresamente indicada en el texto de las Estipulaciones Especiales.

(b) Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o del Anexo o los Anexos no guardare consonancia o estuviere en contradicción con estas Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales y del Anexo o de los Anexos respectivos, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

Artículo 2. Condiciones previas al primer desembolso. (a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, haya:

(i) Designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta; y

(ii) Presentado un cronograma para la utilización del Aporte.

(b) Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Convenio, o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en este Artículo y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Convenio dando al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, el aviso correspondiente.

Artículo 3. Requisitos para todo desembolso. Para que el Banco efectúe cualquier desembolso será menester: (a) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito, o por medios electrónicos según la forma y las condiciones especificadas por el Banco, una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, se hayan suministrado al Banco, los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido; (b) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya abierto y mantenga una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la cual el Banco realizará los desembolsos de la Contribución; (c) salvo que el Banco acuerde lo contrario, las solicitudes deberán ser presentadas, a más tardar, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de expiración del plazo para desembolsos o de la prórroga del mismo, que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, y el Banco hubieren acordado por escrito; y (d) que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 7 de estas Normas Generales.

Artículo 4. Forma de desembolsos de la Contribución. (a) El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo a la Contribución, de la siguiente manera: (i) mediante giros en favor del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, de las sumas a que tenga derecho de conformidad con este Convenio bajo la modalidad de reembolso de gastos o de anticipo de fondos;¹ (ii) mediante pagos por cuenta del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, y de acuerdo con él a terceros u otras instituciones bancarias; y (iii) mediante otra modalidad que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda.

(b) Con cargo a la Contribución y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 2 y 3 de estas Normas Generales y los que fueren pertinentes de las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá efectuar el desembolso de recursos de la Contribución para:

(i) Reembolsar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto que haya financiado con sus recursos o con otras fuentes de financiamiento, que sean financiables con recursos de la Contribución, de acuerdo con las disposiciones de este Convenio. Salvo expreso acuerdo entre las partes, las solicitudes de desembolso para reembolsar gastos financiados por el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán realizarse prontamente a medida que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, incurra en dichos gastos o, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario o en otro plazo que las partes acuerden; y

(ii) Adelantar recursos al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, con base en las necesidades de liquidez del Proyecto para cubrir los gastos relacionados con su ejecución que sean financiables con cargo a la Contribución, de acuerdo con las disposiciones de este Convenio. El monto máximo de cada anticipo de fondos será fijado por el Banco y consistirá en una cantidad determinada con base en las necesidades de liquidez del Proyecto para cubrir previsiones periódicas de gastos relacionados con su ejecución que sean financiables con cargo a la Contribución. En ningún momento, el monto máximo de un anticipo de fondos podrá exceder la suma requerida para el financiamiento de dichos gastos, durante un período de hasta seis (6) meses, de conformidad con el cronograma de inversiones y el flujo de recursos requeridos para dichos propósitos, y la capacidad demostrada del Beneficiario o del Organismo Ejecutor,

según corresponda, para administrar en forma eficiente los recursos de la Contribución.

(c) El Banco podrá: (i) ampliar el monto máximo de un anticipo de fondos vigente cuando hayan surgido necesidades inmediatas de recursos que, a juicio del Banco, lo ameriten, siempre que haya sido justificadamente solicitado por el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, y se haya presentado, a satisfacción del Banco, un estado de los gastos programados para la ejecución del Proyecto correspondiente al período del anticipo de fondos vigente; o (ii) efectuar un nuevo anticipo de fondos con base en lo indicado en el inciso (b)(ii) anterior, cuando se haya justificado, al menos, el ochenta por ciento (80%) del saldo total acumulado del(os) anticipo(s) de fondos anterior(es).

(d) El Banco podrá también reducir o cancelar el saldo total acumulado del(os) anticipo(s) de fondos en el caso de que determine que los recursos desembolsados de la Contribución no hayan sido utilizados o justificados debida y oportunamente, a satisfacción del Banco, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Convenio.

Artículo 5. Período de Cierre.² El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá: (a) presentar a la satisfacción del Banco, dentro del plazo de noventa (90) días contado a partir de la fecha estipulada para el último desembolso de la Contribución, la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto y demás información que el Banco hubiera solicitado; y (b) restituir al Banco, a más tardar, el último día de vencimiento del Período de Cierre, el saldo no utilizado o no debidamente justificado de los recursos desembolsados de la Contribución. En el caso de que los servicios de auditoría estén previstos de ser financiados con cargo a los recursos de la Contribución y de que dichos servicios no se terminen y paguen antes del vencimiento del Período de Cierre a que se refiere el inciso (a) anterior, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá informar y acordar con el Banco la forma sobre cómo se viabilizará el pago de dichos servicios, y restituir los recursos de la Contribución destinados para este fin, en el caso de que el Banco no reciba los estados financieros y demás informes auditados dentro de los plazos estipulados en este Convenio.

Artículo 6. Gastos con cargo a la Contribución. La Contribución se destinará exclusivamente para cubrir las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Proyecto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto. Sólo podrán cargarse a la Contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Proyecto. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general, no incluidos en el presupuesto de este Proyecto.

Artículo 7. Suspensión y cancelación de desembolsos. (a) El Banco podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Proyecto. En estos casos, el Banco lo notificará por escrito al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco,

¹ "Anticipo de fondos" significa el monto de recursos adelantados por el Banco al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, con cargo a los recursos de la Contribución, para atender gastos elegibles del Proyecto.

² "Período de Cierre" significa el plazo de noventa (90) días contado a partir de la fecha estipulada para el último desembolso de los recursos de la Contribución, para la finalización de los pagos pendientes a terceros, la presentación de la justificación final de los gastos efectuados, la reconciliación de registros y la devolución al Banco de los recursos de la Contribución desembolsados y no justificados.

éste podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución.

(b) En virtud de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, las partes acuerdan que en caso de producirse cambios institucionales o de organización en el Beneficiario o el Organismo Ejecutor que, a juicio del Banco, puedan afectar la consecución oportuna de los objetivos del Proyecto, el Banco revisará y evaluará las posibilidades de consecución de los objetivos y, a su discreción, podrá suspender, condicionar o cancelar los desembolsos de la Contribución.

(c) En adición a lo previsto en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá: (i) suspender los desembolsos si, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agente o representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, ha cometido una práctica prohibida, según éstas se definen en el Artículo 8 de estas Normas Generales (en adelante "Prácticas Prohibidas") durante el proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato; y (ii) cancelar la parte no desembolsada de la Contribución que estuviese relacionada inequívocamente a una adquisición determinada de bienes, obras, servicios relacionados o servicios de consultoría, si: (A) en cualquier momento determinare que dicha adquisición se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Convenio; o (B) de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, se determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa del proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

Artículo 8. Prácticas Prohibidas. (a) Para los efectos de este Convenio, se entenderá que una Práctica Prohibida incluye las siguientes prácticas: (i) una "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) una "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) una "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) una "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y (v) una "práctica obstructiva" consiste en: (A) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o (B) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en los Artículos 13(c), 14(g) y 15(e) de estas Normas Generales.

(b) En adición a lo establecido en los Artículos 7(c)(i) y 7(c)(ii)(B) de estas Normas Generales, si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores

individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa del proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de obras, bienes, servicios relacionados y la contratación de servicios de consultoría;

(ii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco, cuando exista evidencia de que el representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iii) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en formato de una carta formal de censura por su conducta;

(iv) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un determinado período de tiempo, para que (A) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (B) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(v) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones mencionadas en el Artículo 7(c)(i), en el Artículo 7(c)(ii)(B) y en este Artículo 8(b), numerales (i) al (v).

(c) Lo dispuesto en el Artículo 7(c)(i) y en el Artículo 8(b)(i) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción, de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (e), el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) Cuando el Beneficiario adquiera bienes, contrate obras o servicios distintos de los servicios de consultoría directamente de una agencia especializada o contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica en el marco de un acuerdo entre el Beneficiario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en este Convenio relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya

suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Beneficiario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. El Beneficiario se compromete a que los contratos con agencias especializadas incluyan disposiciones para que éstas consulten la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Artículo 9. Tipo de cambio para Proyectos financiados con fondos denominados en dólares de los Estados Unidos de América.

(a) Desembolsos:

(i) La equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de otras monedas convertibles en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; y

(ii) La equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de la moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de Proyectos regionales, en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando, en la fecha del desembolso, el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda u otras monedas no convertibles, en caso de Proyectos regionales, en poder del Banco.

(b) Gastos efectuados:

La equivalencia en la moneda de la Contribución de un gasto que se efectúe en moneda del país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, se calculará utilizando uno de los siguientes tipos de cambio, de conformidad con lo estipulado en las Estipulaciones Especiales de este Convenio: (i) el mismo tipo de cambio utilizado para la conversión de los recursos desembolsados en la moneda de la Contribución a la moneda del país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor. En este caso, para efectos del reembolso de gastos con cargo a la Contribución y del reconocimiento de gastos con cargo al Aporte, se aplicará el tipo de cambio vigente en la fecha de presentación de la solicitud de reembolso al Banco; o (ii) el tipo de cambio vigente en el país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, en la fecha efectiva del pago del gasto en la moneda del país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor.

Artículo 10. Tipo de cambio para Proyectos financiados con fondos constituidos en monedas convertibles diferentes al dólar de los Estados Unidos de América. (a) Desembolsos. El Banco podrá convertir la moneda desembolsada con cargo a los recursos del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales en:

(i) Otras monedas convertibles aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; o

(ii) La moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de Proyectos regionales, aplicando, en la fecha del desembolso, el siguiente procedimiento: (A) se calculará la equivalencia de la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales en dólares aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado; (B) posteriormente, se calculará la equivalencia de estos dólares en moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de Proyectos regionales, aplicando el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda en poder del Banco.

(b) Gastos efectuados:

La equivalencia en la moneda de la Contribución de un gasto que se efectúe en moneda del país del Beneficiario

o del Organismo Ejecutor, según corresponda, se calculará utilizando uno de los siguientes tipos de cambio, de conformidad con lo estipulado en las Estipulaciones Especiales de este Convenio: (i) el mismo tipo de cambio utilizado para la conversión de los recursos desembolsados en la moneda de la Contribución a la moneda del país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor. En este caso, para efectos del reembolso de gastos con cargo a la Contribución y del reconocimiento de gastos con cargo al Aporte, se aplicará el tipo de cambio vigente en la fecha de presentación de la solicitud al Banco; o (ii) el tipo de cambio vigente en el país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, en la fecha efectiva del pago del gasto en la moneda del país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor.

Artículo 11. Selección y contratación de servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría.

(a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Beneficiario se compromete a llevar a cabo y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de servicios diferentes de consultoría así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Beneficiario declara conocer y se compromete a poner en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializada, en su caso, las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores.

(b) Cuando el Banco haya validado los sistemas del país miembro del Banco donde se ejecutará el Proyecto, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos de la Contribución utilizando dichos sistemas, de acuerdo con los términos de la validación del Banco y la legislación aplicable validada, los cuales se identifican en las Estipulaciones Especiales. El Beneficiario se compromete a notificar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor notifique al Banco cualquier cambio en dicha legislación o que la afecte, en cuyo caso el Banco podrá cancelar, suspender o cambiar los términos de su validación. El uso de sistemas de país no dispensa la aplicación de las disposiciones previstas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores, incluyendo el requisito de que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones y su sujeción a las demás cláusulas de este Convenio.

(c) El Beneficiario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado el Plan de Adquisiciones y lo actualice, al menos, anualmente o con mayor frecuencia, según las necesidades del Proyecto. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisición deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.

(d) El Banco realizará la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, *ex-ante* o *ex-post*, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones. En cualquier momento durante la ejecución del Proyecto, el Banco podrá cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, mediante comunicación previa al Beneficiario o al Organismo Ejecutor. Los cambios aprobados por el Banco deberán ser reflejados en el Plan de Adquisiciones.

(e) El Beneficiario se compromete a obtener, o en su caso, a que el Organismo Ejecutor obtenga, antes de la adjudicación del contrato correspondiente a cada una de las obras del Proyecto, si las hubiere, la posesión legal de los inmuebles donde se construirá la respectiva obra, las servidumbres u otros derechos necesarios para su construcción y utilización, así como los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate.

(f) Para efecto de lo anterior: (i) "Agencia de Contrataciones" significa la entidad con capacidad legal para suscribir contratos y que, por acuerdo con el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, asume en todo o en parte la responsabilidad de llevar a cabo las adquisiciones de bienes o las contrataciones de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría del Proyecto; (ii) "Plan de Adquisiciones" significa una herramienta de programación y seguimiento

de las adquisiciones y contrataciones del Proyecto, en los términos descritos en las Políticas de Adquisiciones y en las Políticas de Consultores; (iii) "Políticas de Adquisiciones" significa las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Proyecto por el Banco; (iv) "Políticas de Consultores" significa las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Proyecto por el Banco.

(g) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto destinado para tal fin en el presupuesto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá adquirir los bienes y contratar los consultores y servicios diferentes de consultoría previstos en el Proyecto.

(h) Cuando los bienes y servicios que se adquieran y contraten para el Proyecto se financien con recursos del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, utilizará, en lo posible, procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y oferentes, y prestará debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios.

(i) Cuando se utilicen otras fuentes de financiamiento que no sean los recursos de la Contribución ni los del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y la contratación de consultores. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios diferentes de consultoría o la contratación de consultores, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes y servicios diferentes de consultoría y de los consultores satisface los requerimientos técnicos del Proyecto.

(j) Durante la ejecución del Proyecto, los bienes a que se refiere el inciso (g) de este Artículo se utilizarán exclusivamente para la realización del Proyecto. Concluida la ejecución del Proyecto, dichos bienes podrán emplearse para otros fines.

(k) Los bienes comprendidos en el Proyecto serán mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar.

Artículo 12. Otras obligaciones contractuales de los consultores. (a) En adición a los requisitos especiales incluidos en el Artículo 13(c), Artículo 14(g) y Artículo 15(e) de estas Normas Generales, en las Estipulaciones Especiales, en el o los Anexos y en los respectivos términos de referencia, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, acuerda que los contratos que se suscriban con los consultores establecerán igualmente las obligaciones de éstos de:

(i) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor o el Banco estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos;

(ii) Suministrar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor y al Banco cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos;

(iii) En el caso de consultores internacionales, desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que asigne o contrate el Beneficiario o el Organismo Ejecutor para participar en la realización del Proyecto, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos, un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal; y

(iv) Ceder al Banco los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Proyecto.

(b) No obstante lo estipulado en el inciso (a)(iv) anterior, para dar la difusión oportuna de los resultados del

Proyecto, el Banco autoriza al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, el derecho de uso y aprovechamiento de los productos de las consultorías financiadas con recursos del Proyecto, en el entendido de que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor utilizarán dichos productos de consultoría sujeto a lo establecido en el Artículo 17 de estas Normas Generales.

Artículo 13. Sistema de Información Financiera y Control Interno.

(a) El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá mantener: (i) un sistema de información financiera aceptable al Banco que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos de la Contribución y de otras fuentes de financiamiento, si fuera el caso; y (ii) una estructura de control interno que permita el manejo efectivo del Proyecto, proporcione confiabilidad sobre la información financiera, registros y archivos físicos, magnéticos y electrónicos, y permita el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Convenio.

(b) El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se compromete a conservar los registros originales del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después de la fecha estipulada para el último desembolso de la Contribución de manera que: (i) permitan identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes; (ii) consignen, de conformidad con el sistema de información financiera que el Banco haya aprobado, los gastos realizados con cargo al Proyecto, tanto con los recursos de la Contribución como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución; (iii) incluyan el detalle necesario para identificar los servicios contratados y los bienes adquiridos, si es del caso, así como la utilización de dichos bienes y servicios; (iv) evidencien la conformidad en la autorización, recepción y pago del servicio contratado o del bien adquirido, si es del caso; (v) incluyan la documentación relacionada con el proceso de contratación, adquisición y ejecución de los contratos financiados por el Banco y otras fuentes de financiamiento, lo que comprende, pero no se limita a, los llamados a licitación, los paquetes de ofertas, los resúmenes, las evaluaciones de las ofertas, los contratos, la correspondencia, los productos y borradores de trabajo, las facturas, los certificados e informes de aceptación, y recibos, incluyendo documentos relacionados con el pago de comisiones, y pagos a representantes, consultores y contratistas; y (vi) demuestren el costo del Proyecto en relación con cada categoría del presupuesto del mismo.

(c) El Beneficiario se compromete a que en los documentos de licitación, las solicitudes de propuesta y los contratos financiados con los recursos de la Contribución que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre, se incluya una disposición que exija a los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios, a conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato.

Artículo 14. Auditoría Externa. (a) El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se compromete a presentar al Banco, durante el período de ejecución del Proyecto y dentro de los plazos y con la frecuencia señalados en las Estipulaciones Especiales de este Convenio, los estados financieros del Proyecto y otros informes que razonablemente le solicite el Banco, así como la información financiera adicional relativa a éstos que el Banco le solicite, de conformidad con estándares y principios de contabilidad aceptables al Banco.

(b) El Beneficiario se compromete a que los estados financieros y los demás informes señalados en las Estipulaciones Especiales de este Convenio sean auditados por auditores independientes aceptables al Banco, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables al Banco, y a presentar, a satisfacción del Banco, la información relacionada con los auditores independientes contratados que éste le solicite.

(c) El Beneficiario se compromete a seleccionar y contratar, por sí mismo o por intermedio del Organismo Ejecutor, los auditores independientes necesarios para la presentación oportuna de los estados financieros y demás informes mencionados en el inciso (b) anterior, a más tardar,

cuatro (4) meses antes del cierre de cada ejercicio económico del país del Beneficiario, a partir de la fecha en que se inicie la vigencia del presente Convenio o en otro plazo que las partes acuerden, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá autorizar a los auditores para que proporcionen al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarle, en relación con los estados financieros y otros informes auditados.

(d) En los casos en que la auditoría esté a cargo de un organismo oficial de fiscalización y éste no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos, durante el período y la frecuencia estipulados en este Convenio, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, seleccionará y contratará los servicios de auditores independientes aceptables al Banco de conformidad con lo indicado en el inciso (c) anterior.

(e) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Banco, en forma excepcional y previo acuerdo entre las partes, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores independientes para realizar la auditoría de los estados financieros y otros informes auditados previstos en este Convenio cuando: (i) los beneficios de que el Banco seleccione y contrate dichos servicios sean mayores; o (ii) los servicios de firmas privadas y contadores públicos independientes calificados en el país sean limitados; o (iii) cuando existan circunstancias especiales que justifiquen que el Banco seleccione y contrate dichos servicios.

(f) El Banco se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, la realización de otra clase de auditorías externas o de trabajos relacionados con la auditoría de proyectos, del Organismo Ejecutor y de entidades relacionadas, del sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del Proyecto, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría aplicables, informes, procedimientos de selección y términos de referencia serán establecidos de común acuerdo entre las partes.

(g) Los documentos de licitación y los contratos que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebren con un proveedor de bienes o servicios, contratista, subcontratista, consultor, subconsultor, miembro del personal o concesionario deberán incluir una disposición que permita al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco.

Artículo 15. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir al Banco que inspeccione en cualquier momento el Proyecto, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. El personal que envíe o designe el Banco para el cumplimiento de este propósito como investigadores, representantes o auditores o expertos deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por el Banco.

(c) El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán proporcionar al Banco, si un representante autorizado de éste lo solicita, todos los documentos, incluidos los relacionados con las adquisiciones, que el Banco pueda solicitar razonablemente. Adicionalmente, el Beneficiario y el Organismo Ejecutor deberán poner su personal a la disposición del Banco, si así se les solicita con una anticipación razonable, para que responda a las preguntas que el personal del Banco pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, en su caso, deberá presentar los documentos en un tiempo preciso, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.

(d) Si el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, en su caso, se rehúsa a cumplir con la solicitud presentada por

el Banco, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según sea del caso.

(e) El Beneficiario se compromete a que en los documentos de licitación, las solicitudes de propuesta y los contratos financiados con la Contribución que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre, se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes o servicios y su representante, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios: (i) permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco; (ii) presten plena asistencia al Banco en su investigación; y (iii) entreguen al Banco cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario.

Artículo 16. Otros compromisos. El Beneficiario por sí o por medio del Organismo Ejecutor, asimismo, deberá:

(a) Proporcionar a los consultores y a los expertos locales, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización de su trabajo;

(b) Presentar al Banco copia de los informes de los consultores y sus observaciones sobre los mismos;

(c) Suministrar al Banco cualquier otra información adicional o informes jurídicos que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Proyecto y de la utilización de la Contribución y del Aporte; y

(d) Mantener informado al Representante del Banco en el respectivo país o países sobre todos los aspectos del Proyecto.

Artículo 17. Publicación de documentos. Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Proyecto, deberá ser aprobado previamente por el Banco.

Artículo 18. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Proyecto que lleve a cabo el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, el Banco podrá realizar la supervisión del Proyecto en el terreno.

Artículo 19. Alcance del compromiso del Banco. Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Proyecto.

Artículo 20. Arbitraje. Para la solución de cualquier controversia que se derive de este Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al siguiente procedimiento y fallo arbitrales:

(a) **Composición del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco, otro, por el Beneficiario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitros, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) **Iniciación del Procedimiento.** Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

(c) **Constitución del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

(d) **Procedimiento.**

(i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(ii) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio, y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(iii) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal. Las partes acuerdan que cualquier fallo del Tribunal deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación, tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

(e) **Gastos.** Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

(f) **Notificaciones.** Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este

Artículo. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

LEG/SGO/CAN IDBDOCS#39084148

ANEXO ÚNICO

EL PROYECTO

Apoyo al Mejoramiento de la Calidad de las Estadísticas de la Criminalidad y la Seguridad Ciudadana en el Perú

I. Objeto

1.01 El Proyecto tiene como objetivo apoyar el mejoramiento de la calidad de las estadísticas de la criminalidad y la seguridad ciudadana en la República de Perú, con el fin de facilitar la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas en el sector de la seguridad pública. Los objetivos específicos son: (i) fortalecer la capacidad técnica para el registro, gestión y el análisis de la información sobre criminalidad y seguridad ciudadana de la República de Perú, incluyendo el enfoque de género; (ii) mejorar la calidad de la información sobre criminalidad y seguridad ciudadana; e (iii) integrar la información sobre delitos y violencia en una base de datos central en el Beneficiario para facilitar su uso y análisis.

II. Descripción

2.01 Para el logro del fin y del propósito a que se refiere la sección I anterior, el Proyecto comprende los siguientes componentes:

Componente 1. Fortalecimiento de la capacidad técnica para el registro, gestión y análisis de la información sobre criminalidad y seguridad ciudadana.

2.02 Este componente tiene como objetivo diseñar e implementar un Sistema Integrado de Estadísticas de Criminalidad y Seguridad Ciudadana (SIESC), e incluye, entre otras, las siguientes actividades: (i) la actualización de un diagnóstico sobre información estadística de criminalidad y seguridad ciudadana que permita conocer los factores técnicos e institucionales que condicionan la producción estadística de calidad; (ii) el desarrollo de un plan de acción de mediano plazo para el mejoramiento de la información estadística de criminalidad y seguridad ciudadana, incluyendo la perspectiva de género; (iii) el diseño conceptual del SIESC; (iv) el diseño y desarrollo informático del SIESC; (v) la implementación de una prueba piloto del SIESC para optimizar el desarrollo del sistema; (vi) la elaboración de protocolos técnicos y diseño de instrumentos para la administración e integración de la información sobre criminalidad y la seguridad ciudadana; (vii) la capacitación para la carga de información y uso estandarizado de los datos e indicadores; (viii) la realización de dos talleres para: (A) intercambiar experiencias en la producción, análisis y difusión de estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana (taller de ámbito regional); y (B) para la presentación del plan de acción de mediano plazo para el mejoramiento de la información estadística de criminalidad y seguridad ciudadana (taller de ámbito nacional), en los que participarán personal seleccionado del INEI, la Policía Nacional del Perú (PNP), el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación (MP-FN), el Poder Judicial (PJ), el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y el Ministerio del Interior (MINITER), de la República del Perú; y (ix) la elaboración de un plan de difusión de estadísticas e indicadores y resultados de estudios e investigaciones sobre criminalidad y seguridad ciudadana.

2.03 Como resultado del componente se espera que el SIESC se haya implementado y que las capacidades de registro, gestión y análisis de datos de los técnicos del INEI, y otras instancias públicas que producen información estadística en esta temática, hayan sido mejoradas.

Componente 2. Mejoramiento de la calidad de la información sobre criminalidad y seguridad ciudadana.

2.04 Este componente tiene como objetivo mejorar la calidad de la información sobre criminalidad y seguridad ciudadana, y la estandarización de las estadísticas de registros y de encuestas de hogares sobre victimización, e incluye, entre otras, las siguientes actividades: (i) el mejoramiento del diseño técnico y operativo de la encuesta de victimización que realiza el INEI; (ii) la elaboración de un manual para el mejoramiento y estandarización de las estadísticas sobre homicidios en base a la homologación de conceptos, definiciones y nomenclaturas, y la determinación de procesos y procedimientos para la integración de la información; (iii) la implementación de un ejercicio piloto para la producción estandarizada de estadísticas de homicidios en el país, con la participación del INEI, la PNP, el MP-FN, el PJ, el INPE y el MINITER; (iv) el desarrollo de un diagnóstico de los sistemas existentes (a nivel nacional y local) de denuncias y registro de delitos; y (v) el desarrollo de un sistema de información piloto para el registro geo-referenciado de hechos delictivos y violencia informados por la ciudadanía, con el fin de conocer mejor el nivel delictual en el país.

2.05 Como resultado del componente se espera que mejorar la calidad de la información estadística sobre crímenes, delitos y violencia captada a través de los registros y las encuestas de hogares, con base al uso de mejores criterios técnicos y metodológicos; y mejorar y estandarizar el tratamiento estadístico de los homicidios.

Componente 3. Integración de información sobre delitos y violencia en una base de datos central (Data Center).

2.06 Este componente tiene como objetivos centralizar la información generada sobre criminalidad y seguridad ciudadana con la finalidad de facilitar su administración, revisión y consistencia, y la elaboración de indicadores y estudios, e incluye, entre otras, las siguientes actividades: (i) el diseño conceptual y tecnológico de un sistema de almacenamiento central de datos (Data Center) sobre criminalidad y seguridad ciudadana en la República del Perú; (ii) la implantación de un Data Center en el INEI a partir de la información capturada por los sistemas de registros de las diferentes instituciones competentes y otras fuentes disponibles; y (iii) el equipamiento informático de apoyo para el funcionamiento del Data Center.

2.07 Como resultado del componente se espera tener en el INEI una base de datos integrada, consistente y operativa, conteniendo la información sobre la criminalidad y la seguridad ciudadana del país, la cual alimentará de información a las diferentes instituciones involucradas del sector.

Componente 4. Administración del Proyecto, Evaluación Final y Auditoría.

2.08 Este componente financiará los costos de administración del Proyecto, conformados por: (i) el personal de gestión del Proyecto (DE, especialista en adquisiciones y contrataciones, especialista financiero y contable y el AT); (ii) gastos diversos administrativos, incluyendo los costos de: (A) la evaluación final del Proyecto; (B) la divulgación de la evaluación final del Proyecto; (C) la auditoría financiera del Proyecto.

III. Costo del Proyecto y plan de financiamiento

3.01 El costo estimado del Proyecto asciende a US\$750.000, de acuerdo con la siguiente distribución por categorías de gastos y fuentes de financiamiento:

PRESUPUESTO (US\$)

Componentes	BID	Aporte Local	TOTAL
TOTAL GENERAL	600.000	150.000	750.000
Componente 1:	249.800	65.000	314.800

Componentes	BID	Aporte Local	TOTAL	
Fortalecimiento de la capacidad técnica para registro, gestión y análisis de la información sobre criminalidad y seguridad ciudadana.	Realización de un taller regional sobre estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana.	19.800	2.000	21.800
	Actualización del diagnóstico sobre estadísticas de criminalidad y seguridad ciudadana.	45.100	10.000	55.100
	Diseño de plan de acción de mediano plazo de integración de las estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana.	45.100	16.000	61.100
	Diseño conceptual del SIESC.	35.000	10.000	45.000
	Implementación de un piloto del SIESC.	25.000	5.000	30.000
	Elaboración de protocolos técnicos e instrumentos para la operatividad del SIESC.	26.000	10.000	36.000
	Capacitación al personal usuario del SIESC.	27.000	5.000	32.000
	Elaboración del plan de difusión de estadísticas de criminalidad y seguridad ciudadana.	19.000	5.000	24.000
	Realización del Taller para presentación de plan de acción de mediano plazo.	7.800	2.000	9.800
Componente 2:	80.000	30.000	110.000	
Mejoramiento de la calidad de la información sobre la criminalidad y la seguridad ciudadana.	Mejoramiento del diseño técnico y operativo de la Encuesta de Victimización del INEI.	15.000	5.000	20.000
	Propuesta de un manual para mejoramiento y estandarización de las estadísticas sobre homicidios.	15.000	10.000	25.000
	Implementación ejercicio piloto para la producción estandarizada de las estadísticas de homicidios.	20.000	10.000	30.000
	Desarrollo de un diagnóstico de los sistemas existentes de denuncias y registros de delitos.	15.000	2.500	17.500
	Desarrollo de un piloto de sistema informático para el registro en línea de hechos delictivos informados por la ciudadanía.	15.000	2.500	17.500
Componente 3:	161.058	10.000	171.058	
Integración de información sobre delitos y violencia en una base de datos central (Data Center).	Diseño conceptual y tecnológico de un Data Center de estadísticas de criminalidad y seguridad ciudadana.	15.000	5.000	20.000
	Implementación de un Data Center de estadísticas de criminalidad y seguridad ciudadana en el INEI.	15.000	5.000	20.000
	Equipamiento informático de apoyo para el funcionamiento del Data Center.	131.058		131.058
Componente 4:	109.142	45.000	154.142	
Administración del Proyecto, Evaluación Final y Auditoría.	Director Ejecutivo del Proyecto.		40.000	40.000
	Especialista adquisiciones/contrataciones.	28.571		28.571
	Especialista financiero/contable.	28.571		28.571
	Asistente Técnico (AT).	22.000		22.000
	Gastos diversos administración.		5.000	5.000
	Evaluación final del Proyecto.	10.000		10.000
	Divulgación evaluación final.	10.000		10.000
Auditoría financiera del Proyecto.	10.000		10.000	

IV. Ejecución

4.01 Las Partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución del Banco será llevada a cabo por el Beneficiario, a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), la cual será responsable de los aspectos técnicos, administrativos

y fiduciarios, incluyendo, entre otras, las funciones de adquisiciones, contrataciones, financieras y contables derivadas de la ejecución del Proyecto.

4.02 La UEP estará conformada por el siguiente personal, a satisfacción del Banco: (a) un director ejecutivo (DE), funcionario del INEI del más alto rango institucional y responsable de la gestión técnica, administrativa y supervisión del Proyecto; (b) un especialista financiero/contable; (c) un especialista en adquisiciones/contrataciones; y (d) un asistente técnico (AT). La participación del DE se financiará con recursos del Aporte Local. La contratación de los especialistas financiero/contable y adquisiciones/contrataciones y del AT será financiada con cargo a los recursos de la Contribución.

4.03 Previamente al primer desembolso de los recursos de la Contribución y de la implementación de las actividades del Proyecto, el INEI deberá suscribir un convenio, en términos y condiciones aceptables para el Banco, con la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como organismo dependiente de la Presidencia de la República de Perú, el cual deberá contener, entre otras; (i) la obligación mutua de compartir información técnica; y (ii) el derecho del INEI a la utilización de los insumos de los resultados obtenidos en el proyecto "Sistema de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana", SES (BID-Cisalva) ATN/OC-13595-RG.

4.04 La UEP, con cargo a los recursos de la Contribución, contratará a un consultor independiente, previa no objeción del Banco, para realizar una evaluación final del Proyecto, una vez se hayan desembolsado el noventa por ciento (90%) de los recursos de la Contribución.

4.05 El Organismo Ejecutor, con el fin de facilitar el apoyo técnico e intercambio de información relevante

para la ejecución de las actividades del Proyecto, realizará periódicamente reuniones técnicas de coordinación, con las entidades integrantes del Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC), comité creado por el Decreto Supremo No. 013-2013-JUS de 20 de octubre de 2013, dentro del Consejo de Política Criminal (CONAPOC), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y encargado de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal de la República de Perú.

1228299-1

Entrada en vigencia de la Carta - Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto "Apoyo al mejoramiento de la calidad de las estadísticas de la criminalidad y la seguridad ciudadana en el Perú"

Entrada en vigencia de la **Carta - Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto "Apoyo al mejoramiento de la calidad de las estadísticas de la criminalidad y la seguridad ciudadana en el Perú"**, suscrito el 21 de enero de 2015, y ratificada mediante Decreto Supremo N° 011-2015-RE, de fecha 26 de febrero de 2015. **Entró en vigor el 27 de febrero de 2015.**

1228300-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN